

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE HISTORIA

**EL REPARTO DEL RESGUARDO INDÍGENA
DE TABAY (1837)**

Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Licenciado en Historia

Autor: Carlos Portillo Vilorio

Tutora: Belkis Rojas Trejo

Mérida, Mayo 2011

**EL REPARTO DEL RESGUARDO INDÍGENA
DE TABAY (1837)**

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi gratitud hacia todas y cada una de las personas que aportaron su colaboración desinteresada para alcanzar este logro, en especial:

A mi tutora, la profesora Belkis Rojas Trejo, por su dedicación, constancia y rigurosidad al haber sabido canalizar mis inquietudes para perseverar siempre, sin perder de vista la meta trazada.

De igual manera, al profesor Miguel Ángel Rodríguez, por sus buenos consejos, amabilidad y palabras orientadoras, que me sirvieron de estímulo en todo momento.

A la licenciada Sobeira Nieto, en la Biblioteca Nacional “Biblioteca Febres Coordero”, por su apoyo incondicional y por escucharme con mucha paciencia.

A la licenciada Francisca Rangel, en la Biblioteca del Museo Arqueológico, por haberme brindado su amistad y apoyo desde el inicio de mi carrera.

A todo el personal de la red de bibliotecas de la Universidad de Los Andes, en especial a quienes laboran en la Biblioteca “Gonzalo Rincón Gutiérrez” y en la Hemeroteca “Carlos Muñoz Oraá”, de la Facultad de Humanidades y Educación.

Así también al personal del Archivo General del Estado Mérida (AGEM), por el excelente servicio que prestan al investigador para el acceso al material de consulta. Y muy especialmente a la licenciada María Villafañe, por su amistad y buena disposición para atender nuestras consultas de manera diligente.

Quiero aprovechar esta oportunidad para rendir un pequeño reconocimiento a la Dra. Milagros Contreras, directora del AGEM, por su meritoria labor al frente de esa institución, dando muestras de austeridad al haber logrado crear un clima de armonía y orden para el óptimo funcionamiento y servicio al público usuario.

Al personal que labora en la Mapoteca de la Escuela de Geografía de la Universidad de Los Andes, por su colaboración en el acceso al material cartográfico y muy especialmente a Mayra Alejandra Márquez, Técnico Superior en Construcción Civil, por su amabilidad y disponibilidad en la lectura y medición cartográfica.

Un agradecimiento especial al Dr. Luis Alberto Ramírez Méndez, por sus oportunos consejos y aportes metodológicos que fueron de gran ayuda para la elaboración de este trabajo.

ABREVIATURAS

AAM	Archivo Arquidiocesano de Mérida
AGEM	Archivo General de Mérida
Art.	Artículo
BNBFC	Biblioteca Nacional Biblioteca Febres Cordero
Exp.	Expediente
f., ff.	folio, folios
m., mts.	metro, metros
m ²	metros cuadrados
m.s.n.m.	metros sobre el nivel del mar
Nº	Número
p., pp.	Página, páginas
R.	Rollo
s/e.	Sin editor
s/f.	Sin fecha
T.	Tomo
Vol.	Volumen
v.	vuelto
v ^s	varas

INDICE

Agradecimientos	II
Abreviaturas	IV
Índice.....	V

Introducción.....	9
--------------------------	----------

CAPÍTULO I

EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL Y LAS LEYES

REPUBLICANAS PARA SU EXTINCIÓN	20
1.1. Política hispana sobre el poblamiento indígena	21
1.2. Las tierras comunales indígenas o <i>Resguardos</i>	33
1.2.1. El Resguardo en la Nueva Granada	37
1.2.2. Bienes de Comunidad.....	42
1.3. Leyes sobre división de los Resguardos indígenas (período republicano)	44

CAPÍTULO II

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE TABAY

(SIGLOS XVI AL XIX).....	53
2.1. Adjudicación de tierras a los indígenas de Tabay (siglo XVI)	54
2.2. El Resguardo de Tabay en el siglo XVII.....	59
2.3. Parcialidades agregadas al “pueblo nuevo” de Tabay	65
2.3.1. Reconocimiento de linderos y ampliación del Resguardo	71
2.4. La situación precaria del nuevo pueblo de Tabay en 1637	76
2.5. Ajuste del Resguardo por descenso de la población (1655-1657)	78
2.6. El traslado del pueblo y del Resguardo en 1696.....	81
2.6.1. Reasentamiento de las parcialidades en el nuevo sitio	85

2.7. Los primeros asentamientos de foráneos (siglo XVIII).....	86
2.7.1. Creación de la parroquia de Tabay (1773)	87
2.8. Tabay a comienzos del siglo XIX	89

CAPÍTULO III

EL REPARTO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE TABAY	95
3.1. Comienza el proceso de medición y reparto de las tierras.....	96
3.1.1. Separando las doce fanegadas para el pueblo	99
3.1.2. Reconocimiento de linderos y medición del Resguardo	101
3.1.3. Adjudicación de propiedades a cada uno de los indígenas	107
3.1.4. Puestos para casa en las márgenes del pueblo.....	111
3.2. Controversias surgidas a raíz del reparto	112
3.2.1. Indígenas que “no eran indígenas”	112
3.2.2. Victoria Silva, «india de la república»	113
3.2.3. Demanda por la propiedad del páramo de El Escorial	118
3.2.4. Reparto de las tierras que habían pasado a manos de la municipalidad	119
Conclusiones	123
Fuentes Documentales y Bibliohemerográficas	127
Anexo N° 1: Listado de los indígenas que recibieron títulos de propiedad durante el reparto de las tierras del Resguardo de Tabay en 1837.....	139
Anexo N° 2: Carta de la indígena Victoria Silva al gobernador de la Provincia de Mérida solicitando ser incluida en la lista del reparto del Resguardo de Tabay.....	149

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1	
Indígenas censados durante la Visita de Beltrán de Guevara, 1602	61
Cuadro N° 2	
Encomiendas integradas en el nuevo pueblo de Tabay, 1619.....	70
Cuadro N° 3	
Población de Tabay luego de la dispersión ocurrida en 1620.....	75
Cuadro N° 4	
Población de Tabay durante la Visita de Modesto de Meler, 1655	79

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa N° 1:	
Linderos del Resguardo de Tabay reconocidos por Beltrán de Guevara, 1602	64
Mapa N° 2:	
Ampliación del Resguardo de Tabay: Vázquez de Cisneros, 1619.....	74
Mapa N° 3:	
Traslado del Resguardo de Tabay en 1696	84
Mapa N° 4:	
Linderos del Resguardo de Tabay en 1837	106

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

Meseta de El Salado, ubicación original del Resguardo de Tabay	93
Vista actual del pueblo de Tabay y la loma del pueblo	94

πάθει μάθος

Esquilo

INTRODUCCIÓN

La motivación inicial para realización de este trabajo es el interés por conocer, a la vez que contribuir con el conocimiento de la historia de los pueblos indígenas luego del contacto indo-hispano y especialmente durante el período colonial. De cierta forma el tema indígena fue tempranamente relegado de la historiografía nacional, imponiéndose la idea de que la gran variedad de poblaciones indígenas habían sido “borradas” o sustituidas por una homogeneidad mestiza.

Durante el proceso de colonización las comunidades indígenas fueron reducidas a poblaciones al estilo español y dotadas de tierras para su uso comunal, a fin de establecer una separación espacio-social entre blancos e indígenas; dichas tierras comunales recibieron el nombre de Resguardos.

Los Resguardos eran las tierras otorgadas por la corona española a los indígenas en propiedad comunal *...para su aprovechamiento y beneficio colectivo. En relación a esto, es preciso recordar que los indígenas no ejercieron un verdadero dominio sobre sus tierras, la propiedad de esa área las conservó la corona mientras los nativos tuvieron tan solo el derecho al usufructo...*¹

Esas áreas, desde el principio, se convirtieron en objeto de la codicia desmedida por parte de los blancos propietarios, ávidos por ocuparlas y así anexarlas a sus unidades de producción, lo que provocó tenaces luchas y reclamos por parte de los indígenas ante las autoridades coloniales para la conservación de las mismas.

Una vez finalizado el período colonial las nuevas autoridades republicanas,

¹ Edda SAMUDIO: “El Resguardo indígena en Mérida, siglos XVI al XIX”, en *Revista Paramillo*. San Cristóbal. Universidad Católica del Táchira, N° 11-12, 1992-1993, p. 10.

inspiradas en los principios liberales que pregonaban el individualismo y la propiedad privada sobre los medios de producción, plantearon la eliminación de los resguardos, procediendo a legislar con miras a su “reparto equitativo” entre sus legítimos ocupantes, y la transformación definitiva de estas tierras en propiedad individual.

La importancia contenida en el estudio del reparto del Resguardo de Tabay, además del interés por conocer el proceso que llevó a la transformación de la propiedad comunal de las tierras indígenas en propiedad individual o privada, radica en que este fue, según los documentos consultados, el reparto con el cual se inició en la jurisdicción de Mérida este proceso de división de tierras indígenas; suponemos que debido a la cercanía de Tabay con la capital de la provincia.

El conocimiento de los detalles de este reparto nos proporcionará las bases para analizar la forma cómo fueron tratados y a la vez cómo respondieron los indígenas ante esta iniciativa gubernamental. Otro dato que llama la atención es el hecho de que, por ser la primera vez que se aplicaba la ley que ordenaba el reparto de los Resguardos, la totalidad de los adjudicatarios eran indígenas o se reconocían como tales. Luego de esto comenzaría a darse en los otros resguardos una serie de transacciones de compra-venta de los derechos de partición a los antiguos propietarios, dando como resultado la aparición de los llamados *derechantes* en los futuros repartos.

El presente trabajo se propone como objetivo general describir y analizar, desde el punto de vista histórico, el proceso de partición de la tierra comunal indígena perteneciente al Resguardo de Tabay y su transformación en propiedad privada, hecho que se cumplió con el reparto que se llevó a cabo en el año de 1837.

Para alcanzar el objetivo general y lograr una mayor comprensión de todo el proceso histórico, nos hemos propuesto el desarrollo de varios objetivos específicos:

- Describir el origen del Resguardo indígena en la Nueva Granada desde finales del siglo XVI, y el marco legal en base al cual se llegó a su liquidación definitiva en el siglo XIX.
- Examinar el desarrollo histórico del Resguardo de Tabay, desde sus inicios a finales del siglo XVI hasta principios del siglo XIX.
- Analizar la liquidación del Resguardo de Tabay y su posterior distribución entre los propietarios legítimos; así como las posibles consecuencias derivadas de este hecho.

La investigación se fundamenta en una revisión bibliográfica, hemerográfica y documental sobre el tema. Al iniciar la pesquisa, tratando de hallar una veta por donde abordar este estudio, se visitó en primer lugar la Biblioteca Nacional “Biblioteca Febres Cordero”², donde reposan algunos documentos sueltos del período colonial, de estos muy pocos se refieren a los indígenas. No obstante, allí mismo se encuentra la *Colección Ciudades de Venezuela*³, conjunto de documentos relativos a las Visitas que funcionarios de la Real Audiencia de Santa Fe realizaron a los pueblos de la Provincia Mérida desde finales del siglo XVI hasta la sexta década del XVII. La información contenida en ellos fue relevante para la elaboración del segundo capítulo de este trabajo.

Seguidamente se consultó en el Archivo General de Mérida⁴. En este repositorio documental encontramos un número importante de documentos del

² BNBFC, en adelante.

³ Estos archivos pertenecen al Fondo *Ciudades de Venezuela*, perteneciente al Archivo General de la Nación de Bogotá (Colombia), allí fueron transcritos y luego enviados a la BNBFC, donde se encuentran microfilmados para el uso del público interesado.

⁴ AGEM, en adelante.

período colonial y republicano, clasificados por materias o tipologías. De los 797 tomos que allí se encuentran, pocos son los que tratan sobre el tema indígena; sin embargo, se encuentran diez tomos que contienen expedientes sobre *Encomienda y Resguardos Indígenas*, muy útiles para nuestro trabajo.

La información referente al Reparto del Resguardo de Tabay se encuentra contenida en el Tomo VIII del fondo antes mencionado, cuyos documentos datan del año 1837; además, en el mismo expediente se encuentra inserta una copia escrita a comienzos del siglo XVIII, que se refiere al traslado del pueblo de Tabay realizado en 1696, dicha copia fue presentada por los indígenas de Tabay en el momento del reparto para acreditar su titularidad sobre las tierras del Resguardo.

Otro de los documentos consultados para este estudio en el AGEM tiene que ver con la reglamentación dictada por la diputación provincial de Mérida, de fecha 5 de diciembre de 1836, relativa a la ejecución de la Ley de Reparto dictada el 2 de abril de 1836, la cual se encuentra en el Libro N° 5 del fondo *Asamblea Legislativa*.

La transcripción de estos documentos se hizo siguiendo las normas de transcripción paleográfica, así, se respetó la ortografía original de los distintos documentos revisados y transcritos, con desarrollo de abreviaturas⁵ y además se colocaron signos de puntuación en algunos casos, para su mejor comprensión, así como el uso respectivo de mayúsculas y minúsculas.

En cuanto a la revisión bibliográfica y hemerográfica, se realizó un arqueo en las bibliotecas de las facultades de Humanidades, Economía, Ciencias Jurídicas

⁵ Es decir, aquellas palabras o nombres que en el documento aparecen abreviados, se escriben completos en la transcripción, por ejemplo: Sr., se transcribe señor, y M^a., se transcribe María.

y Políticas, y, en la Biblioteca Central “Tulio Febres Cordero” de nuestra Universidad. En ellas pudimos encontrar trabajos de investigación que podríamos calificar como clásicos en cuanto a la temática de las tierras de resguardos indígenas, puesto que se han convertido en referencia obligada a la hora de abordar esta temática, entre estos, algunos historiadores colombianos como Juan Friede⁶, Germán Colmenares⁷, Martha Herrera Ángel⁸ e Indalecio Liévano Aguirre⁹. En nuestro país autores como, Edda Samudio¹⁰, Emanuele Amodio¹¹, Nelly Velásquez¹², Luis Bastidas¹³ y Eduardo Osorio¹⁴, entre otros.

⁶ Juan FRIEDE: *El indio en la lucha por la tierra*. Bogotá. Punta de Lanza, 1976.

⁷ Germán COLMENARES: *La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá. TM Editores (en coedición con Universidad del Valle, Banco de la República y Colciencias), 1997.

⁸ Martha HERRERA ÁNGEL: *Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada – Siglo XVIII*. Santa Fe de Bogotá. Archivo General de la Nación, 1996. Serie II.

⁹ Indalecio LIÉVANO AGUIRRE,: *Los grandes conflictos, sociales y económicos de nuestra historia*. Bogotá. Tercer Mundo (6ª Edición), T. I, 1974.

¹⁰ Edda SAMUDIO: “El Resguardo indígena en Mérida, siglos XVI al XIX”, en *Revista Paramillo*. San Cristóbal. Universidad Católica del Táchira, N° 11-12, 1992-1993. “Proceso de poblamiento y asignación de Resguardos en los Andes venezolanos”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Servicio de Publicaciones UCM, N° 21, (Madrid, 1995), En <http://revistas.ucm.es/ghi/11328312/articulos/RCHA9595110167A.PDF> (acceso septiembre, 17, 2009). “De la propiedad comunal a la propiedad privada”, en Rita GIACALONE (compiladora): *Mérida a través del tiempo. Siglos XIX y XX. Política, economía y sociedad*. Mérida. Universidad de Los Andes - Consejo de Publicaciones, CDCHT, 1996. “El Resguardo indígena en la Legislación indiana y del siglo XIX. Proceso de institucionalización de las tierras de la comunidades indígenas en Mérida”, en José del REY FAJARDO (s.j.), y Edda SAMUDIO: *Hombre, tierra y sociedad*. Caracas. Universidad Católica del Táchira (San Cristóbal) / Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá), 1996. “Las tierras comunales indígenas, un propósito o una realidad. El caso de Mérida”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 353. T. LXXXIX, (Caracas, enero-marzo, 2006), pp. 63-99.

¹¹ Emanuele AMODIO: *Las tierras de los Caribes*. Caracas. Universidad Central de Venezuela, 2005.

¹² Nelly VELÁZQUEZ: *Los Resguardos de indios y la formación de circuitos económicos en la Provincia de Mérida - Siglo XVII*. Trabajo de ascenso. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1987. Inédito. Nelly VELÁZQUEZ: “La participación del indígena en la formación de los circuitos económicos en la Provincia de Mérida (Siglo XVII), en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. 279. T. LXX. (Caracas, julio-septiembre, 1987), 763-773.

¹³ Luis BASTIDAS: “Una mirada etnohistórica a las tierras indígenas de Mérida. (I. Época Colonial)”, en *Boletín Antropológico*, 41. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (septiembre-diciembre, 1997), pp. 46-68. “Una mirada etnohistórica a las tierras indígenas de Mérida. (II. Siglo XIX e inicios del XX)”, en *Boletín Antropológico*, 43. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (mayo-agosto, 1998), pp. 5-51. “Una mirada etnohistórica a las tierras indígenas de Mérida. (III. El problema en la actualidad)”, en *Boletín Antropológico*, 44. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (septiembre-diciembre, 1998), pp. 34-59.

De igual manera, se llevó a cabo una revisión de trabajos de memorias de grado realizados en la temática de las tierras comunales indígenas por egresados de la Escuela de Historia de nuestra Facultad de Humanidades y Educación, los cuales se encuentran depositados en su biblioteca, entre los cuales podemos mencionar: *El Resguardo en Mérida Colonial (siglos XVII-XVIII)*, de Luis E. Subero¹⁵; *El Resguardo en Mérida: El caso Pueblo Llano, siglo XIX*, de María Isidra Rondón¹⁶; *Algunos aspectos históricos de Chiguará*, de Eglé Varela y Yoli Toro¹⁷; *Bailadores, una liquidación temprana*, de Alba Sandia y Fany Contreras¹⁸; *La propiedad de la tierra en Mocoa después del reparto del Resguardo, (1897-1902)*, de Eusebia Bracho y Yellitce Vivas¹⁹; *Los Resguardos Indígenas: El caso de Lagunillas*, de Miguelángel Atencio y Andreína Prieto²⁰ y, *El Resguardo indígena de San Juan de Mucuhun de Lagunillas, 1600-1740*, de Edduart J. Altuve²¹. En la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, revisamos el trabajo titulado: *Origen y justificación histórica de la*

¹⁴ Eduardo OSORIO C.: *Los Andes venezolanos: proceso social y estructura demográfica (1800-1873)*. Mérida. Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, Vicerrectorado Académico, 1996.

¹⁵ Luis SUBERO: *El Resguardo en Mérida Colonial (siglos XVII-XVIII)*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1979. Inédito.

¹⁶ María Isidra RONDÓN: *El Resguardo en Mérida: El caso Pueblo Llano, siglo XIX*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciada en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1985. Inédito.

¹⁷ Eglé VARELA y Yoli TORO: *Algunos aspectos históricos de Chiguará*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciadas en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1988. Inédito.

¹⁸ Alba SANDIA y Fany CONTRERAS: *Bailadores, una liquidación temprana*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciadas en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1991. Inédito.

¹⁹ Eusebia BRACHO y Yellitce VIVAS: *La propiedad de la tierra en Mocoa después del reparto del Resguardo, (1897-1902)*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciadas en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2001. Inédito.

²⁰ Miguelángel ATENCIO y Andreína PRIETO: *Los Resguardos Indígenas: El caso de Lagunillas*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciados en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2008. Inédito.

²¹ Edduart J. ALTUVE: *El Resguardo indígena de San Juan de Mucuhun de Lagunillas, 1600-1740*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2008. Inédito.

tenencia de la tierra en el Resguardo indígena de Aricagua, realizado por el abogado Roberto Fernández Díaz²². A nivel de postgrado, se revisó el trabajo titulado: *Hombre y tierra en Chiguará*, de José F. Mejías Lobo²³.

Cada uno de estos trabajos nos ayudó, por un lado, a lograr una visión amplia del fenómeno histórico de la posesión de las tierras comunales indígenas en la zona de los Andes de Venezuela y, por el otro lado, nos permitió confrontar y comprender el proceso de posesión y repartición de las tierras, en relación con el caso particular de Tabay, objeto de nuestra investigación.

En el caso específico del resguardo de Tabay, la historiadora Edda Samudio realiza una aproximación a su estudio en su artículo “*De la propiedad comunal a la propiedad privada*”²⁴, en el marco más amplio del estudio del proceso de liquidación de los resguardos en Mérida durante el siglo XIX, este trabajo nos fue de gran apoyo a la hora de la elección del tema de estudio y luego, a la hora del análisis de los datos documentales. Ante la ausencia de una investigación dedicada exclusivamente a profundizar y ampliar el estudio del Resguardo de Tabay y ofrecerlo al conocimiento de la comunidad académica y público en general, se seleccionó esta investigación como tema de Trabajo de Grado para optar a la licenciatura en Historia.

Con respecto a los datos cuantitativos sobre la población indígena presente durante las Visitas realizadas a Tabay en el siglo XVII, la información se recoge en cuadros; a diferencia de las cifras correspondientes al período de principios

²² Roberto FERNÁNDEZ DÍAZ: *Origen y justificación histórica de la tenencia de la tierra en el Resguardo indígena de Aricagua*. Mérida. Facultad de Ciencia Jurídicas y Políticas, Instituto Iberoamericano de Desarrollo y Derecho Agrario (IIDARA), 1995. Inédito.

²³ José F. MEJÍAS LOBO: *Hombre y tierra en Chiguará*. Trabajo especial para optar a Magíster Scientiae en Etnología, mención Etnohistoria. Mérida. Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2002. Inédito.

²⁴ Edda SAMUDIO: “De la propiedad comunal...”, *Op. cit.*

del siglo XIX, no por ser estas menos importantes, sino que, al estar menos segmentadas, son susceptibles de ser analizadas directamente en el texto. En relación con los datos numéricos de las operaciones que se hicieron durante el reparto del Resguardo (mediciones del terreno, avalúos), estos también aparecen expuestos y analizados directamente en el texto.

Por otro lado, siempre con la intención de lograr un mayor y mejor acercamiento del objeto de nuestro estudio, se realizaron una serie de visitas al lugar, cuya finalidad fue visualizar el área geográfica en estudio y hacernos una idea, acorde con lo establecido en la documentación revisada y analizada, del espacio que posiblemente ocupó el antiguo resguardo indígena de Tabay, lo cual queda plasmado en la reconstrucción que hacemos y presentamos en los mapas que se muestran en los capítulos II y III. Aunado a esto, sostuvimos conversaciones con algunos habitantes del lugar, aun cuando éstas no constituyen un trabajo de campo sistemático, si aportaron datos que permitieron confrontar y sopesar informaciones documentales de los siglos anteriores sobre la condición urbanística del pueblo de Tabay, tal como se muestra en el tercer capítulo. De igual manera, se hizo un registro fotográfico del lugar, con el fin de contar con algunas imágenes que pudieran incluirse en el trabajo.

Los resultados de esta investigación se presentan en tres capítulos:

El primer capítulo se subdivide en tres acápites claramente diferenciados pero estrechamente relacionados, como cabe suponer en este tipo de investigación histórica. En el primero se trata la formación de los pueblos de indios, debido a que fue a partir de allí que se otorgaron las tierras comunales de *Resguardo*; el segundo acápite aborda el estudio del Resguardo en la Nueva Granada, sus características y fundamentos, así como el interés por parte de la

Corona española en legislar para proteger a los indígenas y a sus tierras²⁵. En el tercero, se estudian las leyes republicanas para la disolución de los Resguardos, prestando atención especial a las leyes nacionales y locales que tuvieron aplicación en este reparto.

El segundo capítulo trata específicamente sobre el origen y la evolución histórica del Resguardo de Tabay desde su instauración a finales del siglo XVI hasta los albores del siglo XIX. En este capítulo se muestran algunos aportes que modestamente podemos señalar como importantes para la comprensión de ese proceso, tales como la reconstrucción y ubicación sobre el mapa de los linderos aproximados del Resguardo original a partir de dos de sus límites, a saber: la quebrada Mucuy y el río Chama; de igual manera destaca la descripción del traslado del pueblo y Resguardo que se hizo en 1696, lo que le da un carácter distintivo a este reparto específicamente y permite entrever que las tierras que se dividieron en el siglo XIX, si bien correspondían legalmente a sus ocupantes, no fueron las que originalmente se otorgaron a los indígenas de Tabay.

El tercer capítulo se centra en el estudio detallado del proceso de repartición de las tierras del Resguardo de Tabay, el cual se llevó a cabo entre los meses de julio a noviembre de 1837, con él se cierra definitivamente el período de propiedad comunal de la tierra en esta localidad; además, este capítulo se complementa con la descripción y análisis de diversas situaciones en las que estuvieron involucrados algunos de los indígenas adjudicatarios.

Finalmente, consideramos que este trabajo constituye un pequeño pero necesario aporte para el estudio y construcción de la historia regional y local, así

²⁵ En este sentido, cabe recordar que la Provincia de Mérida dependió del Nuevo Reino de Granada hasta 1777, fecha en la cual es agregada a la jurisdicción de la provincia de Venezuela. Milagros CONTRERAS: *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas. Fundación Polar, 2ª. edición, T. 3, 1997. pp. 143-147.

como en el campo de la historia social, en cuanto al tema de las relaciones históricas de las sociedades indígenas con sus tierras y con los grupos dominantes, durante los períodos de conquista y colonización española y post-independentista, períodos en los cuales la población indígena fue socialmente excluida, económicamente explotada y enajenada de sus tierras y de sus formas de vida. Como sabemos las luchas indígenas contra el despojo de sus tierras ha sido una constante histórica y en la actualidad esta lucha se encuentra en plena vigencia en nuestro país²⁶.

Para terminar, queremos señalar que con esta investigación tratamos de dilucidar sólo un aspecto puntual de esta historia que aún está en construcción, en la seguridad de que más adelante se podrán realizar nuevos estudios desde otras perspectivas e incluso desde la misma, en la medida en que vayan apareciendo nuevas fuentes para el análisis.

²⁶ Una muestra de esto es el caso dramático que hasta hace muy poco tiempo vivió el cacique yukpa de la Sierra de Perijá, Sabino Romero Izarra, quien estuvo preso durante más de un año y fue liberado el 15 de marzo de 2011. Al cacique Sabino, las autoridades venezolanas y un grupo de terratenientes criollos lo quisieron criminalizar, por mantenerse, junto a su familia, en lucha abierta por el derecho a recuperar sus tierras comunales, usurpadas por los hacendados criollos de Machiques y por intereses políticos y económicos ajenos a su cultura y a su gente.

CAPÍTULO I

EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL Y LAS LEYES REPUBLICANAS PARA SU EXTINCIÓN

1.1. Política hispana sobre el poblamiento indígena

El control efectivo de los territorios americanos por el conquistador español sólo fue posible a través del sometimiento forzoso de la población autóctona, contando, como base jurídica para ello, con las Bulas Papales de Alejandro VI, las cuales justificaban tal dominación en la obligación de propagar la fe católica entre los indígenas. Con el fin de estimular el logro de esta empresa, la corona española se había comprometido con sus expedicionarios a retribuirles sus esfuerzos, concediéndoles posteriormente el usufructo de la tierra y la mano de obra nativa, para el mejor provecho de los territorios indianos²⁷. Para recibir esos beneficios, se requirió de la probanza de sus méritos y hazañas, mediante las cuales los ibéricos consiguieron que la Corona española les distinguiese con tierras a través de las llamadas Mercedes Reales o *Mercedes de Tierras*.

De esa forma, la colonización española estuvo caracterizada, por el proceso de asentamiento de los hispanos a través de los sucesivos establecimientos urbanos que actuaron como centros de poder y decisión, alrededor de los cuales gravitaron tanto los indígenas como las unidades productivas agrarias y mineras que a partir de entonces determinarían la realidad histórica de la sociedad colonial temprana. Es desde aquellos nuevos centros poblados que la acción colonizadora de los peninsulares comenzaría a expandirse, primero con el reparto de indios en encomienda entre los fundadores y vecinos de tales ciudades y, luego, con la reducción de la población aborígen encomendada en los llamados pueblos de indios²⁸.

²⁷ Lesley BIRD SIMPSON: *Los conquistadores y el indio americano*. Barcelona. Editorial Península, (Serie Universitaria Historia Ciencia y Sociedad, N° 68). 1970. p. 15.

²⁸ La expresión *reducción a pueblos de indios*, se comprende en el sentido de congregación o concentración de la población, siguiendo el significado del verbo *reducir*: someter, dominar, sujetar, subyugar, avasallar. No debemos confundir con el significado común de la palabra *reducción*, que hace referencia a cantidad, como sinónimo de: disminución, descenso o rebaja. Podemos ver varios ejemplos en la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*. Libro VI, Título III, Ley 1ª, que ordena:

Esos repartos de indígenas se debieron, en parte, a que la tierra inculta era insuficiente y los conquistadores necesitaban disponer de la mano de obra aborígen para hacerla producir²⁹. Por ello, los naturales fueron inicialmente utilizados en condiciones de esclavitud, la cual determinó los reiterados abusos en contra de los aborígenes, por cuya razón fue depuesto Colón y en su lugar fue enviado Nicolás de Ovando, quien instauró por primera vez en los dominios americanos la institución de la Encomienda³⁰. A pesar de ello, las arbitrariedades cometidas en contra de los indígenas fueron incesantes, situación que fue denunciada por los frailes dominicos, determinando la promulgación de las Leyes de Burgos de 1512, mediante las cuales se prohibió definitivamente esclavizar a los naturales, a excepción de los que fueron calificados como ‘caníbales’. Surge entonces la Encomienda de indios o *de servicio*, institución cuyo propósito inicial perseguía impedir la esclavitud de los nativos. A partir de entonces, los aborígenes fueron entregados al encomendero con la expresa condición de que le sirvieran en calidad de trabajadores útiles. En contraparte, el encomendero se comprometía a velar por la instrucción católica, salud, seguridad y derechos territoriales de sus encomendados³¹.

Con la distribución de la población indígena en encomiendas se profundizó el proceso de destrucción de la cotidianidad de unas poblaciones organizadas de acuerdo con sus afinidades étnicas y siguiendo un patrón cultural propio, ahora enfrentadas a las nuevas circunstancias que se les imponían al ser distribuidos entre los diferentes encomenderos y obligados a trabajar intensivamente, y

...*Que los indios sean reducidos a poblaciones...* Más adelante, señala: ...*y congregados los Prelados de Nueva España (...) resolvieron, que los indios fuesen reducidos a Pueblos...*, y, ...*executassen la reducción, población, y doctrina de los Indios...*

²⁹ Luis SUBERO: *El Resguardo en Mérida Colonial (siglos XVII-XVIII)*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1979. Inédito. p. 21

³⁰ Lesley BIRD SIMPSON: *Op. cit.*, pp. 17-22.

³¹ Eduardo ARCILA FARÍAS: “Encomienda de indios”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas. Fundación Polar, 2ª edición, 1997, T. 2. pp. 211-212.

muchas veces en lugares de condiciones climáticas extremas, ajenas a sus lugares de origen, a las cuales no se podían adaptar.

La conquista y colonización española significó, para las culturas indígenas que habitaban los territorios que hoy conocemos como Venezuela: despojo, genocidio, etnocidio, pero también significó la creación de diferentes formas y estrategias de resistencia y adaptación a la nueva situación que se les impuso, lo cual permitió que algunos de estos pueblos se mantuvieran física y culturalmente a través de la historia y, que aun tengan presencia en nuestro territorio, que hayan mantenido muchos elementos de sus culturas ancestrales, como las lenguas, partes de su cosmovisión, de sus mitologías y cultura material; elementos que muestran claramente una situación de resistencia cultural.

Aunque la legislación de 1512 prescribía la protección a la población indígena, poco o nada se cumplió y rápidamente se pudo observar la disminución de la población encomendada³². Es por ello que la Encomienda de servicio fue abolida, sustituyéndola por el régimen de *Encomienda de tributo* en las Leyes Nuevas de 1542³³, por cuya razón se permutó el servicio personal por el pago de una cantidad estipulada de dinero o su equivalente en frutos y productos artesanales con valor comercial³⁴.

La progresiva disminución de la población indígena también originó que la Corona castellana decretara la implantación progresiva de las reducciones de naturales a los efectos de preservar a los aborígenes de los perniciosos y persistentes abusos de los encomenderos. Por esa razón, desde los primeros tiempos de la conquista, la Corona española determinó la necesidad de reducir

³² Luis SUBERO: *Op. cit.*, p. 23.

³³ Lesley BIRD SIMPSON: *Op. cit.*, pp. 146-150.

³⁴ Eduardo ARCILA FARÍAS: *Art. cit.*, p. 211.

los indios a poblados a fin de lograr su conversión al cristianismo y se tomaron medidas para *juntar y poblar a los indios*³⁵. En ese sentido, Magnus Mörner señala que esta política de reducción en poblados organizados, estables y accesibles perseguía, como lo señalaba la regia ley, facilitar la cristianización de los indígenas, a la vez de enseñarlos a vivir en policía³⁶.

De ese modo, las Leyes Nuevas de 1512, ordenaron el emplazamiento de las comunidades aborígenes para su buena administración y gobierno. En su artículo 1º disponía:

*...que los indios sean establecidos en poblados cercanos a los habitados por sus encomenderos, en bohíos de quince a treinta pies de extensión, con un huertecillo para su mantenimiento. Al trasladarlos a sus nuevas residencias, sus viejos hogares debían ser quemados para disuadirlos de volver a ellos...*³⁷.

De igual manera, las instrucciones reales advertían que el traslado y población de los indígenas debía hacerse con la mayor suavidad y sin ocasionarles ningún tipo de inconvenientes ni el menor daño, a fin de que los grupos que aún no se habían poblado se aviniesen a reducirse³⁸.

Adicionalmente, en aquellas disposiciones legales se establecía que en esos

³⁵ Martha HERRERA ÁNGEL: *Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada – Siglo XVIII*. Santa Fe de Bogotá. Archivo General de la Nación, 1996. Serie II, p. 52.

³⁶ Magnus MÖRNER: *La corona española y los foráneos en los Pueblos de Indios de América*. Estocolmo. Instituto de Estudios Ibero-Americanos, Publicaciones Serie A. Monografías N° 1, 1970, p. 43. La palabra "policía" deriva del latín *politia*, y ésta del griego *politeia*, que viene de *polis*, "ciudad", y se refiere al gobierno o a la administración del estado. De allí que la frase *vivir en policía* hace referencia al proceso "civilizatorio", entendido desde el punto de vista europeo, al que fueron sometidos los pueblos indígenas. En <http://www.babylon.com/definition/enforce/Spanish> (acceso marzo, 10, 2010).

³⁷ Lesley BIRD SIMPSON: *Op. cit.*, p. 48.

³⁸ *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*. Libro VI, Título III, Ley I: "Que los Indios sean reducidos a Poblaciones".

poblados se construyera una iglesia y se dotara con altares, imágenes, objetos litúrgicos y una campana para congregar a los pobladores a los oficios religiosos, al frente de los cuales debería estar un sacerdote, quien se encargaría de adoctrinar a los indígenas en la fe católica y administrarles los sacramentos, entre ellos el matrimonio monogámico para la conformación de las familias indígenas³⁹.

Posteriormente, en las Ordenanzas dictadas por el Rey Fernando II en 1513, sobre el buen tratamiento de los indios de La Española y las islas caribeñas, se puede vislumbrar lo que con el transcurrir del tiempo llegarían a ser los pueblos de indios y sus resguardos, al ordenar a los encomenderos poblar sus indios encomendados en estancias cerca de las suyas. En esos aposentos se debían construir, una casa para iglesia, cuatro bohíos de treinta pies de largo y quince de ancho para cada cincuenta indios, es decir, entre doce o trece personas por bohío, probablemente lo que constituiría una familia extendida, y disponer un sembradío para uso exclusivo y propiedad de los mismos naturales⁴⁰. En esas disposiciones, se evidencia el interés por congregar a la población indígena cercana a la iglesia, a diferencia de lo preestablecido para organizar las ciudades hidalgas de Indias.

Esa diferenciación se hizo evidente en 1546 cuando, a instancias de Carlos V, los Prelados de Nueva España celebraron un concilio en el que recomendaron la reducción de los indios a pueblos a fin de remediar los daños a que se veían expuestos como consecuencia de *...la separación en que habían vivido*⁴¹. Además, en otra Real Cédula expedida en julio de 1559, esta vez dirigida al Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Nueva Granada, sobre nuevos

³⁹ Lesley BIRD SIMPSON: *Op. cit.*, pp. 49-51.

⁴⁰ Ambrosio PERERA: *Historia de la organización de pueblos antiguos de Venezuela*, Madrid, s/e, 1964, pp. 27-28.

⁴¹ *Ibidem*, p. 28.

descubrimientos y poblaciones de españoles, aunque el asunto central de la ley era distinto a la organización de las poblaciones de indios, en la misma se ordenó que los pobladores españoles procurasen que los indios habitaran en pueblos inmediatos a sus centros residenciales y que por medio de religiosos, y de otras buenas personas, fueran convertidos a la fe católica⁴².

De allí, que la existencia misma de aquellas poblaciones estuviese desde un comienzo ligado al sentido espiritual y al fundamento católico de su misión. Para ello, los encomenderos estaban en la obligación de proveer a sus encomendados de ministros de la fe, quienes habrían de instruirles en la doctrina cristiana, a proveerles los Santos Sacramentos⁴³ y, como se ha señalado anteriormente, enseñarles a vivir en policía. Sin embargo, sería difícil alcanzar este propósito, debido a los múltiples obstáculos que se le oponían, tales como la extensión y distancia que separaban a los centros de poder de las comunidades autóctonas, los accidentes geográficos que dificultaban las comunicaciones, la multiplicidad de repartimientos, la resistencia de los aborígenes, y la escasa cantidad de sacerdotes. A pesar de que se decretaron castigos contra quienes incumplieran con la obligación de brindar doctrina a sus encomendados, la imposibilidad de conseguir sacerdotes a quienes encargar la catequesis y el servicio religioso de los indios, permitió a los encomenderos la posibilidad de exculparse en el cumplimiento de sus deberes⁴⁴.

La implementación de la legislación destinada a agrupar a los indígenas en poblados se acometió con inusitado vigor durante la segunda mitad del siglo XVI, especialmente en el Nuevo Reino de Granada, cuando las autoridades españolas implementaron la reducción de parcialidades nativas en los llamados

⁴² *Ídem*.

⁴³ *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*. Libro VI, Título IX, Ley I: “Que los Encomenderos doctrinen, amparen, y defiendan a sus Indios en personas, y haciendas”.

⁴⁴ Ambrosio PERERA: *Op. cit.*, pp. 16-17.

pueblos de indios, los cuales se diferenciaron de acuerdo a la tipología implementada por la Corona al discriminarlos en *pueblos de doctrina* y *pueblos de misión*, los primeros se dirigían a aborígenes de naturaleza pacífica o sometidos; los segundos, por el contrario, a los indios conocidos como de *guerra* o *mala paz*. Los pueblos de doctrina, funcionaban como cabeceras de la misma, a partir de los cuales el cura doctrinero debía desplazarse hacia otros lugares, así como a algunos hatos y haciendas a fin de llevar a cabo su misión evangelizadora, de acuerdo a un calendario de doctrina previamente establecido, y permanecer en cada sitio los días y meses señalados⁴⁵. En la práctica, estas doctrinas se constituyeron en unas parroquias con párrocos ambulantes o circulantes⁴⁶, lo cual resultó poco eficaz, debido a que cuando el cura doctrinero hacía nuevamente el recorrido, se encontraba con que los indios encomendados habían olvidado las enseñanzas de la doctrina y no recordaban ni siquiera cómo santiguarse.

Una de las causas de esa ineficacia, además de la escasez y obligada itinerancia de los doctrineros, fue la insistencia de los indios en continuar viviendo dispersos en sus diferentes rancherías, lo que hacía aún más difícil el que se congregaran en el sitio previamente establecido donde debían recibir la doctrina los días del año que les estaban señalados⁴⁷. Tal actitud, revela una resistencia “pasiva” por parte de los indígenas, hacia las nuevas creencias que el conquistador buscaba implantarles como medio de dominación ideológica.

A pesar de las numerosas dificultades y de la resistencia que opusieron los indígenas a la ocupación hispánica, la instrumentación del ordenamiento

⁴⁵ No debe generalizarse sobre la idea de que las encomiendas fueran la única base de las doctrinas y pueblos de doctrinas, pues habría que tomar en cuenta que en la formación de unas y otros también participaron los llamados indios de la Real Corona o indios libres, así como aquellos que prestaban sus servicios en las haciendas y hatos.

⁴⁶ Ambrosio PERERA: *Op. cit.*, p. 18.

⁴⁷ *Ibidem*, pp. 34-35.

espacial de los grupos nativos en pueblos de indios, aun cuando se oponía a las pautas culturales de estos, constituyó una estrategia fundamental para insertar y adecuar a la población aborigen a las estructuras de dominación hispanas⁴⁸. En el proceso de transculturación, dos elementos fueron fundamentales, la iglesia y el sacerdote; según Samudio, estos fueron los ejes alrededor de los cuales, a la postre, se congregó y estabilizó la población nativa. Es así como, la iglesia cumplió una destacada función religiosa, debido a la connotación comunal que pronto llegó a tener, pues su influencia se extendía a otros pueblos donde no la había. En este sentido, en el interior de la traza de los pueblos de indios, la plaza y la iglesia eran los componentes ordenadores del casco urbano y esta última, definidora de una actividad doctrinal fundamental que trascendía a pequeños pueblos satélite, cuyos habitantes debían asistir a ella a recibir la doctrina y recibir los sacramentos. Además, la vivienda del padre doctrinero, generalmente contigua a la iglesia y a la vivienda del cacique, ocupaba lugar preferencial frente a la plaza. La iglesia, mantenía así una imagen simbólica y materialmente dominante en el contexto de la plaza.

En los pueblos donde se redujeron varias parcialidades indígenas, los autos de población revelan que la plaza con la iglesia, eran elementos ordenadores de estos pueblos y se mantenían sitios destacados para la vivienda del sacerdote, las de los caciques y capitanes, a cuyos fondo y extremos se ubicaba el resto de la población. Las “parcialidades” eran acomodadas a manera de barrios y debían organizarse en lotes de tamaños distintos, en donde las más numerosas recibían no sólo un mayor número de parcelas, sino las de mayor tamaño; su distribución debía estar orientada por una de las calles laterales a la iglesia que posiblemente era el camino real⁴⁹.

⁴⁸ Martha HERRERA ÁNGEL: *Op. cit.*, p. 57.

⁴⁹ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios de Mérida”, *Edificar*. Mérida. Facultad de Arquitectura y Arte, Universidad de Los Andes, Año 1, N° 1, 1997, p. 48.

Por otra parte, los expresados pueblos de misión fueron efectivos, sobre todo en el caso de la región oriental de lo que hoy conocemos como territorio venezolano. Desde mediados del siglo XVII, comenzaron a hacer presencia en las provincias de Cumaná y Venezuela los misioneros capuchinos, quienes inician allí una amplia labor fundadora. En ese sentido, la fundación de los *pueblos de misiones*, preveía que los religiosos se hicieran acompañar de naturales cristianizados y de un grupo armado de españoles reclutados en las ciudades, cuyo número muchas veces excedía los cien hombres⁵⁰, salían en busca de indios no pacificados a los propios sitios de su habitual residencia, de donde los sacaban en gran número y luego trasladaban hasta el sitio donde tendría lugar la nueva población.

Estos misioneros gozaban de amplia autonomía en el gobierno de los pueblos que fundaban, pero luego de transcurrido cierto tiempo debían entregar su administración al Estado o, en algunos casos al Ordinario de la Diócesis, pasando de pueblo de misión a la categoría de pueblo de doctrina. A partir de entonces, correspondía a un sacerdote doctrinero, generalmente secular, ejercer el oficio de párroco, y continuar consolidando la obra iniciada por aquellos misioneros⁵¹. En los Andes venezolanos los pueblos de misión de los que se tiene noticia documental son los de Aricagua, Mucutuy y Mucuchachí⁵². La organización de los poblados indígenas no sólo comportó su ubicación y trazado, sino también el establecimiento de instituciones cívico políticas para la administración, justicia y regimiento de los aborígenes congregados en aquellos

⁵⁰ Buenaventura de CARROCERA La cristianización de Venezuela durante el período hispánico”, en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia Eclesiástica*, celebrado en San Cristóbal en 1972. Caracas. Editorial Arte, 1975, p.196.

⁵¹ Ambrosio PERERA: *Op. cit.*, p. 46.

⁵² Edda Samudio señala que para el año 1743, el pueblo de Nuestra Señora de la Paz de Aricagua era cabecera de la misión agustina y que de ella dependían las aldeas misionales de Mucuchachí y Mucutuy. Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento y asignación de resguardos en los Andes venezolanos”, en *Revista Complutense de Historia de América*, 21, (Madrid, 1995), p. 205. En <http://revistas.ucm.es/ghi/11328312/articulos/RCHA9595110167A.PDF> (acceso septiembre, 17, 2009).

centros, por cuya razón se instituyeron los cabildos de indios.

La legislación indiana establecía que en cada pueblo de indios debía escogerse, uno o dos alcaldes y dos o cuatro regidores, dependiendo del número de pobladores, designación que en numerosos casos respetó la jurisdicción indígena al reconocer la autoridad de los caciques. Estas autoridades debían ser electas de entre los propios indios de la misma reducción, y al cabo de un año designar a sus sustitutos, tal y como se hacía en los ayuntamientos de las poblaciones españolas⁵³. Los cabildos de indios funcionaron tanto en los pueblos de indios como en los pueblos de misión.

A los cabildos de indios se les reconoció una relativa importancia en la evolución política de los pueblos de indios, debido a que lograron implantar y mantener en los mismos la idea de una autonomía, muy distante de ser una representación fidedigna de la vieja autonomía municipal tan celosamente guardada en la legislación hispánica⁵⁴. En ese sentido, se refiere que a la elección por parte de los indígenas de sus alcaldes cada año, debía seguir una confirmación por parte de la Audiencia. Además, en su actuación, a los alcaldes indios sólo se les permitía prender y trasladar a los delincuentes a la cárcel de la ciudad del distrito⁵⁵.

⁵³ Ambrosio PERERA: *Op. cit.*, p. 29.

⁵⁴ En ese sentido Delfina López Sarrelangue expresa que *...las funciones de las autoridades indígenas, su jurisdicción y poderes fueron más limitadas que las de los ayuntamientos españoles; pero el prestigio de que gozaban los oficiales de república, las distinciones a que tenían derecho por razón de su regia investidura –“gobernador por el rey” se firmaban los que ostentaban ese cargo– y, sobre todo, las oportunidades para explotar con mucha frecuencia a los macehuales y para manejar, con infidelidad más frecuente aún, los tributos y los bienes de comunidad, determinaron que los puestos municipales fueran muy estimados entre los indios...* Delfina LÓPEZ SARRELANGUE: “Las tierras comunales indígenas de la Nueva España en el siglo XVI”, *Estudios de Historia Novohispana*. Universidad Autónoma de México, Vol. 1, México, 1966, p. 1, en <http://www.iih.unam.mx/publicaciones/revistas/novohispana/pdf/novo01/0007.PDF> (acceso agosto, 2, 2010).

⁵⁵ José A. de ARMAS CHITTY: “Cabildos de indios en América y Venezuela”, en *Historia*. Centro de Estudios Históricos, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela. 1. (Caracas, abril, 1960), p. 14.

Pero, la minusvalía legal de los aborígenes se apreciaba en que el poder efectivo de gobierno universal en los pueblos de indios reposaba en manos de los Corregidores y los Protectores de Indios⁵⁶. Los primeros debían velar por el manejo correcto de las cajas comunitarias, y que se cumpliera con el trabajo comunitario (siembras, y otros), así como fiscalizar el pago de los tributos por parte de los indígenas. Los segundos eran designados para salvaguardar los derechos de los nativos, pero en muchas ocasiones, según señala Emanuele Amodio, desviaban su atención hacia la protección de sus propios intereses, descuidando los de los aborígenes⁵⁷, en la práctica esos funcionarios se preocuparon más por la protección de sus intereses aún menoscabando los legítimos derechos de los naturales a quienes deberían amparar. Por otra parte, la política de agrupación de los poblados indígenas, comportó la aparición de otra realidad conexas, que a pesar de haber sido establecida por la Corona española para protección de los indígenas, tuvo devastadores efectos sociales como lo fue la discriminación étnica y segregación de los aborígenes.

Desde el comienzo de la conquista y colonización de los territorios americanos, se estableció una relación desigual y discriminatoria entre el grupo dominante y el grupo dominado, es decir entre blancos e indios, la cual tenía que ver con los hábitos exteriores de vida, así como con los usos y costumbres tradicionales. Si bien, por una parte, los españoles no tuvieron escrúpulos en mezclar su sangre con la población indígena, por la otra, no estaba dentro de sus consideraciones tratarlos como iguales. Al saberse los vencedores, sentían que podían erigirse en señores naturales de los aborígenes, de allí que recurrían a sus servicios como si de un derecho natural se tratara⁵⁸.

⁵⁶ Edduart ALTUVE: *El Resguardo indígena de San Juan de Mucuhun de Lagunillas, 1600-1740*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2008. Inédito. p. 21.

⁵⁷ Emanuele AMODIO: *Las tierras de los Caribes*. Caracas. Universidad Central de Venezuela. 2005, p. 36.

⁵⁸ Richard KONETZKE: *América Latina II. La época colonial*. México. Siglo Veintiuno Editores, Vol. 22, 1988, pp.77-78.

Como se expresó anteriormente, los constantes abusos cometidos por los hispanos en contra de los indígenas, determinó que las autoridades españolas ordenaran mantenerlos en espacios separados de los otros grupos raciales. La prohibición era expresa al vedar la convivencia de los naturales con *...españoles, mestizos, mulatos y negros...*⁵⁹, aunque éstos hubiesen comprado tierras en las inmediaciones de los poblados indígenas. La Corona española justificó esa prohibición explicando que numerosos personajes desarraigados tenían costumbres desarregladas y comportamiento díscolo por lo que *...de ordinario suele ser gente de mal vivir la que tiene semejantes pretensiones...*⁶⁰.

Esos grupos, debido a sus condiciones socioeconómicas, estaban legalmente impedidos para establecerse en las ciudades y debían deambular por los campos en busca de lugar para radicarse. Las autoridades españolas buscaban evitar los escandalosos comportamientos ocasionados por la exhibición de vicios públicos y privados que *...pudiesen dar mal ejemplo y malos tratos a los indios en sus propias poblaciones...*⁶¹. Esta situación permite apreciar claramente que el modelo colonial no sólo produjo marginación étnica, socio-económica y política entre los grupos indígenas, sino que el sistema de explotación económica y la rígida estratificación social vigentes durante la colonia, produjeron además nuevos contingentes humanos que, desprovistos de recursos para su subsistencia, pasaron a ejercer presión sobre las tierras y los modos de vida indígena.

Juan Friede es enfático al opinar que la conquista no sólo interrumpió el desarrollo del indígena, sino que, salvo su utilización como elemento tributario, le aisló de la participación en la evolución posterior, tanto económica, como

⁵⁹ Ambrosio PERERA: *Op. cit.*, p. 48.

⁶⁰ Cédulas del 17 de diciembre de 1541 y del 2 de mayo de 1563, que fueron ratificadas durante épocas posteriores. *Ídem.*

⁶¹ *Ídem.*

social y política de la Colonia⁶²; desde ese punto de vista los pueblos de indios reprodujeron mecanismos de presión y represión que posibilitaron la discriminación en sus diversas manifestaciones, dando lugar a una incesante lucha que se expresó en las constantes tensiones, producto del deseo de los blancos por apropiarse de las tierras que pertenecían a las comunidades indígenas.

1.2. Las tierras comunales indígenas o *Resguardos*

Como ya hemos visto, la política de poblamiento de la corona hispánica comprendió el asentamiento de parcialidades indígenas en conglomerados a la usanza peninsular; estos espacios posteriormente fueron dotados con tierras de cultivo para su aprovechamiento, protección y resguardo. Como institución jurídica, el Resguardo, era una propiedad colectiva e inalienable, considerada una forma de pequeña propiedad aldeana, en la que se asociaban el uso individual y comunal de la tierra⁶³.

En ese sentido, Hernández Rodríguez señala que las organizaciones indígenas precolombinas manejaban el concepto de propiedad comunal, por lo que considera que el Resguardo, dentro de la legislación indiana,

*...lleva en su seno supervivencias de la época gentilicia, existiendo en la mayoría de los casos una bifurcación ostensible entre la titulación jurídica y la situación técnica, puesto que al derecho colectivo de propiedad corresponde una explotación individual de la tierra...*⁶⁴.

⁶² Juan FRIEDE: *El indio en la lucha por la tierra*. Bogotá. Punta de Lanza, 1976, p. 25.

⁶³ Edda SAMUDIO: “De la propiedad comunal a la propiedad privada”, en Rita GIACALONE (compiladora): *Mérida a través del tiempo. Siglos XIX y XX. Política, economía y sociedad*. Mérida. Universidad de Los Andes - Consejo de Publicaciones, CDCHT, 1996, p. 16.

⁶⁴ Guillermo HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *De Los Chibchas a la Colonia y a la Republica. (Del Clan a la Encomienda y al Latifundio en Colombia)*. Bogotá. Ediciones Internacionales, 1978, p. 303.

De ese modo, el Resguardo fue durante el período colonial, una institución intermedia en donde se conjugaron ...*el concepto español de propiedad y la relación del indígena con la tierra...*⁶⁵, tal como ésta era vista desde la perspectiva del legislador español, y bajo la influencia de los misioneros que abogaban en defensa de los naturales⁶⁶; en la cosmovisión indígena no existía la noción de propiedad privada de la tierra, por el contrario, esta era considerada “la madre” de todos los seres vivientes, la que proporcionaba el alimento y en torno a ésta se fue conformando un sentimiento que caracterizó la estructura social de la colectividad, sus medios técnicos de producción, sus creencias religiosas y manifestaciones artísticas. De allí que, como sostiene, Juan Friede, todo en la vida del indígena giraba en función de su relación con la tierra y con su entorno geográfico.⁶⁷

La comprensión que tuvieron las autoridades españolas sobre aquella realidad, y ante la constante necesidad de proteger a los indígenas de los continuos atropellos y despojos que venían sufriendo a manos de sus encomenderos, motivó que se estableciera la modalidad de *reserva para resguardo y protección* del indígena⁶⁸. Por esa razón, el Estado español procedió a emitir disposiciones que regularon la realidad de los naturales, haciéndola asimilable a la nueva dinámica tanto económica como social. En ese sentido, la idea de propiedad comunal aparece en la legislación indiana a mediados del siglo XVI, casi de manera simultánea con el inicio en forma sistemática de la política de reducción de los repartimientos en pueblos de indios⁶⁹, con el expreso

⁶⁵ Emanuele AMODIO: *Op. cit.*, p. 34.

⁶⁶ *Ídem.*

⁶⁷ Juan FRIEDE: *Op. cit.*, p. 25.

⁶⁸ Este proceso, para el caso de la jurisdicción de Mérida, comenzó a partir de la última década del siglo XVI, siguiendo la Ordenanzas del Presidente de la Real Audiencia Antonio González, en Edda SAMUDIO: “Las tierras comunales indígenas, un propósito o una realidad. El caso de Mérida”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. T. LXXXIX, No 353 (Caracas, enero-marzo, 2006), p. 73.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 76.

propósito de asignarles áreas comunales, en donde los indígenas pudieran concentrarse y ... *que no vivan dispersos en sierras y montes, careciendo de los beneficios espirituales y materiales, y en donde pudieran dedicarse a sus cultivos a fin de cubrir sus necesidades básicas...*⁷⁰

En opinión de Hermes Tovar Pinzón, estas adjudicaciones de tierras siguieron el modelo del reparto de encomiendas por caciques con sus indios sujetos, o por parcialidades, es decir:

*... los repartos de tierras a los indígenas se hacían a través de sus caciques como representantes de un grupo social que no podía ser otra cosa que un clan o una tribu. Los conquistadores no inventaron la comunidad; se limitaron a reconocer su existencia y a tomarla en consideración al ser organizada la vida colonial*⁷¹.

Las disposiciones, destinadas a proteger a los indígenas en sus tierras, fueron reforzadas con una serie de leyes promulgadas por la Corona en 1573, dando forma definitiva a lo que posteriormente recibiría el nombre de Resguardo. En ellas, se ordenaba que los Pueblos de Indios contaran con agua, tierra fértil para sus labranzas, así como de montes y ejido, a este último se le asignaba una legua en cuadro de superficie, haciéndose la aclaratoria de que en el mismo los indios tuviesen sus ganados, de manera que no se confundiesen con los de los españoles⁷²:

...Los sitios en que se han de formar Pueblos, y Reducciones, tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas, y salidas, y labranzas, y un exido de una legua de largo, donde los Indios

⁷⁰ Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, pp. 174 y 176.

⁷¹ Hermes TOVAR PINZÓN: *Colombia Imágenes de su diversidad. 1492 a Hoy*. Bogotá. Grupo Editorial Educar, 2007, p. 76, citado por Edduart ALTUVE: *Op. cit.*, p. 25.

⁷² Edda SAMUDIO: “Las tierras comunales indígenas...”, p. 76.

*puedan tener sus ganados, sin que se rebuelvan con otros de Españoles.*⁷³

A este respecto, Correa Rubio⁷⁴ aclara que el ejido que se otorgaba a las comunidades indígenas, progresivamente pasó a ser entendido como el área del Resguardo propiamente, y que al momento de ser adjudicado se hizo tomando en cuenta la cantidad de indios útiles, de acuerdo a una proporción de 400 o 500 tributarios por cada legua⁷⁵; por lo que, como veremos más adelante, en aquellas comunidades donde la presencia de tributarios era escasa, se les otorgó una cantidad menor de tierra.

En cuanto a su significación, Samudio sostiene que a través de la institución del Resguardo *...se consagró la propiedad de tipo comunal, otorgada a los pueblos de*

⁷³ *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*. Libro VI, Título III, Ley VIII.

⁷⁴ François CORREA RUBIO: *El sol del poder: simbología y política entre los múscas del norte de los Andes*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, 2004. p. 311. En http://books.google.co.ve/books?id=OCyF3XmjprAC&printsec=frontcover&dq=francois+correa+rubio&source=bl&ots=8BTdSLNrmA&sig=gg50ZGzOgcMKaXJoGch0TLNXHZE&hl=es&ei=laycTN2mFsScIgfj39HnCCQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=7&ved=0CCsQ6AEwBg#v=onepage&q&f=false (acceso octubre, 22, 2010).

⁷⁵ *...correspondía a la proporción que Ibarra había establecido de 3.000 pasos de tierra [una legua] por cada 400 o 500 tributarios (un paso geométrico = 1.395 m; o tal vez un paso ordinario = 0.68 m.) (...) Según Germán Colmenares, se atenía a la correlación de 1,5 hectáreas por cada tributario. Ídem.* Como punto de referencia para saber cuánto medía una legua en aquella época, tenemos que Luis PÁEZ COURVEL: *Historia de las medidas agrarias antiguas*. Bogotá. Editorial Librería Voluntad, S.A. 1940, pp. 151-158, señala para la Nueva Granada, México y Quito, lo siguiente: “La Novísima Recopilación de las Leyes de España” [editada en 1806], *Ley V, Libro IX, Título IX, (...), dice: se llama legua (...) el camino que regularmente se anda en una hora, será dicha legua de 20.000 pies (...), o sea 6.633,33 varas o 5.571,99 metros* [si la convertimos a hectáreas, tenemos que: una legua cuadrada = 3.104,7 hectáreas]. *Más corta era la equivalencia de la legua en la época de don Alfonso, pues las Siete partidas declaran, en la Ley 25, Tit. 26, Partida segunda: “la legua tiene 3.000 pasos geométricos, lo cual equivalía a 15.000 pies (...), y cada paso 5 pies (...) decir, la legua equivalía a: 15.000 x 0,2786 = 4.179 metros* [al convertirla a hectáreas, tenemos que: una legua cuadrada = 1.746,4 hectáreas]. Más adelante agrega: *...el valor de la legua era de 5.000 varas, o sean 4.200 m* [al convertirla a hectáreas, tenemos que: una legua cuadrada = 1.764 hectáreas]. Páez Courvel aporta otro dato interesante, que contribuye de manera significativa para entender mejor el objeto de nuestro estudio, al afirmar que *...30 cabuyas de 76 varas de tierra con sus pulgadas se reputaban por una legua de tierra para los indios. (...) Se deduce de lo anterior que la llamada “legua de tierra para los indios” media: 76 x 30 = 2.280 varas de tierra, que equivalía a 2.042 m* [si la convertimos a hectáreas, tenemos que: una legua cuadrada “para los indios” = 417 hectáreas].

indios o reducciones para su aprovechamiento y beneficio colectivo. También señala esta autora que *...los indígenas no ejercieron un verdadero dominio sobre sus tierras, la propiedad de esas áreas las conservó la Corona mientras los nativos tuvieron tan sólo el derecho al usufructo...*, situación que hacía prácticamente imposible que fuesen convertidas en un bien comerciable por parte de los indígenas⁷⁶.

Este tipo de pequeña propiedad aldeana quedó rápidamente inserta en el nuevo modelo de desarrollo económico y social americano. No obstante, es considerado un proyecto social utópico para los ambientes rurales, hecho que se evidencia en su comportamiento postcolonial⁷⁷. De ese modo, el Resguardo nació con una doble condición que lo hacía inestable en el tiempo, debido a que se fundamentaba en un régimen jurídico comunal que coexistía con una especie de economía familiar o individual⁷⁸.

1.2.1. El Resguardo en la Nueva Granada

La implantación de los Resguardos en la Nueva Granada se inició en la segunda mitad del siglo XVI, bajo la administración del Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, Andrés Díaz Venero de Leyva, quien emitió reiteradas ordenes al efecto de aplicar la legislación vigente, en cuyo cometido autorizó expresamente a los magistrados de la Real Audiencia cuando realizaran visitas a los diferentes distritos que comprendían el territorio de aquella magistratura. Milagros Contreras señala que *...las visitas eran inspecciones colectivas y el visitador tenía plena autoridad para actuar...*⁷⁹ Contreras también expresa que, entre otros:

⁷⁶ Edda SAMUDIO: “El Resguardo Indígena en Mérida...”, p. 10.

⁷⁷ Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, pp. 168 y 170.

⁷⁸ Hermes TOVAR PINZÓN: *Colombia, imágenes de su diversidad...*, citado por Edduart ALTUVE: *Op. cit.*, p. 26.

⁷⁹ Milagros CONTRERAS: *La Visita de los Oidores Modesto de Meler y Diego de Baños y Sotomayor a la provincia Mérida (1655-1657)*. Mérida. Universidad de Los Andes, 1971. Inédito, p. 5.

...uno de los importantes aspectos derivados de la visita fue el levantamiento de censos de población indígena, que constituyen valioso aporte para estudios demográficos, pues en ellos se hacía constar el número, edad, sexo, y utilidad de los naturales de cada encomienda...⁸⁰.

En particular, con respecto a los nativos, la Visita permitió calcular el monto del tributo que los indígenas debían pagar a sus encomenderos. Esa información recabada por los visitantes sobre los asentamientos indígenas y las tierras disponibles fue utilizada posteriormente en el proceso de segregación y reducción de los repartimientos. En ese sentido, los visitantes no sólo se dedicaron a conocer tanto la situación general de los territorios que estaban bajo la administración española, sino que acometieron el proceso de establecer los pueblos de indígenas⁸¹. De esa forma, las visitas fueron el factor fundamental en la creación de los pueblos indios y la asignación de los Resguardos, con cuyas implementaciones se lograba el objetivo prefijado de ubicar a las comunidades indígenas en sitios determinados, a fin de *...controlar su existencia integral y proteger su subsistencia*⁸².

Las disposiciones de Venero de Leyva, reglamentaron respecto a la estructura interna de las tierras comunales, en donde debía establecerse dos espacios claramente definidos: un área para uso individual y otro colectivo. En la primera, se ubicaba la parcela para el cultivo del cual debía salir el sustento

⁸⁰ *Ibidem*, p. 10.

⁸¹ Edda SAMUDIO: "Proceso de poblamiento...", p. 178.

⁸² Edda SAMUDIO: "El Resguardo indígena en la Legislación indiana y del siglo XIX. Proceso de institucionalización de las tierras de las comunidades indígenas en Mérida", en José DEL REY FAJARDO y Edda SAMUDIO: *Hombre, tierra y sociedad*. Caracas. Universidad Católica del Táchira (San Cristóbal) / Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá), 1996. p. 165.

familiar⁸³, en tanto que en la otra, la de uso colectivo, proveía recursos madereros y de leña, campos destinados al pastoreo y zonas exclusivas para las sementeras de comunidad. Esto ratifica lo dicho anteriormente respecto a la dualidad que se dio en el resguardo, dado que examinado desde el punto de vista jurídico constituía una comunidad, en tanto que en el aspecto económico no era así, por cuanto sus tierras eran cultivadas en parcelas particulares o individuales, situación que se dio aun en las destinadas al uso colectivo⁸⁴.

De ese modo, la asignación de tierras comunales indígenas por parte de la Corona española, al igual que la utilización de la misma por los naturales y la apetencia de los mismos encomenderos por apropiarse de éstas, fue una incesante lucha librada por los aborígenes para mantener parte de sus territorios ancestrales, lo cual los determinó a recurrir ante las instancias del Estado español de Indias, en solicitud de amparo y protección.

Si bien desde muy temprano la legislación indiana procuró regular y proteger las tierras comunales, las mismas estuvieron pronto sometidas a las presiones de propietarios privados, quienes progresivamente fueron expandiendo los límites de sus tierras de manera ilegal, en detrimento de las tierras de los indígenas, estos además se veían perjudicados por los daños causados en sus siembras, al tiempo que eran compelidos a trabajar en las unidades de producción ajenas a sus Resguardos⁸⁵.

⁸³ Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, p. 178. Este tipo de parcela con sus características de uso individual o familiar persistió a través del tiempo y es lo que se conoce actualmente como conuco, palabra de origen indígena que significa «pequeña parcela de tierra dedicada a la agricultura», y está asociada a la producción de subsistencia. Su origen se remonta al período prehispánico y su uso se extiende por todo el país. Básicamente se trata de una producción agrícola a pequeña escala, asociada a la vivienda campesina, con técnicas rudimentarias y donde el producto de la cosecha está destinado al consumo del núcleo familiar, en <http://ve.kalipedia.com/geografia-venezuela/tema/geografia-economica/conuco.html> (acceso abril, 14, 2010).

⁸⁴ Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, p. 180.

⁸⁵ *Ibidem*, pp. 172-173.

Por otra parte, muchas fueron las disposiciones emanadas por la Corona para limitar y controlar la avaricia de apropiación territorial de los encomenderos. Una ley del 11 de enero de 1589, dirigida a Virreyes y Presidentes de Audiencias, invalidaba las mercedes de tierras que habían sido otorgadas por los cabildos, permitiendo que dichas tierras fueran adquiridas por composición. En 1591, Felipe II emitió cuatro cédulas reales dirigidas a establecer la figura de la composición, una de cuyas variantes era la “composición de tierras”, la cual estaba destinada a legalizar la ocupación de terrenos baldíos y realengos por los particulares, así como también refrendar la posesión “de hecho” que se hubiese dado al amparo de un justo título⁸⁶. De tal manera que, lo que en un principio fue un instrumento jurídico de aplicación eventual, se convirtió en una figura de uso frecuente y común, pasando a ser otro mecanismo legal de acceso a la tierra, pero de mucho mayor espectro, de allí que se le considere la gran creadora de “propietarios legales de la tierra” en Hispanoamérica⁸⁷.

Sin embargo, a medida que se iba consolidando el proceso de formación de los pueblos de indios, con la consiguiente asignación de tierras comunales, se iban desocupando cuantiosas extensiones de tierras que venían siendo habitadas por las comunidades indígenas reubicadas, creando la situación de tierras libres o “vacas” que como tales podían ser reclamadas por particulares. Esto daba pie a que fueran los mismos encomenderos quienes las reclamaran, aumentando de manera exagerada la porción de tierras en manos de pocos propietarios⁸⁸. Debido a eso era que, según señala Samudio, en muchas ocasiones varios encomenderos se ponían de acuerdo para agregar sus encomendados en una sola población⁸⁹. A partir de esta situación, se pueden inferir los múltiples contratiempos que debieron presentarse, a la hora de acordar el uso equitativo de las tierras

⁸⁶ Emanuele AMODIO: *Op. cit.*, p. 19.

⁸⁷ Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, pp. 176-178.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 178.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 201.

comunales, en aquellos pueblos donde se agregaron varias encomiendas, lo que añadía otro factor de preocupación dentro de aquellas comunidades recién establecidas.

Con el paso del tiempo los Resguardos, lejos de constituir áreas de segregación para proteger a la población indígena del resto de los grupos étnicos, pasaron a convertirse en núcleos de concentración de una mano de obra que era explotada, donde se les impuso la adopción de nuevos comportamientos y modos de vida orientados hacia la liquidación de sus creencias, tradiciones y costumbres ancestrales⁹⁰.

Muchas fueron las penurias sufridas por los indígenas para defenderse y proteger las tierras de las que habían sido dotados, mucho más si no contaban con el tiempo necesario, ni los medios adecuados para trabajarlas, sino que por el contrario, debían salir de sus poblados para cumplir largas faenas en las unidades de producción de sus encomenderos, así como cumplir con los trabajos obligatorios⁹¹. Más aún si consideramos que en las provincias indianas fue práctica común el considerar la ley como letra muerta, “se acata pero no se cumple”, lo que obligaba a la Corona a legislar reiteradamente sobre los mismos asuntos. Por ejemplo, en una disposición real de 1618 se prohibía el establecimiento de estancias de ganado cerca de las reducciones y aun en las postrimerías del siglo XVIII se continuaba exhortando al respecto⁹².

Está situación de asedio constante sobre las tierras de los indígenas, por parte de los propietarios de haciendas, se fue acentuando conforme se desarrollaba el

⁹⁰ *Ibidem*, p. 168.

⁹¹ ...*Los indígenas encomendados, además del pago del tributo al encomendero, estaban obligados a acudir, por tandas, a determinados lugares públicos, para contratarse por un lapso establecido con los demandantes de mano de obra...*, en Eduardo OSORIO C.: *Historia de Mérida. Conformación de la sociedad colonial merideña, 1558-1602*. Mérida. Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, 2005, p. 124.

⁹² Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, pp. 172-174.

sistema colonial; pero es en el siglo XIX, mediante la progresiva implantación de políticas liberales, que se crea el marco apropiado dentro del cual quedó definida la estructura agraria actual de Venezuela, cuando la propiedad de la tierra adquirió verdadera significación y las tierras pertenecientes a los resguardos fueron fraccionadas y asignadas familiar o individualmente, lo que dio origen a un numeroso grupo de pequeños propietarios indígenas⁹³, determinando la definitiva liquidación del Resguardo.

1.2.2. Bienes de comunidad

La Corona siempre mantuvo especial interés en que los indígenas pudieran realizar sus labranzas y otras actividades, como acarreo de leña y crianza de animales, que redundaran en el beneficio de la comunidad. Es por ello que las tierras otorgadas a cada asentamiento indígena pasaron a formar parte de los llamados Bienes de Comunidad, adquiriendo carácter legal en la segunda mitad del siglo XVI, durante el mandato de Felipe II. También formaron parte de estos bienes de comunidad la producción agrícola y ganadera, así como los beneficios económicos logrados en ella⁹⁴. En algunos casos los bienes de comunidad llegaron a ser tanto o más ricos que los “propios”⁹⁵, correspondientes a algunos asentamientos de españoles. Esto podría deberse a una mayor población natural en comparación con la de los españoles, lo que debió incidir en la producción de la tierra.

⁹³ *Ibidem*, p.170.

⁹⁴ Edda SAMUDIO: “Las tierras comunales indígenas...”, p. 77.

⁹⁵ ...*Propios*, eran los recursos que se asignaron a los ayuntamientos para satisfacer los requerimientos públicos y consistían en tierras, casas y otros bienes raíces, como los derechos sobre celebración de rifas, fiestas o los beneficios que producía el arrendamiento de sus tierras, tiendas o casas. Los arbitrios, que con los anteriores constituían los bienes del Cabildo eran contribuciones temporales sobre algunos alimentos y otros productos comerciales...; citado de Delfina E. LÓPEZ SARRELANGUE, “La Tierras Comunales Indígenas de la Nueva España en el siglo XVI”, *Estudios de Historia Novohispana*. México. Universidad Autónoma de México, Vol. 1, 1996, p.131; citado en Edda SAMUDIO: “Las tierras comunales indígenas...”, p. 77.

Los beneficios producidos por los bienes de comunidad, explica Samudio, dieron origen a las Cajas de Censos y Bienes de Comunidad⁹⁶, que si bien debían ser administradas con sumo cuidado, fueron objeto de muchas irregularidades. En este aspecto, Delfina López Sarrelangue afirma:

...Tanto los caciques como los principales y los gobernadores – informaba el Arzobispo– forzaban a los indios a trabajar para las cajas de comunidad, pero también en sus personales granjerías, para su particular provecho. Sustentaban con parte de estos bienes a los clérigos y religiosos, donde los había; y gastaban el resto en fiestas, borracheras y usos propios sin tener respeto al bien común...⁹⁷.

Sin embargo, algunas Cajas de Comunidad, como las mexicanas, fueron muy exitosas en la generación de actividades crediticias y productivas. En Venezuela, las Cajas de Comunidad lograron disponer de recursos suficientes como para poder respaldar económicamente pleitos judiciales contra los terratenientes que usurparon las tierras indígenas. Para el caso de Mérida, por ejemplo, se ha registrado el caso de los indígenas de Mucuchíes, quienes lograron comprar en 1655 parte de sus propias tierras, que les habían sido disminuidas a raíz de la visita de Modesto de Meler y puestas en subasta pública⁹⁸.

⁹⁶ *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*. Libro VI, Título IV: “De las Caxas de Censos y bienes de Comunidad, y su administración”; en su Ley II ordena: *...Que en las Caxas de Comunidad entren todos los bienes comunes de los Indios, y las escrituras, y recaudos...* El Censo era una *...obligación contraída por dos partes, en la cual, una compra a la otra, con un capital en efectivo, o la entrega de la propiedad de bienes inmuebles, muebles o semovientes, a una renta anual tasada al 5% del valor pagado por la misma...* Luis RAMÍREZ MÉNDEZ: *De la Piedad a la Riqueza. Convento de Santa Clara de Mérida, 1651-1874*. Tomo I. Mérida. Archivo Arquidiocesano de Mérida, 2005 (Fuentes para la Historia Eclesiástica de Venezuela, 4), p. 63.

⁹⁷ Delfina LÓPEZ SARRELANGUE: “Las Tierras Comunales Indígenas de la Nueva España en el siglo XVI”, *Estudios de Historia Novohispana*. México. Universidad Autónoma de México, Vol. 1, 1966, p. 16. En <http://www.iih.unam.mx/publicaciones/revistas/novohispana/pdf/novo01/0007.PDF> (acceso agosto, 2, 2010).

⁹⁸ Edda SAMUDIO: “Las tierras comunales indígenas...”, p. 78. Ver también en Nelly VELÁZQUEZ: “La participación del indígena en la formación de los circuitos económicos en la Provincia de Mérida

1.3. Leyes sobre división de los Resguardos indígenas (período republicano)

La propiedad comunal indígena, con sus características de: colectiva, vitalicia, heredable e inalienable, llegó a la vida republicana mostrando evidentes signos de resquebrajamiento; ya desde finales del siglo XVIII, la hasta entonces persistente protección que brindaban las autoridades hispanas a la propiedad y a la comunidad indígena había experimentado modificaciones inquietantes, que comenzaban a verse plasmadas en las disposiciones reales de la época. De esa manera, y debido a todas las calamidades que enfrentaron las colectividades indígenas en defensa de sus terrenos comunales, éstos llegaron a la vida republicana disminuidos y su estructura legal y derecho seriamente debilitada⁹⁹.

El proceso de emancipación que se vivió en Hispanoamérica, en las primeras décadas del siglo XIX, cobijaba la implícita intención de demoler las viejas estructuras coloniales. Con el nacimiento de la Primera República, surgió también un interés por el estudio legal de la cuestión indígena, específicamente lo relacionado con la tenencia de la tierra, y cuyo propósito final era transformar las tierras de propiedad comunal indígena en propiedad privada, convirtiendo a sus ocupantes legítimos en ciudadanos propietarios¹⁰⁰, pues como bien lo señala Osorio, es allí cuando *...comienza una transición del «yo, fulano, indígena», al «ciudadano fulano de tal»...*¹⁰¹.

La Constitución Federal del 21 de diciembre de 1811, equiparó los derechos

(Siglo XVII)", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. 279. T. LXX. (Caracas, julio-septiembre, 1987), p. 767.

⁹⁹ Edda SAMUDIO: "Las tierras comunales indígenas...", p. 98.

¹⁰⁰ Edda SAMUDIO: "Proceso de poblamiento...", p. 170.

¹⁰¹ Eduardo OSORIO C.: *Los Andes venezolanos: proceso social y estructura demográfica (1800-1873)*. Mérida. Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, Vicerrectorado Académico, 1996, p. 181.

de los indígenas con los del resto de los ciudadanos, revocando las disposiciones del régimen anterior sobre prestación de servicio personal y las que le concedían al indígena la condición de menor de edad¹⁰², medida por la cual pasaba a adquirir cualidades para administrar bienes de cualquier especie.

En cuanto a las tierras de resguardo se resolvió permitir *...el reparto en propiedad de las tierras que les estaban concedidas y de que están en posesión, para que a proporción entre los padres de familia de cada pueblo, las dividan y dispongan de ellas como verdaderos señores...*, siguiendo para ello, todo lo dispuesto en los reglamentos que emanaran de los Gobiernos provinciales conforme a la Ley nacional respectiva¹⁰³.

El legislador republicano, ceñido a los principios liberales de la época, se propuso transformar las tierras de los Resguardos indígenas en una propiedad enajenable objeto de transacciones inmobiliarias. Para alcanzar este objetivo, se instituyen dos figuras jurídicas que regulaban las tierras de comunidades indígenas: la primera, como ya se vio, estipulaba su repartición en lotes a cada individuo cuando era sólo, o bien a la familia; y, la segunda, contemplaba la legalización del arriendo, instrumento que permitía abrir definitivamente los espacios disponibles para su ocupación por parte de forasteros, indígenas o no, lo que constituía obviamente una vía fácil para legitimar a ocupantes no indígenas y desagregar la existencia de la propiedad comunal de las modestas poblaciones indígenas¹⁰⁴. A este respecto, Osorio señala que:

...Las tierras comunales indígenas habían sido deseadas por blancos y mestizos durante toda la colonia. Era frecuente la

¹⁰² Edda SAMUDIO: "De la propiedad comunal...", p. 17.

¹⁰³ Cesáreo ARMELLADA (fray): *Fuero Indígena Venezolano*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1977, pp. 17-18.

¹⁰⁴ Edda SAMUDIO: "De la propiedad comunal...", pp. 17-18.

*ocupación ilegal de las tierras indígenas por parte de los blancos, o su utilización mediante el sistema de arrendamiento. No obstante el deseo de las restantes etnias, las leyes protectoras habían logrado mantener precariamente los resguardos a lo largo de los siglos XVII y XVIII...*¹⁰⁵.

Nuevas leyes fueron dictadas al respecto en 1820 y 1821 (Congreso General en la Villa del Rosario de Cúcuta), así como en 1828 (Palacio de Gobierno, Bogotá), sin que ninguna de ellas se cumpliera efectivamente.

En el año de 1832, y específicamente en el caso de Mérida, ya era notoria la presencia de una población forastera indígena y no indígena ocupando parte de las tierras de los resguardos, bien sea porque las habían arrendado o porque habían comprado los derechos a sus propietarios, situación que no dejaba de crear confusión y zozobra en torno a los usufructuarios originarios, quienes temían que llegaran a despojarlos de sus tierras¹⁰⁶.

La primera ley de la República de Venezuela, luego de la separación de Colombia, sobre la división de los resguardos indígenas, fue la promulgada el 2 de abril de 1836. Esta ley definió las pautas para el reparto de las tierras de resguardo tomando en cuenta aspectos de índole social, demográfico y urbanístico. En el aspecto procedimental se delegaba en las Diputaciones Provinciales las funciones de normar a los efectos de proceder inmediatamente a la repartición de los resguardos de tierras¹⁰⁷. Al proceso de repartición de tierras debería citarse, por los comisionados que designaran las Diputaciones

¹⁰⁵ Eduardo OSORIO C.: *Los Andes venezolanos...*, pp. 182-183.

¹⁰⁶ Edda SAMUDIO: "De la propiedad comunal...", p. 27.

¹⁰⁷ ...Artículo 1º Las Diputaciones provinciales dictarán las resoluciones convenientes para que en el término más breve posible se distribuyan los resguardos de tierras entre los indígenas... Ley que Ordena el Repartimiento de los Resguardos Indígenas, 2 de abril de 1836. En Cesáreo ARMELLADA (fray): *Op. cit.*, p. 70.

provinciales, al síndico parroquial para que actuase como protector por los indígenas, ya que la figura de los corregidores y protectores de indios habían desaparecido en las leyes republicanas.

En su parte dispositiva la ley estableció sucesivamente varios pasos a cumplir para proceder al reparto de los resguardos. En primera instancia los comisionados procederían a separar el resguardo en dos grandes lotes o parcelas, el primero debería tener una extensión comprendida entre 12 a 20 fanegadas¹⁰⁸, en las cuales comprendería el pueblo y sus áreas de expansión, destinadas al trazado del mismo para la construcción de las viviendas de aquellos indígenas que carecieran de la misma, dentro de el¹⁰⁹. A este respecto, Cunill Grau opina que la asignación de un puesto para casa dentro del pueblo, tal y como lo establecía la Ley *...implicaba una política de concentración de los asentamientos indígenas...*, discriminando a su vez *...una separación entre el asentamiento de vivienda y los espacios de cultivo y pastoreo...*¹¹⁰.

En relación a las tierras restantes o “sobrantes” como las califica la ley, se dispuso que se procediera a la mensura y avalúo para seguir al respectivo reparto de las mismas. En ese sentido, se ordenaba que después de la mensura general se

¹⁰⁸ La fanegada fue originalmente una medida de capacidad, posteriormente pasó a designar también una medida de superficie. El tamaño de ésta varió a través de los siglos, una Real Cédula de 1801 dictada por el Rey Carlos IV de España establece la fanegada pequeña o colombina, de 96 varas por lado, que reducidas a metros cuadrados dan 6.451,20, o sea media hectárea más 1.451,20 metros. Existió también la fanegada especial de 100 varas por lado, o sea 10.000 varas cuadradas, que reducidas a metros cuadrados dan aproximadamente 7.000. A partir de 1801 en adelante y cuando expresamente lo dice el documento, sólo se acepta la fanegada de 100 varas por lado. En: Manuel MATOS ROMERO: *Medidas antiguas españolas de superficie y sus equivalentes*. Caracas. s/e., 1973, pp. 16-33.

¹⁰⁹ Ley que ordena el Repartimiento de los Resguardos Indígenas, 2 de abril de 1836. En Cesáreo ARMELLADA (fray): *Op. cit.*, p. 70.

¹¹⁰ Pedro CUNILL GRAU: *Geografía del Poblamiento Venezolano en el siglo XIX*, Caracas. Ediciones de la Presidencia de la República, T. II, 1987, p. 1.047. Debemos destacar la importancia que reviste este aporte que hace Cunill Grau, ya que la propia Ley del año 1836 reconoce que los indígenas se encontraban viviendo de manera dispersa, es decir, siguiendo su patrón original de asentamiento, que fue el mismo que encontró el conquistador español a su llegada.

debían dividir en dos lotes de igual valor: el primero destinado a acrecentar los fondos municipales, sostener la escuela parroquial y para el pago de las costas derivadas de la mensura y repartimiento. La otra debería ser distribuida en forma equitativa entre los indígenas, luego se procedería a la división a prorrata entre la cantidad de indígenas, de forma equitativa, atendiendo a su extensión material y también se enfatizó que se debería tomar en *...el mayor o menor valor de ellas, por su calidad, posición y otros motivos, que aumenten o disminuyan su precio...*¹¹¹ lo que determinaba, que la distribución equitativa se centraba en el criterio del valor y no de la extensión del lote o lotes que se entregaban a cada adjudicatario. De ese modo, la entrega de las parcelas se haría tomando en cuenta el tamaño de las familias y el valor de las tierras según la calidad, disponibilidad de agua, y otras características topográficas que incidieran en su apreciación¹¹².

La distribución se haría tomando en cuenta un censo de población discriminando las familias indígenas, y por lo tanto en el Artículo 3º, parágrafo primero de la expresada Ley, se dispuso que *...se formarán tantas partes de esta porción, cuantos sean el número de familias que conste la comunidad, reputándose como familia distinta aquellos individuos que no estén comprendidos en otra; y se adjudicará una a cada familia...*¹¹³. Adicionalmente, se reconoció la individualidad de los indígenas en la ley, prescribiendo la entrega de porciones a aquellos que aún sin tener familias independientes se les consagraba el derecho de percibir una de estas partes, las cuales *...serán iguales para cada individuo y, por consiguiente, mayores o menores para cada familia según el número de individuos de que se compone...*¹¹⁴, lo que convertía

¹¹¹ Artículo 3º, parágrafo tercero de la Ley que Ordena el Repartimiento de los Resguardos Indígenas, 2 de abril de 1836. En Cesáreo ARMELLADA (fray): *Op. cit.*, p. 70.

¹¹² Edda SAMUDIO: "De la propiedad comunal...", p. 18.

¹¹³ Ley que Ordena el Repartimiento de los Resguardos Indígenas, 2 de abril de 1836. En Cesáreo ARMELLADA (fray): *Op. cit.*, p. 70.

¹¹⁴ *Idem.*

teóricamente a cada indígena, sin discriminación de sexo ni edad, en propietario de un lote de terreno, dando preferencia a aquellas familias que al momento del reparto estaban avecindadas y residían con casa u otro establecimiento.

De la misma forma, la Ley establecía el derecho al reclamo ante los gobernadores provinciales, cuando los indígenas o adjudicatarios considerasen que habían sido perjudicados o injustamente tratados, prescribiendo un lapso para las impugnaciones de seis meses después de estar en posesión de los lotes. En cuanto a las apelaciones, se confería al gobernador la revisión de la pruebas y en caso de considerarlo con lugar podía determinar la reforma de la división y adjudicación¹¹⁵. En base a esta ley, se llevaron a cabo los primeros repartos, entre ellos el del resguardo de Tabay. En cumplimiento de lo establecido en esta Ley, el 5 de diciembre de 1836, la Diputación Provincial de Mérida dictó una resolución para la distribución de los resguardos, en la que ratificó el articulado de dicha Ley en todas sus partes¹¹⁶.

Para llevar adelante las operaciones de reparto del resguardo, la diputación nombró los respectivos comisionados, principales y suplentes, para cada circuito judicial, autorizando al gobernador para nombrar sustitutos en caso de ausencia de aquellos¹¹⁷. Estos comisionados, a su vez, estaban autorizados para nombrar al agrimensor y al evaluador de tierras, en común acuerdo con el síndico procurador, una vez escuchadas las recomendaciones al respecto dadas por el jefe político¹¹⁸. Una vez verificado el reparto, el comisionado debía expedir un

¹¹⁵ *Ídem.*

¹¹⁶ AGEM. *Asamblea Legislativa*. Libro N° 5. Ordenanza dictada por la Diputación Provincial de Mérida en ejecución de la Ley del 2 de abril de 1836 sobre resguardos de indígenas. Mérida, 5 de diciembre de 1836. ff. 110-112.

¹¹⁷ ...Artículo 1º. *El repartimiento de los resguardos se hará por comisionados nombrados por esta diputación en los términos que adelante se dirá...* y Artículo 4º, ...*quedando autorizado el Señor Gobernador de la Provincia para nombrar otros en caso de faltar alguno, ó algunos de los dichos...* AGEM. *Asamblea Legislativa*. Libro N° 5. *Ídem.*

¹¹⁸ ...Artículo 5º *El agrimensor y evaluador de cada pueblo serán nombrados por el comisionado de*

título de propiedad, en papel sellado, costado por el interesado, y en el cual debía constar la ubicación exacta del predio otorgado, así como su área total¹¹⁹. En cuanto a la protección de los derechos de los indígenas, el artículo 8º señala que ante cualquier pleito u otros asuntos que debieran sostener ante las autoridades, se les debía considerar como “pobres de solemnidad”.

A fin de agilizar todo lo concerniente a las labores del reparto, la resolución delegó poder en el ejecutivo, para que pudiera dictar las órdenes y provisiones a que hubiere lugar, así como para la atención de cualquier circunstancia o caso que se pudiera presentar¹²⁰. De igual manera, las Juntas de Hacienda de los respectivos Cantones, fueron autorizadas para que, una vez que se diese el reparto, colocaran en venta los terrenos sobrantes que pasarían a acrecer las rentas municipales¹²¹.

Dos años más tarde, la Ley del 7 de abril de 1838, derogó la anterior, reconociendo a los indígenas la cualidad de *...propietarios absolutos de sus resguardos y se les autoriza para proceder, como tales, a su división y adjudicación con arreglo a las leyes comunes*¹²², y también revalidó las disposiciones de la anterior ley, excepto en lo referente a la discrecionalidad procedimental otorgada a las Diputaciones Provinciales, e invalidó las

acuerdo con el síndico procurador y oído el informe del jefe político, sobre las personas que puedan desempeñar tal encargo, procurando que estas dos funciones recaigan en una misma persona... AGEM. Asamblea Legislativa. Libro Nº 5. Ídem.

¹¹⁹ *...Artículo 7º, Parágrafo Único: En el documento de que habla este artículo se espresarán el área, los linderos y todo lo demás, que sea instancial para constituir un verdadero título de propiedad...* AGEM. Asamblea Legislativa. Libro Nº 5. Ídem.

¹²⁰ *...Artículo 9º El Gobernador dictará las ordenes y provisiones mas eficaces a fin de que el repartimiento y distribución de los resguardos tenga su pronto y debido cumplimiento, dentro del término más breve posible, atendidas todas las circunstancias...* AGEM. Asamblea Legislativa. Libro Nº 5. Ídem.

¹²¹ *...Artículo 10º Se autoriza a las Juntas de Hacienda de los respectivos Cantones para que puedan vender, en pública subasta, todos los terrenos sobrantes que se adjudiquen a las rentas municipales, entrando el producto de los [roto] caja municipal...* AGEM. Asamblea Legislativa. Libro Nº 5. Ídem.

¹²² Pedro CUNILL GRAU: *Op. cit.*, p. 1.047.

disposiciones que al respecto hubiesen dictado esos cuerpos legislativos referidos a las repartición de los resguardos. Del mismo modo, prescribía que la repartición sería equitativa entre las familias indígenas, y derogaba la entrega de porciones o lotes para la escuela parroquial, los gastos de mensura y repartimiento, al igual que los fondos municipales. De esa forma, aquellas tierras que habían pasado a poder de la municipalidad, quedaban nuevamente libres para ser divididas entre sus propietarios originales.

El proceso de desintegración de los resguardos apenas se había iniciado, por esa razón, el corpus legal se fue adecuando a las constantes particularidades que se apreciaron durante los primeros juicios de partición. En ese sentido, Samudio señala que el 21 de enero de 1852, en una resolución ejecutiva se recomendaba a los gobernadores averiguar sobre las denominadas tierras baldías cuya adjudicación, mediante venta al mejor postor, buscaba no sólo aumentar los caudales del tesoro público, sino también incrementar el patrimonio de particulares. Esta situación, debió agregar mayor intranquilidad debido a la violenta perturbación que sufrieron los resguardos indígenas, con el pretexto de deslindar, medir y adjudicar baldíos¹²³.

Sin embargo, debieron transcurrir tres décadas para que se volviera a legislar al respecto, a través de un conjunto de leyes que determinarían la extinción de la propiedad comunal indígena. Así, el 2 de junio de 1882, Guzmán Blanco le puso el ejecútese a la *Ley de Reducción, Civilización y Resguardos Indígenas*, en la que se establecía la obligatoriedad de fragmentar y repartir las tierras de los antiguos resguardos indígenas¹²⁴. Las Leyes del 16 de junio de 1884 y la del 25

¹²³ Edda SAMUDIO: “De la propiedad comunal...”, p. 20.

¹²⁴ *En esta medida se había insistido desde el inicio de la vida republicana, en la Constitución de 1811 y en la Ley del 11 de octubre de 1821 y siguientes. La Ley de 1882 reconocía como comunidades indígenas a las que habitaban en territorios distantes, inaccesibles y casi desconocidos del Alto Orinoco, La Guajira y Amazonas, bajo una administración especial de gobierno. Con el artículo 3º de*

de mayo de 1885, reconocieron la condición de indígena a los descendientes legítimos o naturales en línea recta o colateral, en cuarto grado de consanguinidad, y urgieron a que los resguardos se repartieran en un período perentorio de dos años de la promulgación de la Ley, so pena de que sus tierras pasarían a la condición de baldíos. También estaban amparados por estas leyes la población indígena forastera, como la no indígena que para el momento de la partición ocuparan terrenos del resguardo o que pudieran mostrar algún documento legal que demostrara su derecho sobre esa tierra¹²⁵, son los que aparecen, en los estudios realizados sobre reparto de resguardos, bajo el nombre de *derechantes*. De la misma forma, según afirma Samudio, a la Ley de 1885 se acogieron un buen número de comunidades indígenas, iniciando el juicio de partición y adjudicación de tierras¹²⁶.

El proceso de liquidación de los resguardos, a nivel regional y nacional no culminó allí, debido a que en cada localidad se dieron reacciones distintas ante tales disposiciones debido a la turbulenta situación política que vivía la nación, lo que hacía imposible su aplicación inmediata, por lo que la legislación debía adecuarse con los tiempos, provocando que el proceso de liquidación de los resguardos indígenas consumiera prácticamente todo el siglo XIX, y que se extendiera hasta el primer tercio del XX. Es así como, la Ley de Tierras Baldías y Ejidos del 19 de agosto de 1936 cerró el ciclo de liquidación de los resguardos, al establecer que aquellas tierras que aún quedaban como resguardos, pasarían a la condición de ejidos. Si bien para entonces, las aldeas que tuvieron un origen fundacional como pueblo de indios habían resuelto la partición de esas tierras¹²⁷.

la referida disposición prescribía el derecho concedido a los descendientes de los indígenas para que dividieran sus resguardos, lo que, de acuerdo a la propia Ley, no se había hecho por negligencia. Sin embargo, los descendientes de indígenas que cumplieron con la división oportuna de sus tierras eran considerados dueños absolutos de ellas y el otorgamiento servía de título de propiedad, mientras el goce y uso se regía por las leyes comunes. Ibidem, p. 21.

¹²⁵ *Ibidem*, pp. 21-23.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 24.

¹²⁷ *Ibidem*, pp. 24-25

CAPÍTULO II

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE TABAY (SIGLOS XVI AL XIX)

2.1. Adjudicación de tierras a los indígenas de Tabay (siglo XVI)

Los primeros intentos de organizar a la población indígena bajo el patrón de poblamiento hispano que se dieron en territorio merideño, fueron llevados a cabo en 1586 por Bartolomé Gil Naranjo, como juez poblador de los naturales de las ciudades de Mérida, Espíritu Santo de La Grita y la villa de San Cristóbal. Dichos asentamientos, según señala Samudio, estaban congregados en función de la encomienda, y en aquella primera ocasión fueron establecidos un total de 79 pueblos de indios, distribuidos a lo largo y ancho de la geografía merideña, quedando asignados a treinta y tres encomenderos¹²⁸.

A partir de aquel primer ensayo de poblamiento, la política de asignación de tierras comunales a los indígenas comenzó a darse en momentos en que dichas aldeas no contaban aún con una incipiente organización político-social; a pesar de esto y de los frecuentes inconvenientes que debieron enfrentar las comunidades indígenas para su defensa, el Resguardo mantuvo su institucionalidad por el resto del período colonial¹²⁹.

Para el caso de Mérida, las primeras tierras asignadas a los *pueblos de indios* por la Corona española datan de finales del siglo XVI, durante la Visita de Juan Gómez Garzón como medidor de tierras en 1594, las cuales, en algunos casos, fueron ratificadas en 1602 por el capitán Don Antonio Beltrán de Guevara, corregidor y justicia mayor de Tunja¹³⁰.

En el caso específico del pueblo de Tabay, se puede constatar que éste aparece reseñado por el juez poblador Gil Naranjo, y posteriormente su

¹²⁸ Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, p. 185.

¹²⁹ Edda SAMUDIO: “Las tierras comunales indígenas...”, p. 67.

¹³⁰ Luis SUBERO: *Op. cit.*, p. 9.

existencia se constata en los documentos que refieren las sucesivas visitas a la jurisdicción de la Provincia de Mérida. Efectivamente, el medidor Juan Gómez Garzón procedió a mensurar los terrenos que se entregarían a los indígenas del Pueblo de Tabay, entre los que se contaban 62 tributarios útiles, así como mujeres y niños, pertenecientes por entonces a una sola encomienda, cuyo encomendero era Diego de la Peña¹³¹:

*...E después de lo suso dicho a dos días del mes de agosto de mil e quinientos y noventa y quatro año yo Juan Gomez Garçon escribano del rey nuestro señor e su juez para la medida de las tierras y estancias por virtud de la comisión que me fue dada por el señor doctor Antonio González del Consejo de las Yndias del rey nuestro señor y su lugar teniente de governador y capitán general en este Nuevo Reyno de Granada y presidente de la audiencia real que reside oy dicho día fuy al repartimiento de Tabay encomendado en Diego de la Peña (...) que sera como ...de la que conforme a la tasación **sesenta y dos tributarios útiles** en la chusma de mujeres e muchachos...*¹³².

El medidor utilizó para proceder a establecer las dimensiones del Resguardo la cabuya de cien pesos¹³³, y la colocó como punto de partida en la puerta de la

¹³¹ Diego de la Peña recibió en 1577 por Título de la Real Audiencia *...las encomiendas que dejó Pedro Bravo de Molina en el Valle de Tabay (60 casas) y en el Valle de Aricagua (170 casas)...*, además recibió otras encomiendas en Las Acequias, en el Valle de La Paz, y en Altamira de Cáceres, que sumadas todas totalizaban 580 casas de indios. Roberto PICÓN-PARRA: *Fundadores, primeros moradores y familias coloniales de Mérida (1558-1600)*, Caracas. Academia Nacional de la Historia, (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 224), 1993, pp. 488-489.

¹³² BNBFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 24, T. II. Visita de Alonso Vázquez de Cisneros a los indios de Tabay, 1619. "Medición de los resguardos de Tabay por Juan Gómez Garzón. Tabay, 2 de agosto de 1594" (copia), pp. 153-156, ff. 14-15. El subrayado es del autor.

¹³³ *...la cabuya de cien pesos o setenta y seis varas de la tierra, con seis pulgadas, que se usó para las tierras, igual a setenta metros y cinco decímetros...* Tulio FEBRES CORDERO: "Concesiones de tierra en la antigua gobernación de Mérida", en *Obras Completas*. Bogotá. Editorial Antares, T. I,

iglesia del pueblo, dirigiéndose en sentido de cada uno de los puntos cardinales, limitándose por los accidentes topográficos, deteniendo la medición al encontrar los surcos de agua que circundaban las tierras, los cuales pasaron a formar los hitos que señalan algunos límites:¹³⁴

*...se les començó e medir el dicho resguardo ...en toda forma començando a medir desde la yglesia que está en la población de los yndios, hazia la tierra que están frente a la parte del **oriente**, por lo mas derecho se fue midiendo veinte y dos cabuyas que alcançaron a una piedra grande .. que está entre **la quebrada** entre dos
... de la dicha quebrada y luego se .. a la dicha iglesia y con la dicha cabuya .. **a la banda del Rio de Chama** y ubo a treze cabuyas que son mil cuatrocientos pasos (...) y luego se bolvió a medir desde la yglesia hazia la parte de Mérida, poco más derecho que es hazia el **poniente** y se midieron diez y siete cabuyas hasta **la primera quebrada** que está a la falda del ... a la tierra aspera e mala no se midió, más que desde la dicha quebrada se le da de resguardo, ansimismo a los dichos yndios la tierra que ay hasta **otra quebrada**, que está más adelante como diez cabuyas, que trae un poco de agua la qual baja de los cortados...*¹³⁵

Como se puede apreciar, la medición se hizo sólo hacia tres puntos cardinales, en cada una de estas mensuras el medidor se detuvo al encontrar

1960, p. 172. Manuel Matos Romero señala que ... *una cabuya* = 10 *cordeles* = 69,66 metros... Manuel MATOS ROMERO: *Op. cit.*, p. 43.

¹³⁴ ...Los resguardos fueron comúnmente delimitados por hechos geográficos, tal como páramos, quebradas, cerros y lomas, entre otros, los que para entonces mantenían aún sus nombres indígenas, aunque también fueron utilizados caminos, acequias y otros elementos del paisaje... Edda SAMUDIO: "Proceso de poblamiento...", p. 193.

¹³⁵ BNBFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 24, T. II. Visita de Alonso Vázquez de Cisneros a los indios de Tabay, 1619. "Medición de los resguardos de Tabay por Juan Gómez Garzón". Tabay, 2 de agosto de 1594 (copia), pp. 153-156, ff. 14-15. El subrayado es del autor.

corrientes de agua, que pasarían a ser linderos del resguardo; falta la mensura hacia uno de los puntos cardinales, se puede deducir que el medidor debió encontrar un obstáculo infranqueable de considerable magnitud, que impidió la tarea de medición, y que por las características topográficas del lugar debió tratarse de una montaña o cerro. Esto nos lleva a considerar que, al momento de adjudicar las tierras de resguardo a los indígenas de Tabay, el juez medidor procedió a hacer una estimación visual del área a entregar tomando en cuenta la montaña que no se midió. Al respecto Germán Colmenares opina que los resguardos:

*... En la mayoría de los casos, ni siquiera se midieron, ante el obstáculo que solía presentar un terreno demasiado quebrado. En tales casos, se procedió a fijar los linderos tomando como puntos de referencia las elevaciones más notables y señalando como tierras aprovechables las vertientes que confluían a las poblaciones.*¹³⁶

De la misma forma, el documento señala que en las tierras asignadas se cultivaba trigo y cañas, y que estas tierras estaban ocupadas por el encomendero Diego de la Peña, quien carecía del título de propiedad, por cuya razón el juez le expresó que debería salir de las mismas, sin derecho a replicar a la orden, ya que habían sido asignadas en titularidad a los indígenas de su encomienda:

... tiene sembrado y la dicha poca de caña dulce que esta junto al bohio no lo consientan labrar ni cultivar las dichas tierras de alli adelante y para queste tenga mas hefecto le mando al dicho Diego de la Peña su encomendero que a todo lo suso dicho se hallo presente

¹³⁶ Germán COLMENARES: *La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá. TM Editores (coedición con la Universidad del Valle, Banco de la República y Colciencias), 1997, p. 147.

*que so pena de quinientos pesos para la camara de su majestad de oy en adelante no siembre ni se labre las dichas tierras y se las deje libres y desembaraçadas...*¹³⁷

Adicionalmente, Diego de la Peña, según la forma de ley, solicitó al medidor que le se entregaran a los naturales las tierras que habían ocupado ancestralmente, las cuales lindaban con la estancia del capitán Hernando Cerrada, cuyo lindero se estableció en la quebrada llamada Doña Leonor; esto no fue aceptado por el juez Gómez Garzón al considerar que las tierras adjudicadas eran suficientes en relación a la cantidad de indígenas allí congregados:

*...E luego incontinente, aviendo acauado de dar la posesión de las tierras del dicho resguardo a los dichos yndios, el dicho Diego de la Peña como encomendero del dicho repartimiento me pidió e requirió, las uezes que de derecho era obligado le dejasse a los dichos yndios toda la tierra que ellos antiguamente solían tener e labrar, particularmente hazia la parte de Mérida hasta tocar con la estancia del capitán Hernando Cerrado y hasta una quebrada que llaman de doña Leonor, sin embargo de lo qual no se le dio mas tierra de la qual queda referida en el auto de el resguardo por ser aun mucho mas de la conforme a la cantidad de yndios les es necesario y dexallos tanto resguardo como ho les dejo en el dicho auto me a movido a ello sera alguna parte de la dicha tierra cerros y no buena por las labranças de los dichos naturales...*¹³⁸.

La permanencia de las tierras comunales de los indígenas de Tabay fue

¹³⁷ BNBFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 24, T. II. Visita de Alonso Vázquez de Cisneros a los indios de Tabay, 1619. "Medición de los resguardos de Tabay por Juan Gómez Garzón". Tabay, 2 de agosto de 1594" (copia), pp. 153-156, ff. 14-15.

¹³⁸ *Ídem*.

ratificada por los sucesivos visitantes que llegaron a Mérida, a pesar de que experimentó modificaciones tanto en su extensión como en su ubicación.

2.2. El Resguardo de Tabay en el siglo XVII

Las sucesivas visitas iniciadas en las dos últimas décadas del siglo XVI, por parte de funcionarios coloniales, con la expresa finalidad de llevar a cabo el poblamiento de los indígenas, no lograron el éxito esperado debido a la persistencia de los patrones tradicionales de los naturales en su forma de habitar. Durante los primeros años del siglo XVII, los informes correspondientes a las visitas realizadas dan cuenta de que los indios no estaban reducidos ni poblados a la manera española tal y como lo disponían las reales cédulas, sino que se mantenían habitando en forma dispersa por quebradas y ríos junto a sus labranzas, en un intento por preservar sus costumbres¹³⁹. Ello motivó que la Real Audiencia de Santa Fe procediera a enviar sucesivos visitantes a fin de comprobar que aquellas disposiciones fueran cumplidas. Así, en los primeros dos años del siglo XVII se ordenó a Antonio Beltrán de Guevara, corregidor y justicia mayor de Tunja, realizar la visita general a los naturales de varias ciudades de dicho corregimiento, entre las que se incluía Mérida.

En el informe de su visita el funcionario hace varios señalamientos sobre la significativa disminución de la población indígena, así como a la dispersión de sus viviendas:

*...la mayoría de los asentamientos indígenas no estaban dispuestos en forma de pueblos de españoles, pues habitaban en bohíos en torno a sus labranzas que en forma dispersa se repartían por lomas, márgenes de ríos y quebradas...*¹⁴⁰.

¹³⁹ Edda SAMUDIO: "Los Pueblos de Indios...", p. 43.

¹⁴⁰ Edda SAMUDIO: "Proceso de poblamiento...", p. 188.

Del mismo modo, el informe señala la existencia de algunas casas alrededor de la iglesia del pueblo; que la población era en su mayoría de indios chontales, con lo cual se quería significar que sólo hablaban su lengua nativa y, que aún no estaban adoctrinados¹⁴¹.

Específicamente, Beltrán de Guevara llegó a los aposentos de Tabay el veintitrés de septiembre de 1602 para dar inicio a la inspección del resguardo. Allí, fue recibido por don Diego de la Peña (hijo), quien estaba encargado de la encomienda en representación de su padre, homónimo y como sucesor de la misma¹⁴². Al día siguiente, se le requirió al cacique que reuniera a su gente para realizar la descripción respectiva, de donde resultó que dicha encomienda contaba

¹⁴¹ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 44. En cuanto al término ‘chontal’, dentro del contexto que estamos estudiando, y tal como era usado en documentos de principios del siglo XVII, hace alusión a aquellos indígenas que sólo hablaban su lengua nativa. Este término ha sido investigado por varios estudiosos tanto lingüistas como antropólogos. Entre ellos María T. VAQUERO DE RAMÍREZ: *Fray Pedro de Aguado: Lengua y Etnografía*. Academia Nacional de la Historia, (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 148), Caracas, 1981, pp. 192-193; la autora, basada en el texto de Manuel Alvar, *Juan de Castellanos. Tradición española y realidad americana*, publicado por el Instituto Caro y Cuervo, (Bogotá, 1972), señala que el término chontal aparece en varios cronistas coloniales, como Fray Pedro Simón, Fray Pedro de Aguado y José de Gumilla. Juan de Castellanos para referirse a “indios ladinos” como aquellos que ya conocían la lengua española e “indios chontales” los que sólo hablaban su propia lengua. En Fray Pedro de Aguado por ejemplo, es usado para determinar “indio bárbaro y rústico”. Existen trabajos actuales realizados por investigadores de la Universidad de Los Andes como el de Francisca RANGEL: “Primer informe sobre indios chontales en Mérida”, en *Boletín Antropológico*, 17. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (junio-diciembre, 1989). pp. 12-16. Enrique OBEDIENTE: “El Léxico del habla de la Cordillera de Mérida (Venezuela)”, en *Boletín Antropológico*, 38. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (septiembre-diciembre, 1996). pp. 5-37. Belkis ROJAS: “El Culto a los Santos en Pueblo Nuevo del Sur, Estado Mérida”, en: *En búsqueda de la historia*. Memorias de las 1as. Jornadas de Investigación de la Escuela de Historia. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad de Los Andes. Mérida, 1998, pp. 219-232. Omar GONZÁLEZ ÑAÑEZ: “Investigaciones recientes sobre el fenómeno ‘Chontal’ en los Pueblos del Sur del Estado Mérida”, en: *Hacia una relectura de Julio César Salas*. Secretaría de Cultura del Estado Zulia, Universidad Católica Cecilio Acosta. Fundación Julio César Salas. Caracas. Editorial Ex Libris, 2000, pp. 65-87. Omar GONZÁLEZ ÑAÑEZ y Luis BASTIDAS: “Investigaciones etnolingüísticas sobre el fenómeno ‘Chontal’ en la cuenca alta y media del Chama y en el sector Panamericana del Sur del Lago de Maracaibo”, en *Boletín Antropológico*, 56. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (septiembre-diciembre, 2002). pp. 815-856.

¹⁴² Thelvis MOLINA: *La Evolución Histórica del Pueblo de Tabay vista a través de las Visitas (1558-1657)*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1997, p. 55. Inédito.

con 58 *indios útiles*, es decir, aquellos que prestaban servicios y pagaban tributos, 109 *chusmas*, con este término se refería a las mujeres y niños del pueblo, y 3 *reservados* o indios ancianos, enfermos o inútiles que no pagaban tributo, para un total de 171 indígenas encomendados, incluido el cacique¹⁴³, representados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1¹⁴⁴

INDÍGENAS CENSADOS DURANTE LA VISITA DE BELTRÁN DE GUEVARA, 1602.

Repartimiento	Encomendero	Cacique	Indios útiles	Chusma	Reservados	Total
Tabay	Diego de la Peña (hijo)*	1	58	109	3	171

Fuente: Cuadro organizado a partir de los datos obtenidos en BNBTF, *Ciudades de Venezuela*. R. 28. Visita de Antonio Beltrán de Guevara a Tabay, 1602. p. 271, f. 472.

Cumpliendo con su cometido, el visitador procedió a instruir al encomendero para que poblara a los indios debidamente. Esto es, del lugar donde se encontraba la iglesia se debía proyectar una plaza “en cuadro”, a partir de la cual debían salir las calles¹⁴⁵. Según representaciones gráficas de la época, correspondientes a otros pueblos de indios, se puede comprobar que más que plaza se trataba de un atrio que iba adosado a la iglesia¹⁴⁶. En torno a este centro estructural se debían construir las viviendas de los indígenas, la casa del cura, y la del cacique, a la que se le daba un tamaño mayor y un lugar privilegiado¹⁴⁷. Si bien este modelo urbanístico intentaba seguir el modelo pautado para las ciudades de españoles, en la mayoría de los casos no se ajustaba completamente a lo señalado en las

¹⁴³ BNBFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 28. Visita de don Antonio Beltrán de Guevara, corregidor y justicia mayor de Tunja, visitador de la ciudad de Mérida, 1602. p. 271, f. 472.

¹⁴⁴ En su forma, este y los demás cuadros sobre las Visitas están inspirados en los que presenta Thelvis MOLINA: *Op. cit.*; pero, los datos contenidos en cada cuadro fueron constatados directamente de las fuentes por el autor de este trabajo.

(*) Como ya hemos explicado, Diego de la Peña (hijo) estaba encargado de la administración de la encomienda de su padre Diego de la Peña (el viejo).

¹⁴⁵ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 46.

¹⁴⁶ Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, p. 190.

¹⁴⁷ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 45-46.

Ordenanzas de Poblamiento de 1573¹⁴⁸. Con estos propósitos, el veinticinco de septiembre se llevó a cabo el repoblamiento del sitio de Tabay; allí debían mudarse y congregarse todos los indígenas que se encontraban dispersos por los alrededores. Para obligarlos a acatar esta decisión y evitar que regresaran a sus antiguos asentamientos, el visitador ordenó que les fueran quemados sus ranchos y bohíos¹⁴⁹.

De la misma forma, de acuerdo con la inspección efectuada a las tierras aledañas al sitio donde se pobló Tabay, el visitador pudo apreciar que a través del mismo discurrían varios cursos de agua, estimó que varios de estos riachuelos eran caudalosos, representando su tránsito un peligro para la vida de los propios indígenas, al igual que las riadas del Chama, que constituían un gran obstáculo para acceder al camino real que conducía a la ciudad de Mérida. Por tal motivo, Beltrán de Guevara ordenó la construcción de puentes seguros y suficientes a la brevedad posible destinados a permitir el paso de los indígenas¹⁵⁰.

La existencia de varias quebradas que podrían proporcionar agua abundante para el riego y consumo de los naturales permitió al visitador estimar la cualidad de dichas tierras para sustentar la vida de sus habitantes. En vista de tal característica procedió a reconocer y delimitar los linderos del resguardo, haciéndolos comprensibles a los indígenas a través de lenguas o interpretes para que tuvieran claridad hasta donde se expandían sus tierras comunales. De la misma forma exigió a los vecinos blancos que no debían traspasar los linderos con su ganado, a fin de evitar que sus semovientes pudieran perjudicar las labranzas y lugares en que habitaban los indios¹⁵¹. A tal efecto, el visitador estableció por linderos del resguardo de Tabay los siguientes:

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 45. Se refiere a las Ordenanzas dictadas en 1573 por el Rey Felipe II sobre como debían trazarse las ciudades y cuyo elemento diferenciador es el trazado en retícula o ajedrezado.

¹⁴⁹ Thelvis MOLINA: *Op. cit.*, p. 60.

¹⁵⁰ *Ibidem*, p. 56.

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 60.

*...desde la punta del arcabuco que baja desde el páramo de la Nieve sobre la quebrada que llaman Mucutabague cortando por toda la loma que esta sobre el dicho pueblo de Tavay hasta una quebradilla que esta junto a la de Mucunabachi que se llama Mucumpich y la quebrada auajo hasta dar al sitio de lama [Chama] y todo el río arriba a dar a la quebrada de **Mucuy** toda la quebrada arriba a dar a un río medio bolcancillo que llaman en lengua de yndios Mucuguaguan ques donde sacava todo el llano desde el dicho medio bolcan cortando por el cerro Mucujugiani a dar al primer lindero que se llama Mucutabague...*¹⁵².

De igual manera, quedaba establecido que dichas tierras les eran reconocidas a los indígenas de Tabay como sus resguardos y para su goce exclusivo, donde pudieran tener sus labranzas y crianzas de ganado, sin que ningún particular pudiese oponer ningún título de estancias, huertas y caballerías que sobre ellas tuviere, quedando nulos por la autoridad del visitador¹⁵³.

De acuerdo a la descripción expuesta de los linderos, muchos de los topónimos que en ella aparecen no se reconocen en la actualidad, por haber quedado en desuso en el transcurso del tiempo. A pesar de ello, siempre basándonos en los datos que da el documento, podemos establecer como vértice nor-occidental del resguardo el ángulo que forma la quebrada Mucuy en su confluencia con el río Chama; de tal forma que el sitio primigenio del asentamiento del pueblo de Tabay y sus resguardos corresponde a la meseta de El Salado, hoy conocida como Mucuy Baja¹⁵⁴, (ver Mapa N° 1). Los linderos de este resguardo se modificaron en la sucesiva visita acometida a Tabay por el oidor Alonso Vázquez de Cisneros en 1619.

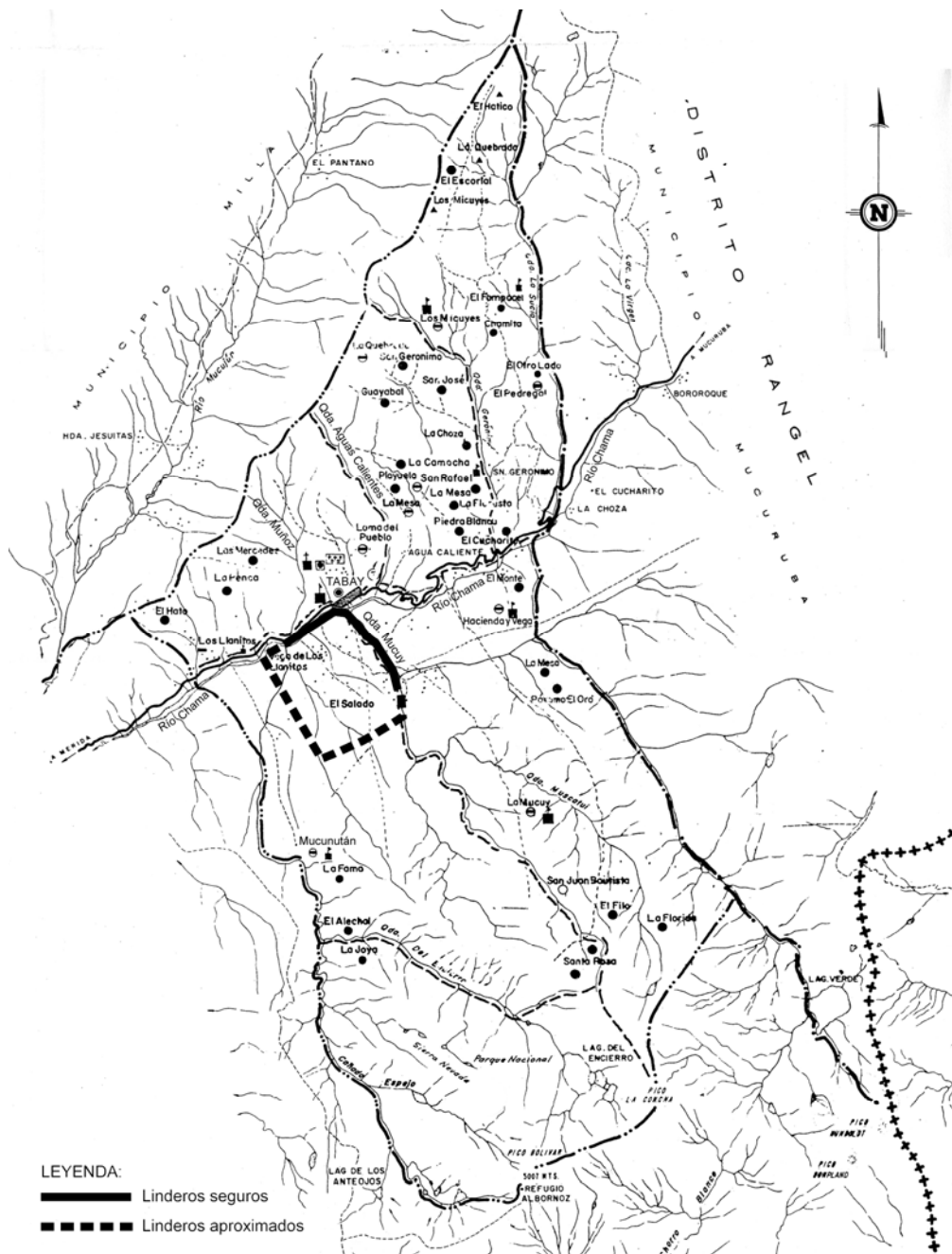
¹⁵² BNBFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 28. Visita de don Antonio Beltrán de Guevara, corregidor y justicia mayor de Tunja, visitador de la ciudad de Mérida, 1602. p. 282-283, f. 478-478v. El subrayado es del autor.

¹⁵³ *Ibidem*.

¹⁵⁴ La meseta de El Salado es conocida actualmente como Mucuy Baja, debido a que en los años '90 del siglo pasado, algunos vecinos del lugar registraron una Asociación de Vecinos con el nombre de "Mucuy Baja", nombre que pasó a ser de uso común (dato aportado por el TSU-Turismo Jacinto Maldonado, director de la Oficina Municipal de Turismo de la Alcaldía Santos Marquina, Tabay, en conversación sostenida el 18 de agosto de 2010).

Mapa N° 1

Linderos del Resguardo de Tabay reconocidos por Beltrán de Guevara, 1602.



Reconstrucción de linderos hecha por el autor. Fuente: AGEM. Fondo Gobernación, 1960, “Municipio Tabay, Distrito Libertador, Estado Mérida, Dirección General de Estadística y Censos Nacionales, Oficina Central del Censo, Programa Censal de 1960”.

2.3. Parcialidades agregadas al “pueblo nuevo” de Tabay

Alonso Vázquez de Cisneros¹⁵⁵ visitó Mérida entre 1619 y 1620, era el Oidor más antiguo de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y contaba con una larga experiencia en el desempeño de las funciones reales. La relación general que se hizo de la visita de Vázquez de Cisneros a toda la jurisdicción de Mérida permite señalar que lo dispuesto por el anterior visitador Beltrán de Guevara no tuvo el efecto esperado.

En sus informes se expresa que gran parte de los pueblos indígenas merideños habitaban por ...*montes, quebradas y en otras partes de sus sitios y asientos antiguos, divididos y sin forma de pueblo...*¹⁵⁶

Vázquez de Cisneros pudo constatar durante su visita que muchos encomenderos habían establecido sus aposentos dentro de las tierras de las comunidades indígenas, aprovechando para expandir sus áreas de cultivo sobre las tierras de los resguardos. Esta práctica tenía un doble propósito por parte de los encomenderos, como era el ir apropiándose y usufructuando tales tierras, al tiempo que hacían uso indiscriminado de la mano de obra indígena, a la que el encomendero fue imponiendo de manera compulsiva una diversidad de tareas agrícolas en sus unidades de producción,¹⁵⁷ tales como: rozar y limpiar la tierra,

¹⁵⁵ Alonso Vázquez de Cisneros ...*era natural de Villanueva de La Serena, en Extremadura (...) En España se desempeñó en el Corregimiento de la Villa de Piedra Buena, administrado por el Consejo Real de Castilla; ocupó las Alcaldías Mayores de Jaén, Andujar y Salamanca: en ésta ejerció también el cargo de Teniente, cuando el Rey le nombró Oidor de la Audiencia de Santa Fe (...) En 1621 se trasladó a la Audiencia de México, sustituyéndole en el cargo el Lic. Francisco de Saavedra. Ya en mayo de 1617, Juan de Borja, residente de la Audiencia de Santa Fe, había pedido al Rey le promoviera a Vázquez de Cisneros a otra Audiencia debido “a los muchos inconvenientes que tiene con los súbditos (...), que pasó por el juicio de tres visitadores y tiene diecisiete años de residir en este organismo (...).* En Milagros CONTRERAS: *Aportación al Estudio de las Visitas de Audiencia (Audiencia de Santa Fe)*. Madrid. Catedrático Numerario de la Facultad de Filosofía y Letras, 1974, (Mimeo Tesis de Doctorado), pp. 122-124, citado en Thelvis MOLINA: *Op. cit.*, p. 61.

¹⁵⁶ Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, p. 193.

¹⁵⁷ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 49.

hacer almácigos, sembrar, alporcar y cosechar, entre otras. Con el fin de poner término a estos abusos, el visitador dictó una serie de ordenanzas conocidas como las Ordenanzas de Mérida, entre las que sobresale la que elimina el servicio personal, fijando a cambio el tributo en dinero y especies¹⁵⁸.

De igual manera, a través de estas ordenanzas reglamentó el trabajo por concierto que, según señala Samudio, era una modalidad de trabajo rural vinculado a la encomienda; el mismo ya existía desde comienzos del siglo XVII y consistía en una relación laboral en la que los indígenas se comprometían con el encomendero a realizarle un trabajo específico a cambio de una remuneración o paga; la condición que se establecía era que todo concierto de trabajo debía formalizarse ante las autoridades correspondientes¹⁵⁹.

La visita de Vázquez de Cisneros tenía un propósito esencial dirigido a ejercer un mejor y más efectivo control sobre la población indígena encomendada, adecuando el uso de la mano de obra a los nuevos circuitos económicos surgidos en la cuenca del río Chama. El plan consistía en reorganizar a la población aborígen de la jurisdicción de Mérida en “pueblos nuevos”, a partir de la concentración de varios repartimientos en un solo lugar, señalándoles nuevamente sus resguardos o ampliándolos en algunos casos, aunque esto último hubiera de hacerlo con tierras que vinieran siendo ocupadas y utilizadas por los

¹⁵⁸ Joaquín GABALDÓN MÁRQUEZ: *Fuero Indígena Venezolano*, Caracas. Ministerio de Justicia, Comisión Indigenista, T. I, 1954. “Ordenanzas de Mérida”, Ordenanza 42, p. 126.

¹⁵⁹ Edda SAMUDIO: *El régimen contractual en la ciudad de Mérida: conciertos y asientos de trabajo urbano, 1604-1621*. Mérida. Universidad de Los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Historia, 1983, p. 4. Inédito. *El trabajo y los trabajadores en Mérida colonial. Fuentes para su estudio*. San Cristóbal. Universidad Católica del Táchira, 1988, pág. 13. El concierto se extendió al área de la ciudad de Mérida con el llamado alquiler urbano. Vázquez de Cisneros en sus Ordenanzas de Mérida reglamentó los diversos oficios que debía cumplir la población indígena y los salarios que se les debía pagar, ...y *que no se puede excusar que los dhos indios sean ocupados como diestros en algunos oficios y ministerios forzosos por tener ellos mucha practica y experiencia y para que sirvan y no vivan ociosos y ganen salarios y se sustenten y tengan de que pagar sus demoras y tributos...* Las Ordenanzas de Mérida, en: Joaquín GABALDÓN MÁRQUEZ, *Op. cit.*, pp. 128-139.

encomenderos¹⁶⁰. Al terminar la operación, resultaron constituidos diecisiete nuevos pueblos¹⁶¹, la mayoría de los cuales a lo largo de la cuenca del río Chama.

Al organizar estos diecisiete “pueblos nuevos”, Vázquez de Cisneros dispuso que se debían formar varios barrios, cada uno de los cuales correspondería a una encomienda distinta. Fueron muchos los casos en que se desplazaron parcialidades provenientes de sitios distantes para ser agregadas en los nuevos pueblos¹⁶². Es de suponer, que el emplazamiento compulsivo de varias poblaciones dentro de un “pueblo nuevo”, debió generar una situación de caos y resistencia por parte de aquellos que tuvieron que ser movilizadas, circunstancia que implicó violencia y desolación para estos¹⁶³.

Para la ejecución del nuevo poblamiento de indígenas, Vázquez de Cisneros comisionó en cada caso a un juez poblador, quien debía encargarse de llevar adelante el trazado en retícula de la planta del nuevo pueblo, el cual tendría como eje central la iglesia y la plaza, en medio de la cual debía colocarse una cruz grande de madera. También correspondía al poblador ordenar que se abrieran las calles, asignar y distribuir los lotes donde los indios debían construir sus casas y ver que lo hicieran, así como disponer todo lo referente a la construcción del templo y de la casa del cura. Una vez delineado lo que sería el nuevo centro poblado, el juez poblador procedería a amojonar los límites del resguardo, haciéndose acompañar por caciques, indios ladinos y otros representantes de las

¹⁶⁰ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 49.

¹⁶¹ Ver Ordenanzas de Mérida, en Joaquín GABALDÓN MÁRQUEZ, *Op. cit.*, p. 98. También en Milagros CONTRERAS: *La Visita de los Oidores...*, *Op. cit.*, p. 59.

¹⁶² En ese sentido y a manera de ejemplo, Samudio señala que *...del distante valle de Aricagua fueron traídos indígenas para agregarlos a los pobladores de Jají, Tabay y Lagunillas...* Edda SAMUDIO: “Proceso de poblamiento...”, p. 1905.

¹⁶³ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, pp. 49-50. Por su parte, Milagros Contreras señala que en algunos casos *...indios de diferentes parcialidades agregados en un mismo pueblo se convirtieron en enemigos hasta el extremo de envenenar con hierbas y talar completamente las sementeras de sus adversarios...*, en Milagros CONTRERAS: *La Visita de los Oidores...*, *Op. cit.*, p. 61.

comunidades que estuviesen allí congregadas, a fin de que todos tuvieran claro las áreas que les correspondían.

Con respecto al reparto de las tierras de labranza, el poblador debía señalar un lote distinto a cada parcialidad, cuidando que aquellas tierras que ya estaban ocupadas continuaran en manos de sus primeros propietarios. En tanto que a las parcialidades agregadas se les entregarían tierras que estuviesen desocupadas, siempre tratando de que fueran tierras útiles y tomando en cuenta las necesidades de cada familia¹⁶⁴.

Vázquez de Cisneros llegó a los aposentos de Tabay el ocho de agosto de 1619, donde fue recibido por Diego de la Peña (hijo), para ese entonces administrador de la encomienda, motivado a que su padre había solicitado una dispensa debido a su avanzada edad y deteriorado estado de salud¹⁶⁵. Ese mismo día, se dispuso llevar a cabo la primera reunión con los habitantes y principales de la encomienda de Tabay; allí el visitador les comunicó el motivo de su visita y les animó a que fueran todos buenos cristianos y creyeran en la fe católica¹⁶⁶. Al día siguiente se mandó a que se reunieran todos los indios para proceder a realizar el conteo de los habitantes de Tabay.

Los pobladores fueron reseñados de manera general, pudiéndose comprobar que algunos estaban ausentes por haber sido trasladados a otros pueblos como el de Timotes. De acuerdo a la información documental y a través de la inspección ocular practicada por el propio visitador¹⁶⁷, se comprobó que además de los indios de Tabay, se encontraban viviendo en el lugar las parcialidades de Aricagua, de

¹⁶⁴ Edda SAMUDIO: "Los Pueblos de Indios...", p. 50.

¹⁶⁵ BNBTF. *Ciudades de Venezuela*. R. 24, T. II. Visita del Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros a Tabay, 1619. p. 137, f. 5.

¹⁶⁶ Thelvis MOLINA: *Op. cit.*, pp. 62-63.

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 73.

arriba y de abajo, las cuales habían sido traídas por Diego de la Peña (hijo) y Hernando Cerrada¹⁶⁸, con el pretexto de que los girajaras les hacían la guerra, razón por la cual tuvieron que salir huyendo¹⁶⁹; también se encontraban allí congregados los repartimientos del Valle de los Alisares; los de Tatey y los de Mucaria. La presencia en el lugar de estas tres últimas parcialidades, quizás se deba a la conveniencia de cumplir con el nuevo plan poblador que traía Vázquez de Cisneros:

*...haviendo visto las visitas particulares e informaciones secretas y diligencias fechas en los repartimientos de yndios de Tabay y Aricaguas que con ellos están de las dos parcialidades de arriba y de abaxo, del que se dize encomendero Diego de la Peña el biejo y de los yndios de Tatey de Juan Martin de Serpa y los de el valle de los Alisares, de que se dice encomendero Xacinto de Salas y los del repartimiento de Mucaria, de que se dize encomendero Lorenço Cerrada.*¹⁷⁰

Del censo que se hizo de la población reunida para poblarse en el sitio de Tabay, se obtuvieron los datos que aparecen reflejados en el siguiente cuadro:

¹⁶⁸ Ambas parcialidades de Aricagua estaban encomendadas a Diego de la Peña (el viejo), pero eran administradas respectivamente por Diego de la Peña (hijo), la de arriba, y por Hernando Cerrada, la de abajo. BNBFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 18-19. Visita del Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros a Tabay, 1619, p. 150, f. 571. Diego de la Peña y Hernando Cerrada estaban emparentados: *...los Cerrada-Mexía se unieron al linaje de los de la Peña Izarra ya que Catalina Cerrada Mexía se casó con Diego de la Peña Izarra, hijo del benemérito Diego de la Peña, quien fue compañero de Hernando Cerrada en la hueste de Maldonado; asimismo, Ursula de la Peña, hermana de Diego de la Peña, contrajo nupcias con Hernando Cerrada el mozo, hermano de Catalina*. Hancer GONZÁLEZ: *El Ayuntamiento en los orígenes y consolidación de la sociedad colonial merideña (1558-1622)*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2007. p. 126. Inédito.

¹⁶⁹ BNBTFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 18-19. Visita del Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros a Tabay, 1619. p. 133, f. 563v.

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 132, f. 563.

CUADRO N° 2¹⁷¹

ENCOMIENDAS INTEGRADAS EN EL NUEVO PUEBLO DE TABAY, 1619.

Repartimiento	Encomendero	Cacique	Indios útiles	Reservados	Otras personas	Ausentes	Total
Tabay	Diego de la Peña (hijo)*	1	31	4	98	7	141
Aricagua de arriba	Diego de la Peña (hijo)*	1	45	2	72	5	125
Aricagua de abajo	Hernando Cerrada*	1	47	6	73	-	127
Tatey	Juan Martín Zerpa	1	17	2	51	3	74
Mucaria	Lorenzo Cerrada	1	11	2	25	-	39
Valle de los Alisares	Salvador J. de Salas	1	13	4	64	5	87
	Sub-totales	6	164	20	383	20	593

Fuente: Cuadro organizado a partir de los datos obtenidos en BNBTFC, *Ciudades de Venezuela*. R. 18-19. Visita del Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros a Tabay, 1619. p. 151.

En relación a los 141 indígenas pertenecientes al repartimiento de Tabay, se observa una disminución de 30 individuos con relación a los 171 que fueron reseñados durante la visita de Beltrán de Guevara en 1602; se nota además que la cantidad de *indios útiles* dentro del resguardo de Tabay ha disminuido a 31 individuos con relación a los 58 contados en 1602, esto a pesar de que la *chusma* también registra una reducción de 11 individuos, algunos de los cuales habrían cumplido la edad necesaria para tributar, que era de los 18 a los 49 años¹⁷². Debemos agregar también que los 7 *ausentes*, muy probablemente eran indios útiles que, como ya explicamos anteriormente, eran frecuentemente trasladados a otros pueblos o a las unidades de producción de sus encomenderos. Esta apreciable reducción en la cantidad de indios útiles puede deberse a que hayan

¹⁷¹ En su forma, este cuadro, al igual que el anterior, está inspirado en los que presenta Thelvis MOLINA: *Op. cit.*; pero, los datos fueron constatados directamente de las fuentes por el autor de este trabajo.

(*) Como ya hemos explicado, Diego de la Peña (hijo) y Hernando Cerrada estaban encargados de la administración de las encomiendas de Diego de la Peña (el viejo).

¹⁷² Eduardo OSORIO C.: *Historia de Mérida...*, p. 62.

muerto por causa de las fuertes jornadas de trabajo a que eran sometidos o a que hubiesen huido para evitar pagar el tributo, lo que a su vez significa huir de la explotación del encomendero. Sobre este aspecto Germán Colmenares afirma que *...es posible, también, que las exigencias de mano de obra y de tributos contribuyeran a dispersar la población...*¹⁷³, en este caso, a la población tributaria.

2.3.1. Reconocimiento de linderos y ampliación del Resguardo

Una vez conocido el número de indígenas que componían las cinco parcialidades que se iban a poblar junto a la de Tabay en la nueva población y para que pudieran disponer de tierras fértiles y suficientes para sus labranzas particulares y de comunidad, así como para los demás espacios correspondientes al resguardo, Vázquez de Cisneros procedió entonces a reconocer y ratificar los linderos de las tierras dadas a los indios en 1602 por el anterior visitador:

*...que son las tierras y resguardos que dió a los indios de Tabay el capitán don Antonio Beltrán de Guevara quando los visitó por comisión de la real audiencia, como consta del auto que sobre ello proveyó en los aposentos de Tabay, a veinte y quatro de septiembre del año pasado de mil seiscientos y dos...*¹⁷⁴

Del mismo modo, y tomando en cuenta que al agregarse nuevas parcialidades se había incrementado considerablemente el número de habitantes, el visitador decidió aumentar el área de los resguardos. Vale la pena aclarar que la cantidad de tierra que se asignaba a las comunidades indígenas era calculada en relación con el

¹⁷³ Germán COLMENARES: *Op. cit.*, p. 6.

¹⁷⁴ BNBFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 18-19. Visita del Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros a Tabay, 1619. p. 140, f. 566v.

número de indios tributarios y no del total general de la población. Es así como, al agregarse nuevas parcialidades en Tabay, la población pasó de 171 indígenas que había en 1602 a 593 (20 ausentes) en 1619, para un incremento del 247%; mientras que el número de *indios tributarios* varió de 58 que había en 1602 a 164 en 1619, lo que representa un aumento de 183%, porcentaje en el que teóricamente debieron aumentarse las tierras del resguardo. Sin embargo, como ya se aclaró en el capítulo I, la leyes promulgadas a este respecto establecían que las tierras otorgadas a las comunidades indígenas debían tener un ejido y que este debía medir una legua pero, como ya explicamos arriba, la aplicación de esta disposición estaba en función de la cantidad de indios tributarios, aunque en última instancia quedaba al arbitrio del juez visitador de turno.

En consecuencia, Vázquez de Cisneros procedió a agregar al resguardo de Tabay un lote de terreno; en los documentos consultados no se da relación de que para su adjudicación este haya sido medido, pero se describe de la manera siguiente:

*...demás de lo cual su merced estiende y alarga el dicho resguardo para todos los dichos yndios referidos, declara yncluirse en él una cañada arriva que es un vallecillo que está en las cabezadas del dicho asiento de Tabay, hasta llegar al arcabuco que baxa de las sierras Nevadas y una quebrada que baxa dellas y toda ella abaxo que ba por las espaldas de los aposentos biejos del dicho encomendero Diego de la Peña, hasta donde entra en el dicho **rio grande de Chama y todo el dicho rio abaxo** y sus behas y llanos hasta una quebrada que baxa a dos arcabucos de las sierras nevadas y arriva haze **un ancho como sabana** a manera de caldera que los indios llaman **Mucumunutan** y toda la quebrada arriva hasta llegar al arcabuco de las dichas sierras nevadas...*¹⁷⁵.

¹⁷⁵ BNBFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 18-19. Visita del Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros a Tabay, 1619. p. 141, f. 567. El subrayado es del autor.

A partir de esta descripción, podemos deducir que el topónimo Mucumunutan es el actual Mucunután y que, en consecuencia, el resguardo fue extendido siguiendo esa dirección hacia el suroeste (ver Mapa N° 2).

Por tener que continuar su viaje, el visitador comisionó al poblador Benito Marín para que se ocupara de coordinar todo lo referente con la traza y edificación del nuevo poblado de Tabay, cuyo asiento se hizo *...en el medio de las tapias viejas y barracas que estaban sobre el río Chama*¹⁷⁶, y que habían quedado abandonadas luego de que se marchara el anterior visitador. Marín mandó a que se reunieran las parcialidades de Mucaria, Tatey, Aricagua, el Valle de los Alisares y los de Tabay, para dar inicio a la demarcación de calles y señalarle a cada encomienda los límites del sector del pueblo en donde debían ubicarse en forma de barrios, dejando para cada solar de los indios 22 varas y media de frente. Las labores continuaron y se señaló el sitio para la plaza midiendo con una cabuya de 45 varas; al lugar para la iglesia se le asignaron 110 pies de largo y 22 de ancho, las calles, medidas a partir de la plaza, debían tener 6 varas de ancho¹⁷⁷.

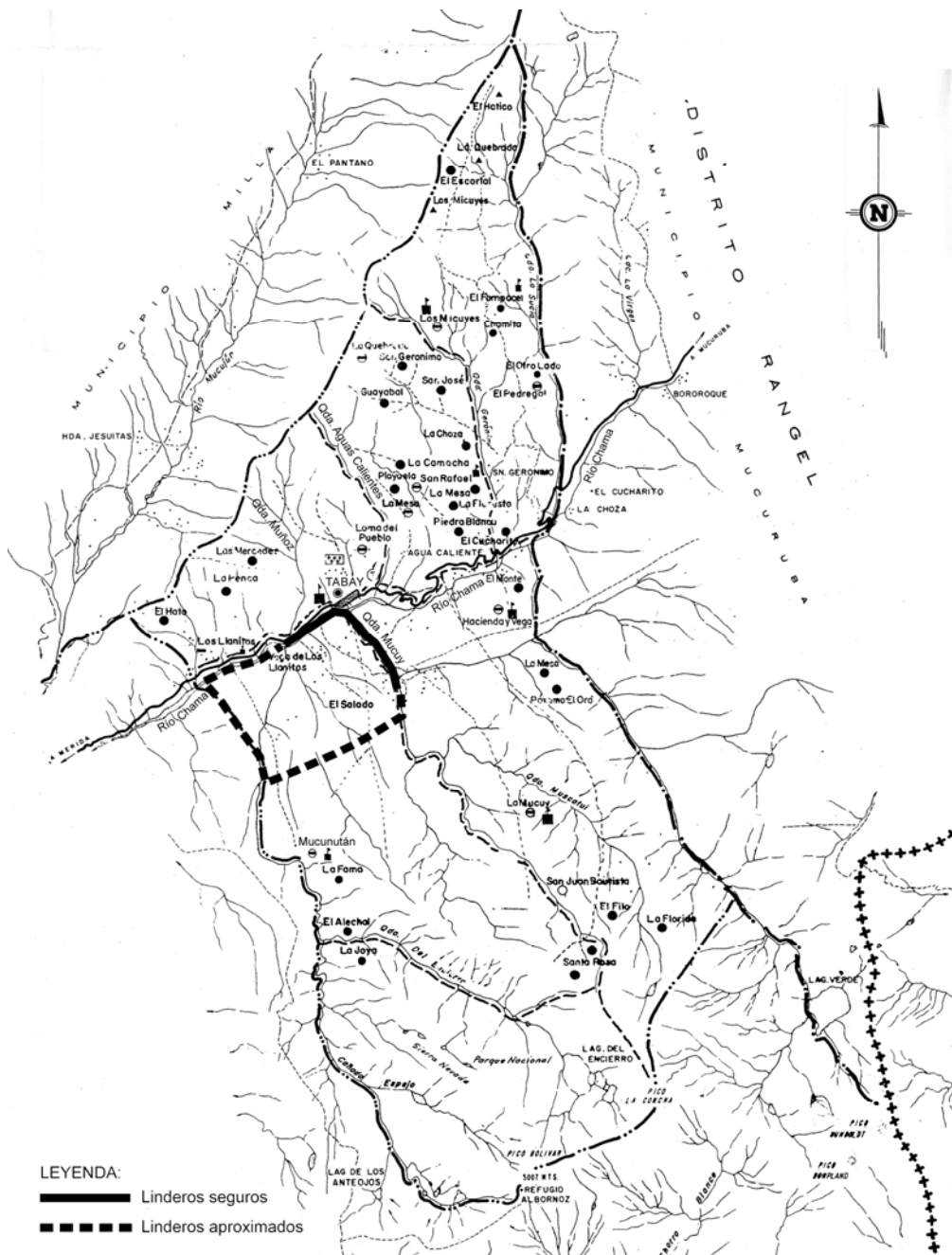
A pesar del esfuerzo realizado por consolidar la nueva población, poco tiempo después de que se marchó Vázquez de Cisneros, se dio una nueva dispersión de la población. El catorce de julio de 1620 se conoció la noticia de que muchos indios no estaban viviendo en el nuevo poblado, por lo que debió intervenir Sebastián Bermejo Bailén, a quien Vázquez de Cisneros había comisionado para que se ocupara de revisar periódicamente la buena marcha y conservación de las nuevas poblaciones. Sin duda alguna, este nombramiento hecho por Vázquez de Cisneros se debía a la mala experiencia acumulada en cuanto a la resistencia que venían oponiendo los indígenas a acogerse a los nuevos patrones de residencia establecidos.

¹⁷⁶ Thelvis MOLINA: *Op. cit.*, pp.76- 77.

¹⁷⁷ *Ídem.*

Mapa N° 2

Ampliación del Resguardo de Tabay: Vázquez de Cisneros, 1619.



Reconstrucción de linderos hecha por el autor. Fuente: AGEM. Fondo Gobernación, 1960, “Municipio Tabay, Distrito Libertador, Estado Mérida, Dirección General de Estadística y Censos Nacionales, Oficina Central del Censo, Programa Censal de 1960”.

Bermejo Bailén, ante el abandono del pueblo y del resguardo por parte de los indígenas recién poblados, tomó medidas enérgicas a fin de reagrupar a la población y reconstituir de nuevo el pueblo, por lo que no tuvo miramientos para ordenar:

*...que los ranchos y bohíos que los yndios desta nueva población tubieren fuera della en sus antiguos resguardos (...) se les quemen sin dejarlos ninguno, por ebitarles la asistencia que en ellos hazen (...) mando se apersibe a los caciques y capitanes para que salgan en su compañía del dicho juez a le enseñar los sitios y resguardos antiguos y adonde se presume que tengan bohíos y labranzas.*¹⁷⁸

Al hacer el conteo de la población de Tabay reagrupada, resultó que había tan sólo 311 personas, las cuales aparecen reseñadas en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3¹⁷⁹

POBLACIÓN DE TABAY LUEGO DE LA DISPERSIÓN OCURRIDA EN 1620

Encomienda	Encomedero	Indios	Indias	Muchachos de doctrina	Total
Tabay	Diego de la Peña (hijo)*	33	33	32	98
Tatey	Juan Martín Zerpa	19	13	10	42
Valle de los Alisares	Jacinto Salas	9	11	11	31
Aricagua arriba	Diego de la Peña (hijo)*	26	25	8	59
Acarigua abajo	Hernando Cerrada*	32	16	9	57
Mucaria	Lorenzo Cerrada	12	7	5	24
	Sub-totales	131	105	75	311

Fuente: Cuadro organizado a partir de los datos obtenidos en BNBTF, *Ciudades de Venezuela*. R. 25. Visita del Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros a Tabay, 1619. p. 196-200.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 78.

¹⁷⁹ En su forma, al igual que los anteriores, este cuadro se inspira en los que presenta Thelvis MOLINA: *Op. cit.*; sin embargo, los datos contenidos fueron constatados directamente de las fuentes por el autor de este trabajo.

(*) Como ya hemos explicado, Diego de la Peña (hijo) y Hernando Cerrada estaban encargados de la administración de las encomiendas de Diego de la Peña (el viejo).

La lectura del cuadro anterior nos permite ver que faltan 282 indígenas en relación a los 593 (referidos en el Cuadro N° 2); estos indios ausentes posiblemente habían regresado a sus antiguos territorios o se habrían marchado hacia otras regiones donde eran contratados para trabajar en las haciendas.

La situación descrita en cuanto a la dispersión de los indios del pueblo de Tabay, episodio ocurrido en 1620, deja ver el apego que mantenían los indígenas por sus formas de vida, los regresos constantes a sus antiguas viviendas dispersas son una muestra clara de su resistencia a ocupar los nuevos espacios “urbanos” en donde se les quería obligar a vivir. La diferencia de intereses entre los indígenas, que continuaban aferrados a sus costumbres y a sus tierras, en contraste con los intereses de los blancos que buscaban sólo capitalizar en su beneficio la explotación de los recursos disponibles, determinó la no integración de dos grupos que actuaban en abierta contradicción.

2.4. La situación precaria del nuevo pueblo de Tabay en 1637

Diecisiete años más tarde, en 1637, don Francisco de la Torre Barreda visitó Mérida a instancias de la Real Audiencia. Esta visita, descrita por Samudio en su artículo *Los pueblos de indios de Mérida*¹⁸⁰, da cuenta una vez más del deterioro en que se encontraban los pueblos nuevos establecidos por Vázquez de Cisneros en 1619¹⁸¹. De la Torre Barreda comprobó la poca existencia o falta total de viviendas; que la población trabajadora, mujeres incluidas, estaba completamente ausente; esto había llevado al casi total abandono de algunos pueblos, lo que en el caso de Tabay podría atribuirse, según señala Samudio, a que sus pobladores habían regresado a sus antiguos asientos cansados del daño causado a sus

¹⁸⁰ Acerca de este visitador, no se tienen datos personales más allá de los ofrecidos por Samudio en su trabajo, ya citado, “Los pueblos de indios de Mérida”.

¹⁸¹ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, pp. 52-53.

labranzas por el ganado de sus encomenderos, quienes seguían extendiendo sus hatos hasta los límites del poblado. Otros indígenas en cambio, se concertaron con sus encomenderos para trabajar en sus unidades de producción, ubicadas a gran distancia del pueblo y de donde tan sólo retornaban, cuando podían hacerlo, los días viernes y sábados. Esta práctica se había vuelto recurrente por lo que los indígenas se veían impedidos de asistir a la doctrina y de cumplir con los sacramentos. En su informe, De la Torre Barreda atribuye el hecho de no encontrar suficientes casas en relación con el número de habitantes que se supone debía haber, al interés de los encomenderos en evitar que los indígenas se arraigaran en el pueblo, a fin de poder retenerlos todo el tiempo en sus estancias o haciendas¹⁸². A este respecto, Margarita González señala que:

*...la decadencia progresiva de los resguardos en el aspecto demográfico y productivo era la otra cara del auge progresivo de la hacienda. Podría afirmarse que ésta no sólo se beneficiaba del deterioro de la economía de los resguardos sino que la propiciaba. Por ejemplo, el despoblamiento de los resguardos se traducía en buena parte en un engrosamiento de la población residente en las haciendas...*¹⁸³

A pesar de las medidas decretadas para proteger a los indígenas, algunas de ellas recogidas en las Ordenanzas de Mérida, los abusos hacia la población nativa por parte de los encomenderos continuaron. Muchos indígenas seguían siendo trasladados o llevados a la fuerza a las unidades de producción del encomendero, sin tomar en cuenta las diferencias climáticas. A las mujeres se les había impuesto

¹⁸² *Ídem.*

¹⁸³ Margarita González: "El Resguardo Minero en Antioquía", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Dpto. de Historia, Universidad Nacional de Colombia, No. 9, Bogotá, 1979, p. 81, citado en Carmen L. BOHÓRQUEZ: *El Resguardo en la Nueva Granada. ¿Proteccionismo o despojo?* Bogotá. Editorial Nueva América, 1997, p. 199-200.

obligaciones laborales, entre ellas la *demora de la hilanza*¹⁸⁴. De todo esto hizo relación el visitador e impuso cargos a los encomenderos en proporción a las faltas cometidas por ellos¹⁸⁵.

El continuo y acelerado deterioro de los pueblos de indios y sus resguardos, situación que para el caso de Tabay, tal como veremos en el siguiente apartado, no fue la excepción, influyó para que las autoridades neogranadinas tomaran nuevas medidas con respecto a la dimensión de los resguardos en función de la cantidad de sus habitantes.

2.5. Ajuste del Resguardo de Tabay por descenso de la población (1655-1657)

De la información recopilada durante la visita a los naturales de Mérida, realizada por los Oidores, Modesto de Meler en 1655, y, luego, la de Diego de Baños y Sotomayor en 1657, se pudo establecer la continua decadencia de los pueblos de indios en cuanto al número de pobladores, pues buena parte de los indígenas habían retornado a sus antiguos asentos o se habían fugado para escapar del control político y sobre todo de la explotación económica¹⁸⁶; como ya dijimos, quienes más huían eran aquellos que estaban en edad de pagar tributo.

Otra razón del descenso de la población indígena se atribuye a epidemias tales como sarampión, tosferina, fiebre tifoidea y viruela, o enfermedades de tipo pulmonar como la tuberculosis, que atacaba especialmente a quienes realizaban

¹⁸⁴ Demora de la hilanza era un impuesto que pagaban las indias. En las Ordenanzas de Mérida dictadas por Vázquez de Cisneros en 1619 se hace referencia a que *...en esta provincia de Mérida los indios tienen por costumbre de texer lienzo de algodón y las indias de hilarle y este trato es muy útil a ambas Republicas y conviene que los dhos indios e indias no esten ociosos sino que travajen y continúen para su sustento y la paga de sus demoras...* Joaquín GABALDÓN MÁRQUEZ, *Op. cit.*, Ordenanza 45, pp. 135-136.

¹⁸⁵ Edda SAMUDIO: "Los Pueblos de Indios...", p. 52.

¹⁸⁶ *Ibidem*, p. 53.

peligrosas travesías parameras. Por ejemplo, uno de los apuntes de Modesto de Meler da cuenta de que indígenas del Valle de los Alisares del repartimiento de Salvador Jacinto de Salas, habían sido trasladados por el encomendero hasta su estancia en el sitio del Valle de las Culatas, distante cuatro leguas de la población de Tabay, para que le trabajaran. Allí murieron de una peste de sarampión, y sin recibir la extremaunción fueron enterrados en la vieja iglesia del lugar¹⁸⁷.

El evidente descenso de la población indígena, en algunos casos casi a la mitad de la registrada en 1620, fue el motivo que, según Samudio, justificó el reajuste del área de los resguardos¹⁸⁸. Para cuando se dio la visita de Modesto de Meler, la población de Tabay se había reducido de los 311 que pudo reagrupar Bermejo Bailén, luego de la dispersión ocurrida en 1620, a tan sólo 234 individuos, con apenas 44 tributarios, tal y como lo podemos apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4¹⁸⁹

POBLACIÓN DE TABAY DURANTE LA VISITA DE MODESTO DE MELER, 1655

Encomienda	Encomendero	Cacique	Indios útiles	Reservados	Chusma	Ausentes	Total
Tabay y Aricagua	Diego de la Peña	1	20	3	91	8	123
Tatey	Doña Catalina de Sulbarán	1	13	1	24	-	39
El Valle de los Alisares	Salvador Jacinto Salas	1	6	1	20	3	31
Mucutibará de Aricagua	Francisco de Uzcátegui R.	1	5	3	28	4	41
	Sub-totales	4	44	8	163	15	234

Fuente: Cuadro organizado a partir de los datos obtenidos en BNBTFC, *Ciudades de Venezuela*. R. 11-12. Visita del Oidor Modesto de Meler a Tabay, 1655. pp. 38-86, ff. 410v.-442.

¹⁸⁷ *Idem.*

¹⁸⁸ Edda Samudio: "Los Pueblos de Indios...", p. 53-54.

¹⁸⁹ Al igual que los anteriores, este cuadro también se inspira en cuanto a su forma en los que presenta Thelvis MOLINA: *Op. cit.*; pero los datos fueron constatados directamente de las fuentes por el autor de este trabajo.

Durante el desarrollo de esta visita ocurrió un percance, ya que, de manera inesperada, Modesto de Meler falleció durante su recorrido por el páramo merideño¹⁹⁰; razón por la cual, la Real Audiencia nombró a Diego de Baños y Sotomayor, para que le sustituyera y continuara la visita a los pueblos de Mérida. Este último visitador, tomando en cuenta el notable descenso poblacional indígena, procedió a rebajar del resguardo de Tabay el lote que había sido agregado por Vázquez de Cisneros en el año 1619, ordenando a la vez que se ofertara en venta dicho lote para el beneficio de las cajas reales¹⁹¹.

Los documentos de las Visitas muestran, entre otras cosas, la situación de constante atropello en que vivieron los indígenas del resguardo de Tabay durante la mayor parte del siglo XVII, a pesar de los esfuerzos realizados por los visitadores para evitar tal situación y lograr su integración al modo de vida español, aspiración que se vio entorpecida por los repetidos abusos cometidos por los encomenderos.

Los datos documentales con que contamos en la actualidad, no reportan la presencia de otros visitadores de la Real Audiencia de Santa Fe en suelo merideño en años posteriores a 1657, sin embargo, otras fuentes documentales consultadas en el Archivo General del Estado Mérida¹⁹², así como informes realizados por funcionarios eclesiásticos y civiles en los que se acopian algunos censos y estadísticas recogidas en los siglos XVIII y XIX, complementadas con

¹⁹⁰ ...Modesto de Meler falleció en la población de Timotes el 30 de octubre de 1655. El médico del pueblo, Francisco Pérez Zambrano le diagnosticó hidropesía, por exceso de agua cruda bebida y por haber comido muchos frijoles al llegar, debido a que tuvo que aguantar hambre y por haberse mojado durante el trayecto cruzando el páramo. Se había comentado que supuestamente había sido envenenado por el encomendero Juan Fernández de Rojas, pero fue desmentido luego de la autopsia que se le practicara. Sus restos fueron llevados a Santa Fe. Thelvis Molina: "La Evolución Histórica...", p. 90.

¹⁹¹ BNBTFC. *Ciudades de Venezuela*. R. 7-8. Visita del Oidor Modesto de Meler a Tabay, 1655. pp. 38-40, ff. 420v.-421.

¹⁹² AGEM en adelante.

bibliografía especializada, nos brindan la posibilidad de seguir indagando acerca de la evolución histórica del Resguardo de Tabay.

2.6. El traslado del pueblo y del Resguardo en 1696

Cuarenta años después desde que el último visitador pasara por tierras de Tabay, los indígenas del pueblo deciden solicitar que se les permita pasar a poblarse del lado occidental del río Chama, es decir, desde el sitio de El Salado, o Mucuy Baja, hasta el lugar donde se encuentra asentado actualmente el pueblo de Tabay (ver Mapa N° 3). Petición que hicieron formalmente por intermedio del cacique Don Marcos, quien representó a toda la comunidad. Él, su gente, junto a la del cacique Don Pedro, pertenecían a la encomienda de Don Miguel de Jáuregui, una de las cuatro encomiendas que convivían en el resguardo de Tabay, las otras eran: la encomienda de Doña María de la Peña, la de Doña María de Urbina y la de Doña Catarina Maldonado¹⁹³. Para aquel entonces, las tierras solicitadas pertenecían al Maestre Izarra de la Peña, vecino de la ciudad de Mérida y comisario del Santo Oficio de la Inquisición, quien tenía allí su hato de ganado mayor.

Obviamente, el Maestre Izarra de la Peña, se opone de manera rotunda ante el intento de ocupación de su propiedad, y, en un escrito presentado ante las autoridades de Mérida, argumenta su negativa ante un posible traslado del asiento del pueblo de Tabay a sus tierras, a menos que, a cambio, se le compensase con las tierras en donde estaban poblados los indios para entonces, es decir, las tierras originales del resguardo:

...comparezco ante vuestra merced y digo que en el sitio de Tabay

¹⁹³ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. ff. 148v., 155-155v.

*tengo una posesión de ato de ganado maior... [roto] Yndios del Pueblo de Tabai [roto] de la Peña Gaviria mi sobrina [roto] de pasar a poblarze en dichas mis [roto] siguiéndome notables (...) contradigo una, dos, y tres veces (...) el que dichos indios se pasen a poblar a dichas mis tierras, y sólo lo permitiera dándome en recompensa los resguardos que tienen dichos Indios donde están poblados...*¹⁹⁴.

Por su parte, los indígenas argumentaron varias razones para querer mudarse de lugar: en primer lugar, que las tierras eran inútiles para producir. Segundo, que las constantes crecidas del río Chama en invierno, habían provocado muchas muertes entre los indígenas en los últimos años y, tercero, que el pueblo no estaba ubicado cerca del camino real y esto iba contra las Ordenanzas Reales¹⁹⁵.

De estas tres razones manifestadas por los indígenas para solicitar el traslado del pueblo, podemos comentar que resulta un poco extraño el argumento acerca de la infertilidad de las tierras, ya que las mismas habían sido sucesivamente otorgadas y ratificadas por los diferentes visitantes, quienes además observaron que por aquellos predios discurrían varios cursos de agua, facilitando el riego para la producción agrícola y por ende el sustento de la población indígena allí congregada. De igual modo, debemos recordar que para el momento de la visita de Gómez Garzón, en 1594, el encomendero Diego de la Peña tenía sembrados, en tierras pertenecientes a los indígenas, varios lotes de caña y trigo, por lo que se le ordenó salir inmediatamente del lugar.

En cuanto a las crecidas del río Chama, si bien es cierto que todo río caudaloso representa peligro, resulta temerario pensar que los indígenas no supieran cruzar

¹⁹⁴ *Ibidem*, f. 146v.

¹⁹⁵ *Ibidem*, ff. 157-157v.

un río o que no tuvieran medios para hacerlo, en el caso de que nunca se hubiesen construido puentes, como lo habían ordenado repetidamente los visitantes en su momento. Sin embargo, debemos reconocer que ambas razones se encuentran subordinadas a la tercera, en tanto que la ley sobre poblados efectivamente establecía que debían estar situados en las proximidades del camino real.

Por otra parte, en algún momento, mientras se verificaba el traslado del pueblo de Tabay y se hacía el reconocimiento de linderos del resguardo en las nuevas tierras, el Maestre Antonio Izarra de la Peña vendió estas a Francisco Uzcátegui y Salido, siendo este último quien finalmente recibió los antiguos resguardos en justa compensación, tal como lo expresan en el documento los propios indígenas:

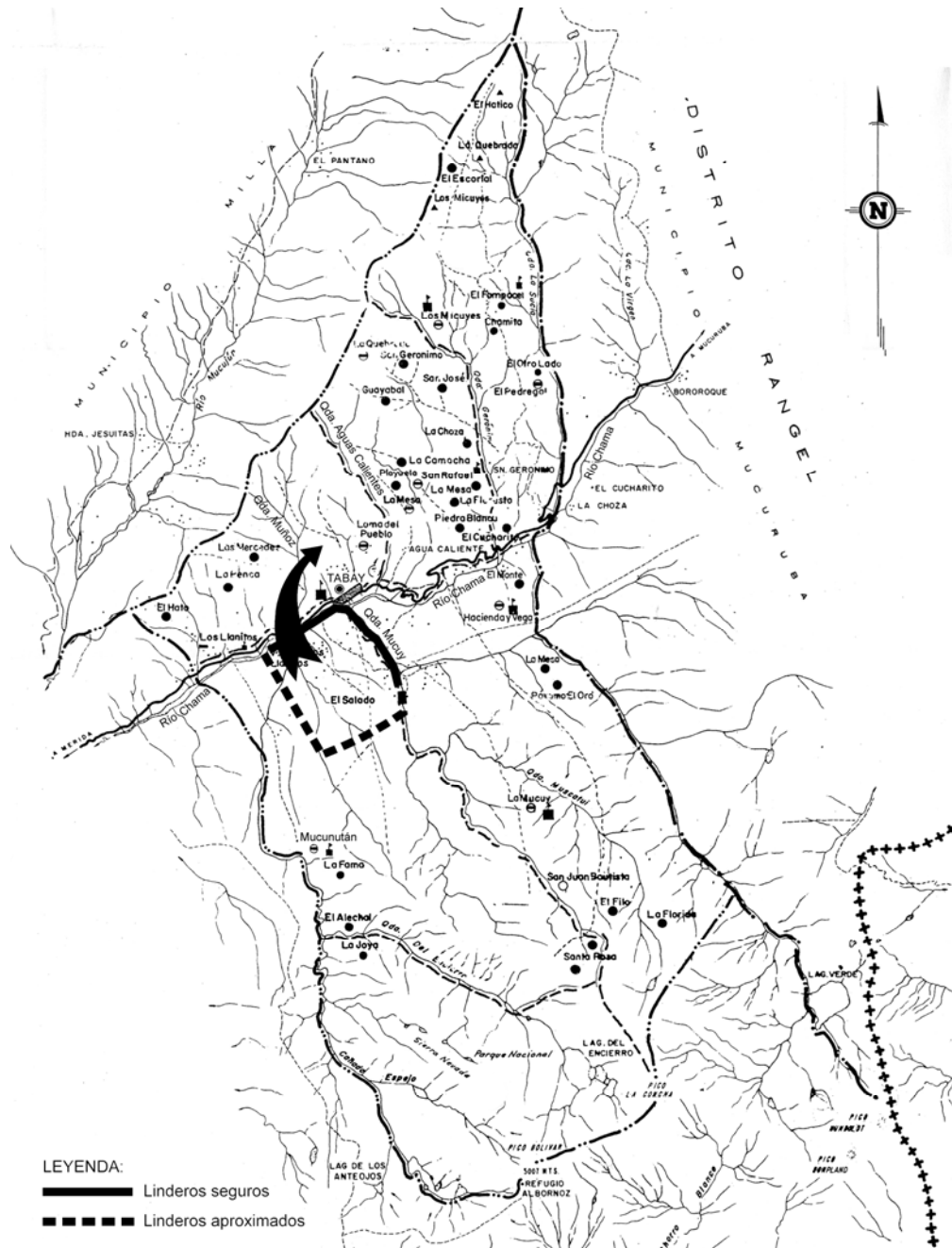
*...y consentimos en que, por materia de trueque o recompensa, se le den a Don Francisco de Uzcátegui, quien compró las que estamos poseyendo...*¹⁹⁶.

En ese sentido, el veintiséis de noviembre de 1696, mientras los indígenas proseguían en la fundación de la iglesia y casas en el nuevo asentamiento, Don Francisco Uzcátegui tomó posesión de los antiguos resguardos en presencia del Capitán Alonzo del Toro Olguín, corregidor de los naturales, y de los testigos Don Miguel de Uzcátegui, Don Carlos de Ribera y Antonio Ruiz de Aguilar¹⁹⁷.

¹⁹⁶ *Ibidem*, f. 148.

¹⁹⁷ *Ibidem*, f. 154.

Mapa N° 3
Traslado del Resguardo de Tabay en 1696.



Reconstrucción de linderos hecha por el autor. Fuente: AGEM. Fondo Gobernación, 1960, "Municipio Tabay, Distrito Libertador, Estado Mérida, Dirección General de Estadística y Censos Nacionales, Oficina Central del Censo, Programa Censal de 1960".

2.6.1. Reasentamiento de las parcialidades en el nuevo sitio

Para el emplazamiento de las distintas parcialidades en el nuevo sitio, se tomó en cuenta el número de miembros de cada una y se hizo de la siguiente manera: a los de la encomienda de Doña María de la Peña, por ser mayoría, se le entregó a partir de la iglesia que se estaba edificando, *...para arriba camino Real que va a Mucuchíes...*, y mirando desde la puerta de la dicha iglesia *...por derecho al río Chama, y por la espalda a la cumbre...*, todo ese sector correspondería a los solares, casas y resguardos, es decir, que se les entregó la parte de arriba del pueblo. Mientras que a las otras cuatro parcialidades, pertenecientes a tres encomiendas, se les entregó desde la dicha iglesia *...camino de Mérida hasta el lindero de la dicha serca...*, o lindero sur, para casas, solares y resguardos. En este sector debió instalarse la gente del cacique Don Marcos y la de Don Pedro, de la encomienda de Don Miguel de Jauregui; los de la encomienda de Doña María de Urbina; y, los de la encomienda de Doña Catarina Maldonado, ya que todos juntos eran menor cantidad que los de la encomienda de Doña María de la Peña¹⁹⁸.

Con esta distribución en áreas claramente diferenciadas, podemos observar que a pesar del tiempo conviviendo en el resguardo, las distintas parcialidades indígenas allí reunidas aún se mantenían separadas en grupos o partidos.

En el siglo siguiente, un nuevo elemento vendría a sumarse a la ya azarosa existencia del resguardo, el arribo de los nuevos pobladores, tanto blancos como mestizos, que poco a poco van apropiándose de espacios de la población nativa.

¹⁹⁸ *Ibidem*, ff. 155-155v.

2.7. Los primeros asentamientos de foráneos (siglo XVIII)

Si bien, como señala Samudio, ya desde finales del siglo XVII es posible rastrear la presencia de población indígena forastera en los pueblos de indios de Mérida, así como la de algunos mestizos descendientes de indígenas del lugar; no fue sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII que, a consecuencia de la presión demográfica, se produjo, de manera gradual pero sostenida, el arribo de una población blanca y mestiza a los pueblos indígenas, transgrediendo las disposiciones que segregaban estos espacios sólo para los naturales del lugar¹⁹⁹. Por ejemplo, para el caso de la Nueva Granada, a través de la visita del Oidor Berdugo y Oquendo por ochenta y cinco pueblos de indios de las provincias de Tunja y Vélez en 1754-1755, se pudo conocer que allí vivían más “vecinos” que indios, determinándose que en poco más de cien años el número de nativos se había reducido a la mitad²⁰⁰. Además, los recién llegados ocupaban estos espacios por la vía del arriendo ilegal y de la usurpación, originando numerosos litigios para lograr su restitución; pero, con el correr del tiempo pasaron a conformar un sector influyente en esos pueblos, el “vecindario”²⁰¹. Paulatinamente, la presencia de los “vecinos” se fue haciendo habitual, hasta el punto de ganar representatividad ante las autoridades reales, a este respecto, Martha Herrera Ángel señala:

...el pueblo, como unidad territorial, paulatinamente empezó a ser un referente administrativo útil para identificar a los pobladores. (...) en el siglo XVIII ya aparece claramente y se expresa en la fórmula comúnmente utilizada por los pobladores para presentar sus casos ante la Audiencia: Los indios o los vecinos –según sea el caso– del pueblo de...²⁰²

¹⁹⁹ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 56.

²⁰⁰ Magnus MÖRNER: *Op. cit.*, p. 353.

²⁰¹ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 56.

²⁰² Martha HERRERA ÁNGEL: *Op. cit.*, p. 53.

De esta manera se fue estableciendo un espacio mixto, en el que además de la población nativa, ya comienza a notarse la presencia, por un lado, de un importante contingente de población blanca, dueña de unidades de producción agrícola y, por el otro, de población mestiza pobre que se había instalado bajo la figura de “agregados”²⁰³. Este nuevo escenario, señala Samudio, amenazaba la identidad étnica de aquellas comunidades, imprimiendo una renovada dinámica en las relaciones intergrupales, que dejaría su huella en el desarrollo ulterior de dichos poblados. Se estaba dando un gran cambio a nivel demográfico, lo que caracterizó al último siglo de dominación hispánica en Venezuela²⁰⁴. En un informe correspondiente al año de 1761, Basilio Vicente de Oviedo revela que una cantidad apreciable de “vecinos” se había instalado ya en los pueblos indígenas²⁰⁵; ese mismo informe le adjudica a Tabay, para esa fecha, una población de 80 indígenas y 50 vecinos²⁰⁶.

2.7.1. Creación de la parroquia de Tabay (1773)

Aun cuando la permanencia de forasteros en los pueblos de indios y sus alrededores estaba expresamente vedada por ley, la corona debió reconocer la

²⁰³ Un trabajo de Judith Farberman sobre el Tucumán argentino en el siglo XVIII nos muestra esta situación: *...Desde mediados del siglo XVIII, la documentación sobre los pueblos de indios del Tucumán incluye escasas referencias sobre “agregados” y “soldados”, la móvil población que va creciendo en sus márgenes y que podía incluso superar en número a las familias tributarias. Normalmente, los agregados se vinculaban a los pueblos pagando un arriendo al cacique. (...) Españoles pobres, mestizos e indios libres conformaban el componente más sustancial de esta población marginal, activo vector de mestizaje en los pueblos...* En: Judith FARBERMAN. “Las márgenes de los pueblos de indios. Agregados, arrendatarios y soldados en el Tucumán colonial. Siglos XVIII y XIX”. Journée d’Étude - Séminaire « Usages politiques du passé » IEP-Master HRI / IDA-Rennes / EHESS-Mascipo- (VIe Journée d’Histoire des sensibilités) / Programme ANR Indiens dans la Guerre du Chaco – Rennes, IEP, 28 mai 2009. En <http://nuevomundo.revues.org/index57474.html> (acceso abril, 10, 2010).

²⁰⁴ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 56.

²⁰⁵ “Pensamientos y Noticias escogidas para utilidad de Curas del Nuevo Reino de Granada. Año de 1761”, en *Documentos para la Historia Económica de la Época Colonial. Viajes e Informes*. Estudio Preliminar de Antonio Arellano Moreno. Caracas. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 93), 1970. pp. 379-383.

²⁰⁶ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, pp. 54-57.

nueva situación de ocupación por parte de sectores blancos, en los espacios reservados a los indígenas. En consecuencia emitió una serie de cédulas reales que incentivaron la fundación de parroquias, para lo cual era necesario contar con recursos económicos suficientes, a fin de cubrir la congrua o sustentación del cura párroco; así como la construcción de la iglesia, si no la había, y la dotación de sus ornamentos; la casa del sacerdote; y, la fundación de cofradías. Este tránsito, de iglesia doctrinera a la nueva entidad de administración eclesiástica, la parroquia, marcó sin duda un hito importante en la vida de dichos poblados, ya que progresivamente fueron pasando a ser identificados como los lugares de residencia de vecinos, entendidos como no indígenas, rompiéndose de esta manera la segregación espacial que había existido, hasta entonces, sobre las áreas pertenecientes a los naturales²⁰⁷, sin que esto implicará una verdadera integración entre las diferentes etnias.

Obviamente, el hecho de que para la elevación de los pueblos de indios a la categoría de parroquias era preciso disponer de medios pecuniarios con los cuales poder cubrir esa acción, explica que dicha iniciativa surgiera de los vecinos, únicos que contaban con los recursos suficientes para tal fin. En el caso de Tabay, fueron los hacendados de dicho valle quienes, entre el ocho y el dieciocho de octubre de 1773, y en nombre del vecindario del pueblo, aseguraron gran parte de las hipoteca de tres mil seiscientos pesos que exigía dicha fundación. Los bienes hipotecados o que garantizaron aquel monto, afirma Samudio, consistieron en ciento treinta y cinco cuerdas de tierra de hacienda ubicadas allí, en el propio valle de Tabay, cuatro yuntas de bueyes, seis mulas de arria y dos reses vacunas²⁰⁸. Entre los nombres de quienes aportaron dichos bienes se encuentran: Manuel Moreno, Juan Josef Moreno, Francisco Maldonado y Bernardo de Andrade, entre otros²⁰⁹.

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 57.

²⁰⁸ *Ídem*.

²⁰⁹ AGEM. *Protocolos*. T. LXV. Creación de la Parroquia Eclesiástica de Tabay, 1785. f. 126.

En estas circunstancias es posible pensar que para los indígenas allí existentes las situaciones de explotación y abusos no deben haber cambiado, muy al contrario, debieron profundizarse a pesar de que, como veremos más adelante, numéricamente seguían siendo el grupo humano más importante y de que sus tierras, aparentemente, siguieron siendo respetadas.

Aún cuando ya habían sido elevados a parroquia, la evolución de los pueblos de indios continuaba siendo lenta. Para 1785, según los registros, tanto Tabay como otros pueblos de la provincia, entre los que sobresalen La Mesa, San Juan, Chiguará, Pueblo Nuevo, Acequias, el Morro, Chachopo, Timotes, Santo Domingo, Pueblo Llano y Las Piedras, mantenían su condición de doctrinas; mientras que Mucuchíes era curato y tenía agregado a Mucurubá. Por su lado, el pueblo de Aricagua, distante de la ciudad de Mérida tres y medio días de jornada, continuaba bajo el régimen misional, como sede de la misión que con el mismo nombre y los pueblos de Mucuchachí y Mucutuy se encargó a los agustinos, quienes aún en esa época luchaban con la resistencia que mantenían los indígenas²¹⁰.

2.8. Tabay a comienzos del siglo XIX

En este apartado nos proponemos hacer, a partir de algunas crónicas de la época, una breve caracterización del pueblo de Tabay en los albores del siglo XIX, a fin de tener una idea aproximada, aunque general, del aspecto demográfico que nos permita comparar los datos que aportan las fuentes bibliográficas, con los que hallaremos durante el desarrollo del capítulo III de este trabajo, correspondiente al reparto del Resguardo de Tabay.

²¹⁰ Edda SAMUDIO: “Los Pueblos de Indios...”, p. 57.

Como consecuencia de lo ya explicado sobre la llegada de foráneos a los pueblos de indios desde la segunda mitad del siglo XVIII, a comienzos del XIX, a Tabay y al resto de los pueblos merideños se les atribuía un “vecindario” de blancos más o menos abundante²¹¹, en contraposición a una disminución constante en la población indígena.

A fin de precisar un poco mejor su número de habitantes, se consultó el trabajo de Duque, *Los Padrones Eclesiásticos de Mérida (1800-1829)*²¹², donde se reseña que en el año 1817 el Presbítero Don José Tomás Valera, cura interino, realizó un *Padrón de Feligresado del Pueblo de San Antonio de Tabay*, en el que se muestra que para aquel entonces Tabay contaba con una población de 744 habitantes, segmentados de la siguiente manera: 326 indios, 163 blancos, 119 pardos, 38 mestizos, un (1) expósito y 97 sin indicación²¹³. Estas cifras indican claramente que para aquel año los indígenas eran el grupo más numeroso, constituían un 43,8% de la población.

Llama la atención que en una relación hecha por el comandante realista Don Manuel Maquierra, sobre la ciudad de Mérida y los pueblos que componen su jurisdicción, expone que para el año de 1818, Tabay era una pequeña población compuesta por indios tributarios y con una mayoría de vecinos; señala Maquierra que dicha población:

...consta de pocas casas de paja (...) construida en una regular aldea dependiente de una colina bastante amena, teniendo al frente la Sierra Nevada, y por medio el río de Chama, cuyas aguas corren

²¹¹ *Ídem.*

²¹² Ana Hilda DUQUE. *Los Padrones Eclesiásticos de Mérida (1800-1829)*. Trabajo presentado para ascender a la categoría de Profesora Titular. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1990. Inédito. p. 110.

²¹³ *Ídem.*

*al sur oeste (...) sus habitantes son indios tributarios y la mayor parte vecinos. Dista este pueblo de la ciudad dos leguas, y cuatro de Mucurubá*²¹⁴.

Posiblemente esta diferencia en las cifras se pueda atribuir al método empleado en la recolección de los datos: mientras que Maquierra da cuenta de lo que pudo observar a su paso por Tabay, el Presbítero Valera, quien permanecía en el pueblo, estuvo en capacidad de realizar un censo mucho más cercano a la realidad.

Para 1825, un nuevo padrón levantado por Don Juan Ignacio Cortés, cura interino de Tabay, arroja un total de 773 habitantes, con 639 vecinos y tan sólo 134 indígenas²¹⁵. Esta reducción en la población indígena, con relación al padrón levantado en el año 1817, podría deberse a que los indígenas hayan sido reclutados por los ejércitos durante la lucha independentista.

Según datos de otra relación elaborada en 1832, siete años más tarde que la de Cortés, por el gobernador de la provincia de Mérida, Juan de Dios Picón, se describe de manera general la parroquia de Tabay, señalando que para ese año contaba con una población de 561 habitantes, sin discriminar por grupo étnico. Se señala además que existen cerca de 116 casas de paja y 24 de tejas. Sus habitantes, continúa el informe, se dedicaban a las labores del campo, cosechaban maíz, frijoles y otras legumbres, también cultivaban la caña, que eran los productos más frecuentes²¹⁶.

²¹⁴ Héctor BENCOMO BARRIOS: *La Provincia de Mérida vista por el Ejército Realista*. Maracaibo. Talleres de Gráfico Arte y Diseño, 1981. pp. 18-19. El subrayado es del autor.

²¹⁵ Ana Hilda DUQUE, *Op. cit.*, p. 111.

²¹⁶ Juan de Dios PICÓN: *Estadística y descripción geográfica, política, agrícola e industrial de todos los lugares de que se compone la Provincia de Mérida de Venezuela. 1832*. Mérida. Alcaldía de Mérida, 1992. p. 38.

Con este panorama, que muestra la situación demográfica del pueblo de Tabay en el primer tercio del siglo XIX, pasamos al siguiente capítulo, en el que se aborda el estudio detallado del proceso de división y reparto de las tierras del Resguardo de indígenas de Tabay, que se dio en 1837, el cual constituye el tema central de este trabajo de investigación.

Meseta de El Salado, ubicación original del Resguardo de Tabay



Zona conocida actualmente como Mucuy Baja. Obsérvese a la izquierda la quebrada Mucuy, uno de los linderos originales del Resguardo de Tabay.

(Fotografía tomada por el autor, agosto 22, 2009).

Vista actual del pueblo de Tabay y la loma del pueblo



Tierras que pertenecieron al Resguardo de Tabay, fueron repartidas en 1837.
(Fotografía tomada por el autor, septiembre 5, 2009).

CAPÍTULO III

EL REPARTO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE TABAY

3.1. Comienza el proceso de medición y reparto de las tierras

La revisión y análisis de los documentos que contienen el expediente del reparto del Resguardo de Tabay permiten seguir el proceso, tal como se realizó, día a día. Para llevar a cabo el reparto, el Gobernador de la Provincia comisionó al Licenciado José Tomás del Pino, quien se presentó, el día 15 de junio de 1837, ante Santos Marquina²¹⁷, Alcalde 1º de la Parroquia Tabay. Ambos deciden citar al Síndico Procurador para proceder al nombramiento del mensurador y el evaluador de los terrenos a repartir, previo el informe del Jefe Político del Cantón. También fueron citados los representantes de los indígenas *...para la aberiguación de los linderos de sus resguardos o tierras y de todas las familias de esta clase*²¹⁸.

Ese mismo día, acudieron a la Alcaldía de Tabay los indígenas José María y Cruz Peña, quienes actuando en representación de su comunidad, por ser los principales del pueblo²¹⁹, presentaron un título de propiedad fechado el 26 de noviembre de 1696, *...en que consta la data de posesión y señalamiento de resguardos por el Capitán Alfonso de Toro Olguín, Corregidor de Naturales de este partido*²²⁰. El hecho de que los indígenas pudieran presentar una copia del título expedida ciento cuarenta y un años atrás, muestra la comprensión que tenían sobre el valor del documento escrito como medio seguro para demostrar la propiedad sobre las tierras comunales, las cuales siempre se vieron amenazadas por intereses externos.

²¹⁷ José de los Santos Marquina, fue un militar y político venezolano. Uno de los próceres de la Independencia de Venezuela, Marquina aparece incorporado en el Ejército de la Campaña Admirable en octubre de 1813, cuando tenía 15 años de edad, probablemente bajo la influencia de Simón Bolívar en su paso por Tabay. Posteriormente luchó como subteniente en la Batalla de Ayacucho. Regresó a Mérida siendo Capitán del Ejército de la Gran Colombia. Fue alcalde de Tabay y murió en 1863. El Municipio Santos Marquina fue nombrado así en honor de este prócer de la Independencia. En http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_de_los_Santos_Marquina (acceso abril, 9, 2010).

²¹⁸ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 1.

²¹⁹ *Ibidem*, f. 9v.

²²⁰ *Ibidem*, ff. 1-1v.

Los linderos señalados en el documento son los siguientes:

*...desde una serca de piedras que esta viniendo de Mérida a este Pueblo, de la otra banda de dicha serca de la quebrada llamada en su idioma Cuxubanpon, desde la cual dicha serca con el resguardo quebrada avaxo asta el rio Chama, y por lo alto quebrada arriba asta la cumbre, y luego este río de Chama arriba asta la boca de la quebrada Mucuo que es de la que sale el agua al molino, la dicha quebrada arriba asta la cumbre...*²²¹.

Como podemos observar, los cuatro linderos que se establecieron luego del traslado del pueblo en 1696, para demarcar las nuevas tierras del Resguardo, lo forman accidentes naturales, a saber: la quebrada Cuxubanpon, conocida tanto en 1837 como en la actualidad con el nombre de quebrada Muñoz; la quebrada Mucuo, que aparece en el documento del reparto de 1837 bajo el nombre de “Miguas” o “Niguas” y que actualmente es llamada quebrada Aguas Calientes; los otros límites son el borde u orilla del río Chama; y, por lo alto, la cumbre de la montaña del pueblo.

Prosiguiendo con los trámites del reparto del Resguardo, se le solicitó a los representantes indígenas José María y José de la Cruz Peña, que al día siguiente presentaran una lista con los nombres de todos los indígenas del pueblo de Tabay²²². De igual modo, y con la finalidad de cotejar los datos, se procedió con el cura del pueblo, a quien se le requirió que pasara una lista de las familias indígenas del pueblo, así como de los que estuvieren ausentes, para ser tomados en cuenta a la hora de proceder a la adjudicación de los lotes de terreno:

²²¹ *Ibidem*, f. 154v.

²²² *...se les previno que al día siguiente trajesen razón escrita de todas las familias... Ibidem*, f. 1v.

*...se sirva pasar al Comisionado el correspondiente informe de todas las familias indígenas que haya existentes en él, y que correspondiendo a este pueblo se hallen en otros lugares, a fin de no perjudicar a los indígenas...*²²³

También se le pidió un estimado sobre el número de fanegadas necesarias para la población o caserío²²⁴. Sobre este particular, como ya se explicó en el capítulo I, la Ley del Soberano Congreso de la República del 2 de abril de 1836, que ordena el reparto de los Resguardos de Indígenas, establece en su artículo 2º que antes de verificar el reparto se separarán de 12 a 20 fanegadas de tierra, en el área de la respectiva población, destinadas para aumentar la misma²²⁵.

En este sentido, conviene aclarar que el pueblo de Tabay se encuentra asentado sobre una pequeña meseta de origen aluvial, ubicada a una altura de 1.750 m.s.n.m., a cuyos pies discurre el río Chama, mientras que a su espalda se encuentra una formación montañosa que restringe su expansión urbana. Estas características topográficas, fueron las que influyeron finalmente para que los peritos encargados del reparto decidieran establecer la cantidad mínima señalada, es decir, 12 fanegadas.

En cuanto a la designación de quienes habrían de realizar el trabajo de medir los terrenos, fueron nombrados los señores Justo León, como mensurador, y Francisco Marquina, como evaluador, por poseer la experiencia necesaria y ser personas reconocidas *...deste vecindario...*²²⁶.

²²³ *Ibidem*, f. 1v.

²²⁴ *Idem*.

²²⁵ Cesáreo ARMELLADA (fray): *Op. cit.*, p. 70.

²²⁶ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 2.

3.1.1. Separando las doce fanegadas para el pueblo

Al día siguiente, 16 de junio de 1837, el comisionado José Tomás del Pino dio inicio, junto al Síndico Procurador, los peritos designados y los indígenas José María y José de la Cruz Peña, a la tarea de medir las doce fanegadas que se debían separar para la población o caserío²²⁷, para hacer estas mediciones se empleó una cuerda de cincuenta varas castellanas²²⁸, que se iba poniendo, de tramo en tramo, en los terrenos disponibles dentro del pueblo²²⁹, es decir, aquellos que no estaban ocupados por viviendas o edificaciones públicas.

A medida que avanzamos en la lectura del expediente del reparto, se observa que los propietarios de las viviendas que había en el pueblo eran personas blancas, o al menos no indígenas. Esto se deduce por el tratamiento que se les da en el documento: ‘ciudadano’, ‘señor’ o ‘señora’, el cual contrasta con el de ‘indígenas’, que se les da también en el escrito, a los representantes de la comunidad indígena José María y José de la Cruz Peña:

*A cuyo fin tomaron una cuerda de sinquenta varas castellanas y la tendieron desde la esquina del **ciudadano** Francisco Marquina, a dar a la de Vicente de la Cruz. (...) De este punto, a la casa del **señor** cura Bachiller José Antonio Escalante. (...) Después se puso la cuerda al frente (...) de la casa del **señor** Ramón Maldonado, quedando de boca calle de aquí hasta la segunda ventana de la **señora** Laura Maldonado, hasta la casa del **señor** José María Lovo, que está dos y media varas dentro de las dose*

²²⁷ *Ibidem*, ff. 2v-3.

²²⁸ Como ya explicamos anteriormente, una vara castellana equivale a 0,84 metros, es decir que se utilizó una cuerda de 42 metros. Manuel MATOS ROMERO: *Op. cit.*, p. 43.

²²⁹ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 3.

*varas para la boca calle, la cual rematan en casa de la mitad del solar de la **señora** Mauricia Quintero...*²³⁰.

Esta suposición se confirma posteriormente, al hacer la relación de los adjudicatarios, ya que ninguno de estos nombres aparece en la lista resultante que se inserta al final de este trabajo (ver Anexo N° 1).

De igual manera, esta presencia de blancos o no indígenas como propietarios de viviendas dentro del pueblo confirma lo que ya se dijo, al final del capítulo anterior, sobre la existencia de un vecindario dentro de las tierras del Resguardo de Tabay, y propiamente dentro del pueblo. No obstante, en el documento también se nombran algunos indígenas al momento de medir y separar las doce fanegadas para el pueblo, pero sólo como propietarios de solares, más no de casas propiamente:

*Del mismo solar de Vicente Quintero, al solar que tiene **María Santos Peña** (...) del dicho solar de Santos Peña, al filo de la barranca dicha, del referido solar de Santos Peña, a un curo que está en el solar que tiene **Francisco Uzcátegui**...*²³¹

Volviendo a la medición de las doce fanegadas, cabe aclarar que por ser escaso el terreno disponible para la ampliación del pueblo, las mediciones debieron hacerse sucesivamente “hasta el pie del cerro”, “hasta la barranca del río Chama” y hasta más allá de la quebrada del pueblo, muy cerca de donde estaba entonces, y aún se encuentra hoy, el cementerio:

²³⁰ *Ibidem*, ff. 3-3v. El subrayado es del autor.

²³¹ *Ibidem*, ff. 4-4v. María Santos Peña y Francisco Uzcátegui aparecen en la lista final de adjudicatarios del reparto, lo que indica que son indígenas. El subrayado es del autor.

*...luego al solar de Andrea Gonsales, al pie del serro del otro lado de la quebrada del pueblo, de aquí a la orilla del camino público, seis varas antes de llegar a la esquina del Campo Santo...*²³².

Estas mediciones, para separar las doce fanegadas para el pueblo, duraron dos días, y fueron terminadas el día 17 de junio de 1837²³³:

*...con cuyas operaciones quedó separado y alinderado el terreno destinado para la población o caserío de este Pueblo, y **no se mensuró más por no haver mas plan capas y parecer suficiente...***²³⁴.

3.1.2. Reconocimiento de linderos y medición del Resguardo

La siguiente tarea consistió en medir el área total del Resguardo, para lo cual se procedió a tomar una cuerda de veinte estadales²³⁵, o cien varas²³⁶ [84 m.]. Se comenzó midiendo la distancia existente entre las dos quebradas que servían de límites del resguardo, esto se hizo siguiendo el borde del río Chama. Se puso la cuerda en la orilla de la quebrada Muñoz²³⁷, antigua quebrada Cuxubanpon, en el punto donde confluye con el río Chama, y sucesivamente se fue poniendo río arriba hasta llegar a la quebrada Miguas, o Niguas²³⁸, conocida actualmente

²³² *Ibidem*, f. 4.

²³³ *Idem*.

²³⁴ *Ibidem*, ff. 4v-5. El subrayado es del autor.

²³⁵ *Ibidem*, f. 5.

²³⁶ *Ibidem*, f. 5v.

²³⁷ La quebrada Muñoz, aparece en el mapa con el que estamos trabajando y desemboca en el río Chama, a nivel de la Carretera Trasandina, donde actualmente está el hotel Las Cumbres (aproximadamente unos 1.000 m. antes del pueblo, en la vía Mérida-Tabay).

²³⁸ Las voces “Miguas” o “Niguas”, para designar a la quebrada que marca el lindero noroccidental del resguardo, se irán repitiendo en forma intercalada a lo largo del documento, prevaleciendo al final el nombre “Miguas”. Como ya vimos en el documento, en el año 1696 esta quebrada era llamada, en lengua indígena, Mucuo, y en la actualidad recibe el nombre de quebrada Aguas Calientes.

como quebrada Aguas Calientes (ver Mapa N° 4). En total resultaron veinte cuerdas y treinta y cuatro varas, que serían 2.034 varas²³⁹, y que al hacer la conversión resulta una distancia 1.708 metros entre ambas quebradas²⁴⁰.

Luego se midió desde la quebrada Miguas, poniendo la cuerda en el punto donde se une con el río Chama, sucesivamente cerro arriba ...y *hasta la orilla de la montaña resultaron veinte y una cuerdas...*²⁴¹. Cuando se lee en el documento: “hasta la orilla de la montaña”²⁴², se entiende que se refiere a una zona media-baja de montaña, hasta donde quizás hay menor inclinación desde la base y donde los terrenos resultaban más aprovechables para las actividades agrícolas. Más adelante veremos que estos terrenos medios de montaña serán denominados, para el reparto, como “tierra limpia y de labranza”.

Es importante aclarar que, de entre las tierras del Resguardo de Tabay las únicas que se pueden considerar planas son aquellas sobre las que tiene su asiento el pueblo, correspondiendo las restantes, desde el cauce del río Chama hasta la cumbre, a terrenos inclinados de montaña.

El día 21 de junio continuaron las labores de medición de las tierras sobrantes, esta vez en la quebrada Muñoz y desde la orilla del río Chama, se fue

²³⁹ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 5v.

²⁴⁰ Para constatar esta medida contamos con la ayuda de Mayra Alejandra Márquez, Técnico Superior en Construcción Civil, quien labora en la Sala de Cartografía de la Mapoteca adscrita a la Escuela de Geografía de la Universidad de Los Andes; ella, con el uso de un curvímetro, aparato que sirve para medir distancias sobre un plano, logró calcular, sobre un plano aerofotogramétrico de Tabay a escala 1:5.000, que la distancia entre la quebrada Muñoz y la quebrada Aguas Calientes, siguiendo el curso del río Chama, es de aproximadamente 1.700 metros, lo que confirma lo arriba señalado tal como se señala en el documento del reparto.

²⁴¹ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 6. El subrayado es del autor.

²⁴² Otra expresión semejante se encontrará en el folio 8 del documento del reparto que se analiza en este estudio: allí se utiliza la frase “al pie de la montaña” para referirse al mismo punto, es decir a “la orilla de la montaña”, que, como explicamos en el texto, corresponde a una zona media-baja de montaña.

poniendo la cuerda sucesivamente quebrada arriba ...*hasta el frente de la casa de Cruz Quintero, en donde se completaron diez y ocho cuerdas...*²⁴³.

Debido a lo intrincado de la montaña, fue necesario abrir picas, o trochas, especie de sendas que se abren cortando los arbustos y la maleza, que permitieran llegar hasta los linderos señalados en los documentos originales. En consecuencia, se dispuso que los interesados en el reparto, es decir, los indígenas, abriesen las correspondientes picas, a lo largo de ambas quebradas, hasta las alturas. También se le requirió a aquellos que no iban a abrir picas que colaboraran con la comida²⁴⁴. En adelante y cada vez que se hizo necesario abrir picas para la medición de los terrenos, así como demarcar límites con mojones de piedra, quienes realizaron esta pesada labor fueron escogidos de entre los propios indígenas²⁴⁵.

Una vez abierto el paso, se continuaron las tareas de medición del resguardo, para ello ...*se puso la cuerda de cien varas frente a la casa de Cruz Quintero, continuando sucesivamente quebrada de la Muños arriba hasta las alturas o biso (...) y se contaron cuarenta y ocho cuerdas...*²⁴⁶.

Desde este punto, ubicado en la cumbre de la montaña, se fue midiendo por todo el borde hasta llegar al sitio denominado Quintana, de donde se comenzó a descender por la quebrada Miguas, hasta llegar al punto nombrado anteriormente como “orilla de la montaña”, donde se completaron los linderos del resguardo:

...hasta encontrarse la dirección de la otra quebrada, la Miguas, y

²⁴³ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 6v.

²⁴⁴ *Idem*.

²⁴⁵ *Ibidem*, f. 8v.

²⁴⁶ *Ibidem*, f. 7.

*se contaron dies y ocho cuerdas, después desde este punto quebrada abajo de la dicha quebrada Miguas, hasta el frente de la casa del señor Antonio Carmona y se contaron quarenta y nueve cuerdas...*²⁴⁷.

Estas mediciones fueron contabilizadas más adelante, para calcular la cantidad de terreno que le correspondería a cada indígena; previamente se procedió a señalar una línea limítrofe, de esta forma se buscaba separar la parte que pasaría a engrosar las rentas municipales, tal como lo establecía la ley vigente. En este sentido, el artículo 3º de la Ley del 2 de abril de 1836 establecía que:

*...Las tierras sobrantes de cada comunidad se dividirán en dos partes de igual valor: una acrecerá a los fondos municipales para concurrir con su producto a sostener la escuela parroquial y los gastos de mensura y repartimiento; y la otra se distribuirá entre los indígenas proporcionalmente...*²⁴⁸.

Por tanto y a fin de poder dividir la montaña, y con ella el resguardo, en dos mitades exactamente iguales, se marco una línea divisoria desde la cumbre hasta el cauce del río Chama, para ello:

*...se marcó con un estacón la medianía de las alturas que fue de nueve cuerdas, mitad de las dies y ocho que hubo, para tirarse por allí después una pica a fin de dividir la montaña en dos partes iguales...*²⁴⁹.

²⁴⁷ *Ídem.*

²⁴⁸ Cesáreo ARMELLADA (fray): *Op. cit.*, p. 70.

²⁴⁹ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 7v.

De igual manera, con el fin de averiguar las fanegadas de tierra de montaña y las de tierra limpia, se midió la distancia entre la quebrada Muñoz y la quebrada Miguas, desde el frente de la casa de Cruz Quintero ...*al pie de la montaña...*, en línea recta hasta el frente de la casa de José Antonio Carmona ...*al mismo pie de la montaña (...) y resultaron treinta y dos cuerdas...*²⁵⁰.

Se entiende que desde la altura a la que se encuentran las casas de Cruz Quintero y la de José Antonio Carmona hasta llegar al río Chama, son tierras que se consideran “al pie de la montaña”, que como aclaramos arriba, eran tierras que se consideraban aprovechables para las labores agrícolas y que por tanto entraban en las denominadas como “tierra limpia y de labor”. A esa cota, y en la mitad de la distancia comprendida entre ambas quebradas, se colocó también un mojón de piedra que se uniría, por medio de una pica en línea recta, con el otro punto que se marcó en las alturas, a fin de dividir aquella montaña en dos partes iguales²⁵¹.

De esta manera y de acuerdo a esta Ley, el Estado se reservaba el 50 por ciento de las tierras de los resguardos indígenas a nivel nacional. Sin embargo, como veremos más adelante, una nueva ley promulgada dos años más tarde, la del 7 de abril 1838, buscará enmendar esta iniquidad que a todas luces perjudicaba a las comunidades indígenas.

Una vez concluidas las labores de medición de los terrenos repartibles, se contabilizaron, y resultaron ser: 484 fanegadas de tierra limpia, incluidas las 12 que se destinaron para la población; 1.221 fanegadas de montaña y 75 fanegadas de páramo. En total, el Resguardo de Tabay comprendía 1.780 fanegadas²⁵², de donde la casi totalidad, excepto las doce fanegadas del pueblo, eran terrenos inclinados de montaña.

²⁵⁰ *Ibidem*, f. 8.

²⁵¹ *Ibidem*, ff. 8v y 9.

²⁵² *Ídem*.

Linderos del Resguardo de Tabay en 1837.



Reconstrucción de linderos hecha por el autor. Fuente: AGEM. Fondo Gobernación, 1960, “Municipio Tabay, Distrito Libertador, Estado Mérida, Dirección General de Estadística y Censos Nacionales, Oficina Central del Censo, Programa Censal de 1960”.

A continuación se hizo el avalúo del resguardo de la forma siguiente: a las fanegadas del pueblo se les dio el valor de 25 pesos cada una; a las de “tierra limpia”, el de 20 pesos cada una; a las de montaña, 5 pesos cada una; y a las tierras del páramo el de 10 pesos por cada fanegada. La suma total del valor del Resguardo de Tabay fue de 16.595 pesos²⁵³.

Los lotes de terreno, tanto de “tierra limpia” como los de “montaña”, fueron cuadrados en fanegadas para su reparto²⁵⁴. Esta operación no se cumplió con el pedazo de páramo perteneciente al resguardo, debido a las abruptas condiciones topográficas; si bien, más adelante descubriremos qué sucedió finalmente con él.

3.1.3. Adjudicación de propiedades a cada uno de los indígenas

La primera lista presentada por los principales José María y José de la Cruz Peña, junto a varios vecinos, indicaba que en la comunidad había 173 indígenas viviendo de manera regular²⁵⁵. Esta cantidad fue aumentando a medida que se fueron sumando los nombres de aquellos quienes, por diversas razones, se encontraban ausentes en la fecha en que se hizo el primer conteo, *...bien porque se los hayan llevado los ejércitos, o bien porque se los hayan robado, (...) o bien porque se hayan ido huyendo por varias causas...*²⁵⁶, y que con la noticia del reparto fueron presentándose y acreditando su legitimidad, como en efecto sucedió. La cifra de adjudicatarios finalmente superó los 250 indígenas, entre los que se incluían hombres y mujeres adultos, niños y huérfanos. El que cada individuo fuera considerado para recibir una parte, permitió que las familias más numerosas recibieran lotes más grandes de terreno, lo que indudablemente constituía un importante aval para el futuro económico de estas familias.

²⁵³ *Ibidem*, f. 9.

²⁵⁴ *Ibidem*, f. 9v.

²⁵⁵ *Ídem*.

²⁵⁶ *Ibidem*, f. 109.

A medida que avanzamos en la lectura del documento, se puede apreciar que para el año de 1837 los indígenas de Tabay, en su gran mayoría, estaban asentados a las afueras del pueblo. La propia ley para el reparto de los Resguardos de 1836 nos da luces sobre este punto, cuando en su artículo 3º, parágrafo 4º, establece que: *...En la adjudicación de una parte obtendrá la preferencia aquella familia que al tiempo de verificarla, tenga allí casa u otro establecimiento*²⁵⁷. En ese sentido, una vez señalizada, por medio de una pica, la línea por donde se iba a dividir el resguardo en dos partes, se decidió que a los indígenas les tocaría el sector lindante con la quebrada Miguas o Niguas, que corresponde al límite noroeste del resguardo, o parte “de arriba” del pueblo. El documento así lo señala:

*...en atención a que en la parte que linda con la Quebrada Miguas, tienen los indígenas su establecimiento se les destinó esta parte para repartirsela...*²⁵⁸.

Esto nos lleva a pensar que desde el traslado del resguardo, ocurrido en 1696, y durante casi centuria y media, que es el lapso transcurrido hasta la fecha del reparto en 1837, los indígenas de Tabay no residieron dentro del pueblo, sino que mantuvieron su patrón ancestral de asentamiento: viviendo a las afueras, junto a sus labranzas, y de manera dispersa.

El reparto, propiamente dicho, de los lotes de terreno y puestos para casa para cada indígena, se inició un 22 de agosto y se culminó el 28 de septiembre. Sin embargo, *...para poder señalar i dar puestos de casa a cada uno de los*

²⁵⁷ Cesáreo ARMELLADA (fray): *Op. cit.*, p. 70.

²⁵⁸ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 9.

*Yndijenass...*²⁵⁹, primeramente, fue necesario realizar el trazado de calles y manzanas dentro del pueblo, a causa de que para esa fecha Tabay poseía *...una sola calle pública, sin distinción de manzanas...*²⁶⁰ o cuadras.

Las calles que se abrieron recibieron los siguientes nombres: Calle principal del Cacique Don Simón; Gobernador Paredes; Gobernador Piñango; General Urdaneta; Gobernador Ambas Aguas; del Cura Juan Mercado; Gobernador Tomás Lacruz; Gobernador Guerrero; y, del Cura Luis Ignacio Ovalle²⁶¹. Llama la atención que la calle principal fuese bautizada con el nombre del cacique Simón, mientras que las restantes recibieron nombres de gobernadores, curas y el de un general, indicio de la importancia que debió tener este cacique dentro de la comunidad y del reconocimiento simbólico a su estatus dentro de la estructura del poder dominante. En este sentido, cabe recordar que la legislación indiana, respetando la jurisdicción indígena, reconoció la autoridad de los caciques al darles preferencia para ser elegidos como alcaldes en los cabildos de indios.

Esta señalización de calles y manzanas se hizo respetando la ubicación que tenían los edificios públicos y las propiedades de los vecinos, de allí que se procediera *...con arreglo a la disposición que tiene la iglesia, i plaza, que consta de una fanegada o cien varas en cuadro...*, y para *...no perjudicar al vecindario en sus actuales casas...*²⁶².

Por otra parte, y como establecía la Ley, la adjudicación de terrenos se hizo de manera individual, pero siempre tratando de que los lotes de miembros de la

²⁵⁹ *Ídem*.

²⁶⁰ *Ibidem*, f. 22v.

²⁶¹ *Ibidem*, f. 125v.

²⁶² *Ídem*. Como ya dejamos claro, en el documento que estamos analizando la palabra *vecindario* alude a aquellos habitantes no indígenas. El subrayado es del autor.

misma familia quedarán colindantes²⁶³. Es así como, a cada uno de los indígenas se le entregó: un puesto para casa de ocho varas de frente por veinticinco de fondo, es decir 200 varas cuadradas (que al convertirlas a metros: 8 v^s x 0,84 m. = 6,72 mts.; mientras que: 25 v^s x 0,84 m. = 21 mts., de allí que: 6,72 x 21 mts.; harían un total de 141 m²). De todas las operaciones realizadas dentro del pueblo, durante la medición y reparto de lotes a los indígenas, se elaboró un mapa o plano, en el que se debía mostrar la disposición final de calles y manzanas, lamentablemente el mismo se menciona pero no aparece en el expediente del reparto²⁶⁴.

Prosiguiendo con las labores de partición, en las tierras sobrantes del resguardo, cada adjudicatario recibió una fanegada de “tierra limpia y de labor”; además dos y media fanegadas de “montaña”, y media cuartilla (un octavo de fanegada) de páramo²⁶⁵. El hecho de que todos y cada uno de los indígenas que recibieron lotes de terreno en la partición que se hizo de las tierras sobrantes del resguardo, hayan sido adjudicatarios también de un puesto para casa dentro del pueblo, es un dato que permite pensar que para el año de 1837 los indígenas de Tabay no vivían dentro del pueblo²⁶⁶. Es necesario recordar que la Ley de 1836, según el comentario de la misma que hace Cunill Grau²⁶⁷, explicado al final del capítulo I de este trabajo, envolvía, una política de concentración de la población indígena buscando una separación entre el asentamiento de vivienda y los espacios de laboreo agrícola. Por el contrario, después del reparto los indígenas debieron

²⁶³ *Ibidem*, ff. 24v-103.

²⁶⁴ *Ibidem*, f.24.

²⁶⁵ *Ibidem*, f. 24v.

²⁶⁶ En relación a este punto, Samudio señala algunos testimonios recogidos durante *...la demanda que por usurpación de tierras y perjuicios mantuvieron los indígenas de Acequias...* (año 1843), los cuales permiten constatar que algunos indígenas *...no vivían en el poblado...* Edda SAMUDIO: “De la propiedad comunal...”, p. 51. Por su parte, Sandía y Contreras indican que para el momento en que se dio el reparto en Bailadores, *...la mayor parte de los indígenas (...) vivían fuera de esas tierras...* Alba SANDIA y Fany CONTRERAS: *Bailadores, una liquidación...*, p. 49.

²⁶⁷ Pedro CUNILL GRAU: *Op. cit.*, p. 1.047.

continuar viviendo según su costumbre ancestral, dejando sin uso los lotes que les correspondieron en el pueblo, posiblemente para ir vendiéndolos progresivamente, según sus necesidades o de acuerdo a las demandas de propiedades para habitar que fueran surgiendo en las décadas siguientes²⁶⁸.

Una vez finalizadas las labores de reparto del Resguardo de Tabay, en la nómina final aparecían 265 adjudicatarios, cifra que se redujo a 259, ya que hubo seis personas a las que se les retiraron sus títulos por no ser indígenas, caso que será explicado más adelante. De esa cantidad, 196 ya habían entregado el papel sellado para sus títulos de propiedad²⁶⁹ y, a quienes no lo habían hecho aún, se les advirtió que tendrían que ir detrás del comisionado, hasta el pueblo donde él se encontrara, para que les firmara los documentos²⁷⁰.

3.1.4. Puestos para casa en las márgenes del pueblo

En relación a los puestos para casa, podemos señalar que de las doce fanegadas que comprendía el pueblo, los indígenas en total recibieron poco más de cinco fanegadas. Esta cantidad resulta de multiplicar 259 adjudicatarios por 200 varas cuadradas que recibió cada uno, lo que es igual a 51.800 varas cuadradas, que luego de dividir entre 10.000, que son las varas cuadradas que tiene una fanegada, resultan 5,18 fanegadas, o cinco fanegadas y 1.800 varas cuadradas. Si sacamos la fanegada que comprende la plaza, más los sitios públicos como la iglesia del pueblo y la casa del cura, la alcaldía y la cárcel,

²⁶⁸ Ateniéndonos a datos obtenidos de la memoria oral de algunos habitantes de Tabay, concretamente entre los vecinos de la calle Paredes, en entrevistas realizadas en agosto de 2009, quienes recuerdan que «los antiguos» (padres y abuelos) contaban que, en la década de los años '50 del siglo pasado, a lo largo de esa calle, hoy colmada de viviendas a ambos lados, lo único que se veía eran “sembradíos de caña y camburales”.

²⁶⁹ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 103v.

²⁷⁰ *Ibidem*, f. 104.

quedarían algo más de 4 fanegadas, que estarían repartidas entre las propiedades del “vecindario”, establecidas muy probablemente hacia el centro del pueblo, en las adyacencias de la plaza, además de lo que debió reservarse para los nuevos ocupantes que fuesen llegando en el futuro, que no debió ser mucho tampoco.

En relación a la ubicación de las áreas asignadas a los indígenas dentro del pueblo, por no contar con el mapa o plano que se hizo de la distribución de los lotes adjudicados, no es posible asegurar que se haya practicado algún tipo de segregación espacial hacia la población indígena. Puede señalarse en cambio que la asignación que se hizo de los lotes estuvo condicionada por las restricciones que imponía el terreno, debido a que, como ya se explicó, el pueblo se encuentra constreñido entre la base de la montaña y el cauce del río Chama. Esta fue la razón por la que a algunos indígenas les tocó recibir su puesto para casa prácticamente en las márgenes del pueblo, como se puede constatar, por ejemplo, en el lote asignado a Juan Antonio Peña García, quien recibió puesto para casa *...en la sexta manzana, en cuyo medio está la quebrada del pueblo...*²⁷¹. O, como en el caso de María Petronila Toro, a quien le correspondió *...en la primera manzana, a mano derecha hacia la barranca donde vive Vicente Quintero...*²⁷².

3.2. Controversias surgidas a raíz del reparto

3.2.1. Indígenas que “no eran indígenas”

Como ya se expresó anteriormente, al finalizar el reparto aparecían en la nómina de adjudicatarios 265 personas. Esta cifra se redujo finalmente a 259, ya que a seis personas se les retiraron los títulos *...por resultar no ser Indígenas,*

²⁷¹ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 31v. El subrayado es del autor.

²⁷² *Ibidem*, f. 33. El subrayado es del autor.

*según lo afirman los Yndijenas José María, Alfonzo, Cruz e Ygnacio Peña, y otros...*²⁷³.

Estos “no indígenas” eran: Raymundo Castillo, sus tres hijos y su hermana Carmen, así como su otra hermana María Dominga Castillo de Dávila²⁷⁴. Esta última tenía siete hijos, sobre quienes el documento no señala nada en cuanto a que se les haya retirado sus títulos de propiedad, por no ser indígena la madre; existe entonces la posibilidad de que María Dominga Castillo de Dávila hubiese estado casada con un indígena de Tabay, lo que le daría derecho a sus hijos sobre las tierras del Resguardo, tal y como sucedió con los hijos del indígena José Encarnación Toro, oriundo de Santo Domingo, que estaba casado con una indígena de Tabay, situación que aparece reseñada dentro del tema siguiente.

3.2.2. Victoria Silva, «india de la república»

Otro caso interesante que se ventiló durante las labores de reparto, según el documento consultado, fue el de la indígena Victoria Silva, quien por ser considerada forastera no fue incluida en la lista del reparto.

Ante este hecho, Victoria Silva apeló por medio de una carta dirigida al gobernador de la Provincia de Mérida, en la que explica que siendo una niña de apenas seis años de edad fue traída desde su pueblo, Sanare, en jurisdicción de El Tocuyo, por sus padrinos, pero que al morir éstos quedó desamparada, viéndose obligada a servir en distintas casas de familia de Mérida para lograr obtener su sustento²⁷⁵. Para el momento del reparto —continúa la indígena en su misiva— ya tenía diez años de haberse agregado al pueblo de Tabay, con sus

²⁷³ *Ibidem*, f. 104.

²⁷⁴ *Ídem*.

²⁷⁵ *Ibidem*, f. 106.

hijos, tres varones y una hembra. Ellos, a su vez, habían trabajado allí, en las tierras del resguardo, para mantenerla²⁷⁶.

Se puede pensar que, según la lógica de los repartidores, la indígena Victoria Silva debía dirigirse a su lugar de origen para reclamar la parte del resguardo correspondiente; sin embargo, en la carta Victoria expone que la suma pobreza en que se encuentra, más el padecimiento de enfermedad y vejez, le impedían el traslado y posterior permanencia en su lugar de origen²⁷⁷, por ello suplica la caridad de que se le incluya en la lista de partición del Resguardo de Tabay, junto a los demás indígenas²⁷⁸, y agrega que de ser necesario presentará testigos que declaren que ella es *...india de la república*²⁷⁹.

La demandante concluye su alegato señalando el caso de dos indígenas, que sin ser del pueblo *...los tiene el mensurador en la lista...*²⁸⁰ para el reparto. Estos indígenas eran Antonio Carmona, de Lagunillas, y José Encarnación Toro, de Santo Domingo. En relación a esto, Victoria se pregunta:

*...por qué no a mí, si ellos estando sus Pueblos más inmediatos son comprendidos, por que no a mí, que está más distante? Si ellos, que son hombres, están, por qué no una muger enferma, huérfana y vieja?*²⁸¹

El gobernador atiende el caso y lo remite al comisionado, Licenciado José Tomás Pino, para que haga las averiguaciones pertinentes *...con citación del*

²⁷⁶ *Ídem.*

²⁷⁷ *Ídem.*

²⁷⁸ *Ibidem*, f. 106v.

²⁷⁹ *Ídem.*

²⁸⁰ *Ídem.*

²⁸¹ *Ídem.*

*síndico parroquial...*²⁸². Una vez realizadas las averiguaciones, el comisionado presenta un informe en el que si bien se confirma lo expuesto por la indígena sobre su origen, por otra parte, objeta los argumentos que aluden a los dos hombres incluidos en la lista del reparto.

Los testimonios recogidos por el comisionado durante su investigación, ratifican y apuntalan la versión de la indígena sobre su procedencia. En su declaración, el indígena José de la Cruz Peña afirmó que el cura de Tabay:

*...trajo de baquera a este pueblo a la dicha Silva, con sus hijos, ha como dies años, desde cuyo tiempo ha permanecido aquí, sembrando en sus resguardos y que ha oído decir siempre que es india del Tocuyo y siempre la han reputado como tal...*²⁸³

Otro de los testigos, *...el señor Nicolás Quintana, de este vecindario...*²⁸⁴ informó que conoció a Victoria, como de ocho años, en su casa de Moconoque, del Cantón de Mucuchíes, ya que allí llegó a hospedarse Pedro Silva y su mujer Leonor con la menor, y que le oyó decir a Silva que la muchacha *...era india, que se la trai [sic] robada del Tocuyo...*²⁸⁵.

El comisionado refuta lo expuesto por la indígena Victoria en su carta, en relación a la inclusión de los dos hombres indígenas de Lagunillas y Santo Domingo. En cuanto al caso de Antonio Carmona, indica que se le incluyó en la lista junto con su hijo, tomando en consideración que había sido acogido en el resguardo desde hacía cuarenta años²⁸⁶, y porque *...provó, con dos recibos, el*

²⁸² *Ídem.*

²⁸³ *Ibidem*, ff. 107-107v.

²⁸⁴ *Ibidem*, f. 107v.

²⁸⁵ *Ídem.*

²⁸⁶ *Ibidem*, f. 108.

*haber estado pagando tributo aquí como agregado a este pueblo...*²⁸⁷, mientras que Victoria no pudo acreditar papel alguno²⁸⁸. Sobre el caso de Encarnación Toro, el comisionado señala que este no fue puesto en la lista, que sólo lo fueron *...su muger e hijos por ser de este Pueblo...*²⁸⁹, y que se le previno a Encarnación para que ocurriera a Santo Domingo *...cuando se verificace allí el reparto, para su parte...*²⁹⁰.

Finalmente, el comisionado expresa sus dudas sobre si las razones existentes serían suficientes para agregar a Victoria y a sus hijos en la lista del reparto, y fundamenta su apreciación de que *...estas tierras deben repartirse, como una herencia de los indígenas de este pueblo, adquiridas por sus antepasados por Usucapión*²⁹¹ *y por los tributos que han pagado aquí...*²⁹².

La decisión final quedaba en manos del gobernador, quien haciendo uso de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 9º de la Ordenanza dictada por la Diputación Provincial de Mérida sobre la partición de resguardos de indígenas, con fecha 5 de diciembre de 1836, que se explicó al final del capítulo I, sentenció a favor de la indígena:

²⁸⁷ *Ibidem*, f. 108v.

²⁸⁸ El comisionado utiliza el argumento de los recibos de pago de tributo, a sabiendas de que este requisito había sido derogado por la *Ley sobre Extinción de Tributo de los Resguardos*, del 4 de octubre de 1821. Dado que para 1837, la indígena Victoria Silva tenía diez años de haberse agregado al resguardo de Tabay, era imposible que pudiera presentar recibo alguno. Ver: Cesáreo ARMELLADA (fray): *Op. cit.*, p. 34

²⁸⁹ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 108v.

²⁹⁰ *Ibidem*.

²⁹¹ Usucapión o Prescripción Adquisitiva, es la adquisición de la propiedad de una cosa por medio de la posesión, calificada legalmente y continuada por un período de tiempo legal. En: Joaquín Rafael ALVARADO: "La Usucapión como modo de adquirir la propiedad en el derecho romano y su influencia en la Legislación Civil latinoamericana". Universidad de Carabobo. Facultad de Derecho. s/f. En <http://servicio.cid.uc.edu.ve/derecho/revista/idc26/26-2.pdf> (acceso abril, 18, 2010).

²⁹² AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. f. 108v.

*...Estando probado que Victoria Silva ha cuarenta años pertenece a la comunidad de indígenas de Tabay, y que allí ha tenido sucesión y cultivado tierras de los resguardos: el comicionado la colocará con sus hijos en la lista para el reparto*²⁹³.

El argumento que emplea Victoria, sobre por qué se incluía en la lista a hombres venidos de otros lugares y no a ella, que era una mujer huérfana, vieja y además enferma, denota que está consciente de estar siendo objeto de discriminación, tanto por su género, como por su condición de orfandad y carencia de recursos. No sólo esto, sino que, además, se atreve a reclamar lo que considera es su derecho a una parte del Resguardo de Tabay y lo hace de manera exitosa, reivindicando su condición de indígena y manifestando, a la vez, su adhesión al estado republicano como garante de sus derechos, es decir, el ser *...india de la república*²⁹⁴.

Por otra lado, es bastante interesante que una mujer indígena, como Victoria Silva, quien tuvo que trabajar desde temprana edad en casas de familia, haya podido dirigir una carta, al parecer escrita por ella, al Gobernador de la Provincia; este hecho tiene su justificación probable en los conciertos de trabajo, mencionados en el capítulo II, que se originaron a temprana fecha durante la colonia, en ellos se establecía el deber del patrón de brindar instrucción a la persona que tuviera a su servicio²⁹⁵.

²⁹³ *Ibidem*, f. 109v.

²⁹⁴ *Ibidem*, f. 106v.

²⁹⁵ Luis RAMÍREZ MÉNDEZ: *La artesanía colonial en Mérida (1558-1700)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia. 2007 (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 265), p 111. A este respecto, durante nuestra investigación documental hemos hallado evidencias escritas, de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, de que cuando alguna persona no sabía escribir, delegaba en otra para que firmara por ella, ya fuera un pariente o vecino de la comunidad, quien procedía a firmar con su nombre luego de la inscripción: “por fulano de tal”; esto era completamente legal y validaba el documento. La carta dirigida por la indígena Victoria Silva está firmada con su nombre, lo que nos lleva a pensar que efectivamente sí sabía escribir.

3.2.3. Demanda por la propiedad del páramo de El Escorial

Como ya se dijo, en el reparto del Resguardo de Tabay cada indígena recibió una fanegada de tierra limpia y de labor, además de dos y media fanegadas de montaña, y media cuartilla de páramo; sin embargo, las tierras de páramo finalmente no fueron fraccionadas entre los indígenas, debido a que fueron objeto de un litigio en el que se demostró que legalmente pertenecían a un particular desde tiempo atrás. Efectivamente, el 27 de noviembre de ese mismo año, María del Rosario Valero, viuda y albacea de Agustín Izarra y curadora de su hijo Pedro Izarra, supuesto propietario de las tierras del páramo de Quintana, se presentó ante el Alcalde de Tabay, manifestando:

...que en el reparto de los resguardos de dicha parroquia, se habían marcado con picas setenticinco cuadradas de páramo limpio de la testamentaria de su difunto marido, despojándola de otras tantas de su propiedad, pues el lindero de dicho páramo o posesión de Quintana eran las montañas que caen a Tabay²⁹⁶.

Para dar fe de su reclamo, María del Rosario Valero mostró una escritura pública correspondiente al año 1815, en la que consta que Antonio Ignacio, José Ignacio y María Dolores Uzcátegui, hijos legítimos y herederos de Don José Uzcátegui, vendieron a Don Manuel de Izarra una porción de tierras llamadas Páramo de El Escorial, Potrero de Quintana y los Miculles de Quintana. En virtud de ello, pidió que se demoliese y borrara el mojón puesto en la cumbre del páramo²⁹⁷.

²⁹⁶ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 33. Deslinde de las tierras del páramo El Escorial, potrero de Quintana y los Resguardos de indígenas de la parroquia Tabay, 1837. f. 162.

²⁹⁷ *Ibidem*, ff. 162-163.

En cuanto a la resolución de este caso, el documento estudiado no aporta datos que permitan saber exactamente que sucedió con esta demanda, sin embargo, si se toman en cuenta las pruebas presentadas por María del Rosario Valero, y dado que entre los documentos contenidos en el expediente del reparto no aparece ningún indicio de que los indígenas hayan intentado hacer prevalecer sus derechos sobre el mencionado páramo, se podría establecer que la acción legal intentada por la viuda de Agustín Izarra le permitió conservar la propiedad sobre los predios del páramo mencionado.

3.2.4. Reparto de las tierras que habían pasado a manos de la municipalidad

Como se expuso en el capítulo I, la ley del 7 de abril de 1838 restituyó la propiedad de los resguardos a los indígenas como sus legítimos propietarios, autorizándolos para proceder a su división y adjudicación con arreglo a las leyes comunes. En el caso de Tabay, esta Ley restituyó a sus propietarios originales, la posesión de la mitad de las tierras sobrantes del Resguardo que, durante el reparto, había pasado a acrecer las rentas municipales.

Esta partición se llevó a efecto a partir del 1º de agosto de 1840, entre todas las familias que aún permanecían en la comunidad y bajo la batuta de los mismos representantes que en el año 1837, a saber José María y José de la Cruz Peña, sumándoseles en esta ocasión, según señala el documento, Ygnacio y Alfonso Peña:

...En la Parroquia Tabai, a primero de Agosto del año de mil ochocientos cuarenta. Nos los herederos i sucesores de la encomienda de nuestro precesor [sic] cacique Don Simón de la Peña, de esta parroquia (...) Y por tanto mando de nuestros derechos, hemos determinado que la mitad de porción que nos ha

*quedado se divida por iguales partes entre las familias de comunidad (...) para cuyo efecto a presencia de los testigos que firman, damos nuestra acción i dominio, a los principales de la familia, José María, Cruz, Ygnacio y Alfonzo...*²⁹⁸

Según los datos obtenidos en el expediente consultado, en esta ocasión concurrieron tan sólo 163 indígenas para la partición, a diferencia del año 1837 en el que, como ya se señaló, el total de adjudicatarios fue de 259. Debemos aclarar que la información sobre este reparto es muy resumida, pero permite comprobar que aunque el número de indígenas que participó fue menor, la cantidad de terreno adjudicada a cada individuo también fue menor que la que recibieron en 1837, en esta ocasión a cada indígena le correspondió tan sólo una cuadra de terreno, que son ochenta metros en cuadro, es decir, menos de una fanegada²⁹⁹.

En este punto de la investigación, vale preguntarse: ¿qué sucedió con las otras tierras del resguardo que habían pasado a manos de las rentas municipales durante el reparto?

La respuesta se halla en la Ordenanza dictada por la Diputación Provincial de Mérida, con fecha 5 de diciembre de 1836, aplicada en el reparto de 1837, la cual en su artículo 10º decreta: *...Se autoriza a las Juntas de Hacienda de los respectivos Cantones para que puedan vender en pública subasta todos los terrenos sobrantes que se adjudiquen a las rentas municipales, entrando el producto de los [roto] caja municipal...*³⁰⁰. Ateniéndonos a esto, cabe suponer

²⁹⁸ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 36. Reparto de las tierras sobrantes del Resguardo de Tabay. 1, agosto, 1840. ff. 304-304v.

²⁹⁹ *Ibidem*, ff. 304-310.

³⁰⁰ AGEM, *Asamblea Legislativa*. Libro N° 5. Ordenanzas sobre el repartimiento de los resguardos en la Provincia de Mérida. 5, diciembre, 1836. ff. 110-112. En el espacio que aparece como [roto] muy

entonces que mientras estuvo vigente la ley anterior, las autoridades municipales se apresuraron a disponer de las mismas, enajenándolas a favor de nuevos ocupantes.

Por otra parte, la ausencia de 96 indígenas para el momento de darse esta partición, en relación con los 259 adjudicatarios registrados en el año 1837³⁰¹, podría explicarse por el movimiento migratorio indígena, sobre el que se tienen registros para otras poblaciones merideñas³⁰², hacia zonas económicamente más prósperas, bien como mano de obra, en forma de peones o jornaleros, o bien, como colonos de nuevas tierras agrícolamente más productivas en calidad de pequeños productores; esto debido al lento pero sostenido crecimiento del cultivo del café en las zonas bajas de la región andina, durante la época de 1830 a 1870, y que habría de ver su mayor auge a partir del último tercio del siglo XIX³⁰³. En este sentido, Osorio señala que:

*...Cada migrante indígena al abandonar el resguardo comenzaba a perder su condición de tal, pasando a convertirse en uno más de la sociedad mestiza. La condición de indígena sólo se había mantenido en función de su vida en los resguardos y el disfrute de la propiedad comunal. En los nuevos destinos, el indígena se transformó en «colono», peón de hacienda o minifundista a disposición de las necesidades estacionales de mano de obra de las unidades de producción recientemente creadas...*³⁰⁴

probablemente debía aparecer escrito: “*mismos a la*”, quedando la frase de la siguiente manera: “*entrando el producto de los mismos a la caja municipal*”.

³⁰¹ Debe recordarse que en la lista inicial de los indígenas de Tabay, aparecían 173 personas, cifra que fue aumentando a medida que iban llegando otros indígenas, y que finalmente quedó en 259 adjudicatarios. Como puede verse, en aquella ocasión la diferencia entre los que ya estaban y los que fueron llegando era de 86, número muy cercano a los 96 ausentes en esta partición.

³⁰² Pedro CUNILL GRAU: *Op. cit.*, pp. 1.066-1.095.

³⁰³ Para complementar puede verse también: Alicia ARDAO: *El café y las ciudades en los Andes Venezolanos (1870-1930)*. Caracas. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia (Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, 34), 1984.

³⁰⁴ Eduardo OSORIO C.: *Los Andes venezolanos...*, pp. 188-189.

Es posible suponer entonces, que aquellos que se habían presentado para el reparto en 1837, una vez que recibieron su título de propiedad decidieran vender los mismos y regresar a los sitios donde habían iniciado ya una nueva vida, de modo que al no enterarse oportunamente de que se iban a dividir las tierras sobrantes, quedaron imposibilitados de hacerse presentes. Esto a pesar de que habían transcurrido más de dos años desde la fecha de promulgación de la Ley de 1838. Esta es una hipótesis que bien puede quedar planteada para futuras investigaciones que se relacionen con el tema.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la información obtenida del estudio del *Reparto del Resguardo de Tabay*, ocurrido en 1837, podemos presentar algunas conclusiones que muestran los resultados de nuestra investigación.

La política de reducción de las comunidades indígenas en poblados a la manera española, practicada en la provincia de Mérida desde finales del siglo XVI, estuvo destinada a facilitar el adoctrinamiento de los naturales en la fe cristiana, al tiempo que enseñar al indígena a “vivir en policía”; del mismo modo permitió la concentración de la mano de obra indígena. Esta medida estuvo reforzada con la asignación de tierras comunales de resguardo alrededor de estos centros poblados, cuyo propósito era estimular la producción, por una parte, del sustento de los naturales y, por la otra, de un excedente que estaría destinado al pago del tributo a sus encomenderos.

Como respuesta ante estas nuevas formas de habitar que se les quería imponer, los indígenas mantuvieron una actitud de resistencia constante, logrando mantener sus patrones tradicionales de asentamiento en torno a estos nuevos espacios a lo largo de todo el período colonial. Ello no obstante las visitas efectuadas regularmente por parte de funcionarios de la Real Audiencia de Santa Fe a la jurisdicción de la ciudad de Mérida, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas a tal efecto.

Las tierras comunales indígenas siempre fueron objeto de la codicia de los propietarios de tierras y encomenderos vecinos de los resguardos, quienes tuvieron en la mira la posibilidad de apropiárselas. Sin embargo, a pesar de la vida azarosa a la que se vio sometida la población indígena ante esta amenaza permanente, los Resguardos lograron sobrevivir durante todo el período colonial.

Las tierras del Resguardo de Tabay fueron otorgadas en 1594 por Juan Gómez Garzón como juez medidor, y ratificadas sucesivamente por los diferentes visitantes que vinieron a Mérida durante el siglo XVII. Su ubicación estuvo en la meseta de El Salado, hoy conocida como Mucuy Baja, siendo dos de sus límites reconocibles actualmente: el río Chama y la quebrada Mucuy.

En 1619, ante el descenso registrado de la población indígena encomendada, el visitador Alonso Vásquez de Cisneros implementó un plan para la concentración de varios repartimientos en un mismo poblado para un mejor aprovechamiento de la mano de obra en función del espacio disponible. En este sentido, las distintas parcialidades agregadas al “pueblo nuevo” de Tabay debían ubicarse en barrios separados, de igual forma se procedió con los terrenos para siembra que les fueron asignados. Estas parcialidades, al proceder de diferentes lugares de la geografía merideña, mantuvieron una separación espacial dentro del resguardo prácticamente durante todo el siglo XVII, tal como se evidenció a raíz del traslado del pueblo en 1696 cuando se les asignó áreas separadas dentro del nuevo poblado, correspondiéndole la parte de arriba *...camino de Mucuchíes...* a la parcialidad más numerosa, mientras que a las restantes parcialidades les tocó ubicarse en la parte de abajo *...camino de Mérida...* Carencias documentales impiden precisar la forma en que se fueron integrando durante el siglo XVIII, o si esto definitivamente ocurrió o no.

El traslado del pueblo de Tabay, en 1696, se hizo “a manera de trueque”. En esta ocasión las tierras del resguardo fueron cambiadas por las que le pertenecían a un propietario blanco, aduciendo para ello los indígenas, como razón principal, el hecho de que las nuevas tierras estaban ubicadas en las proximidades del camino real, lo que iba acorde con la normativa sobre poblamiento.

En cuanto al asentamiento de foráneos en las inmediaciones de Tabay, si bien los documentos estudiados hasta la fecha permiten ubicar la presencia de blancos y mestizos ocupando algunos espacios del Resguardo desde finales del siglo XVII, el establecimiento progresivo de personas ajenas a la comunidad indígena, o foráneos, en las inmediaciones del pueblo y en el resto del valle de Tabay, se fue acentuando desde mediados del siglo XVIII. Estos foráneos, al habitar dentro del pueblo, pasaron a conformar el “vecindario”.

Un hecho determinante de esta avanzada de foráneos lo constituye la creación de la Parroquia Eclesiástica de Tabay en 1785, cuyos costos fueron sufragados con aportes de los mismos vecinos, por ser los únicos que contaban con recursos suficientes. A raíz de esto, se fue marcando una línea divisoria entre lo que nació como pueblo de indios y lo que progresivamente pasó a ser conocido como sitio de residencia de vecinos. Es necesario aclarar que esto no implica que los indígenas hayan sido desplazados de sus lugares de asentamiento, ya que éstos siempre estuvieron junto a sus labranzas, en tierras del Resguardo, pero en las afueras del pueblo.

A pesar de que el Resguardo había sobrevivido durante todo el período colonial, una vez instaurado el nuevo sistema republicano fueron dictadas una serie de leyes, con la intención de acabar con la propiedad comunal de las tierras de los Resguardos y convertirlas en propiedad privada. En relación al reparto de las tierras del Resguardo indígena de Tabay, se pudo comprobar que de éstas, las únicas que se podían considerar planas eran aquellas sobre las que tiene su asiento el pueblo, correspondiendo el resto a terrenos inclinados de montaña, desde el cauce del río Chama hasta la cumbre.

Durante el reparto del Resguardo, a cada indígena le correspondió un puesto para casa dentro del pueblo, más sus respectivos lotes de “tierra limpia”, de

“montaña” y de “páramo”, este último presuntamente no se dividió al haberse comprobado su titularidad por parte de un propietario particular. Del mismo modo, el hecho de que cada adjudicatario haya recibido un puesto para casa dentro del pueblo, no significa que los indígenas hayan considerado la posibilidad de venirse a vivir dentro el casco urbano, sino que tal vez debieron seguir viviendo en lo que habían sido sus tierras comunales, poseyéndolas ahora como propiedad individual, pero manteniendo su tradicional forma de asentamiento, tal como lo habían venido haciendo desde tiempos inmemoriales.

El reparto del Resguardo indígena de Tabay reviste especial interés ya que fue el primer reparto de tierras comunales que se dio en la Provincia de Mérida, y en el cual todos los adjudicatarios eran indígenas o se reconocían como tales. Esto tiene su razón jurídica, ya que desde su otorgamiento por la corona española las tierras de resguardo eran inalienables, de modo que al ser la primera vez que se aplicaba la Ley para su reparto, sólo podían recibir títulos de propiedad los ocupantes originarios, es decir, los indígenas.

Al darse este primer reparto, siguiendo la Ley del 2 de abril de 1836 para la partición de los resguardos, todos los demás resguardos quedaron expuestos a la aplicación de la misma, por lo que muchos particulares, o abogados en su nombre y representación, debieron comenzar a comprar derechos de tierras a los indígenas en aquellos resguardos que aún no se habían dividido. De esta forma, andando el tiempo, y como se ha visto en estudios realizados al respecto, cuando se dio la respectiva partición en aquellos resguardos, quienes obtuvieron la mayor parte de los lotes de terreno eran *derechantes* criollos.

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOHEMEROGRÁFICAS

A.- DOCUMENTALES:

1.- Documentos Manuscritos de Archivo:

Archivo General del Estado Mérida (AGEM)

Asamblea Legislativa. Libro N° 5. Ordenanza dictada por la Diputación Provincial de Mérida en ejecución de la Ley del 2 de abril de 1836 sobre resguardos de indígenas. 5 de diciembre de 1836.

Protocolos. T. LXV. Creación de la Parroquia Eclesiástica de Tabay, 1785.

Resguardos Indígenas. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837.

Resguardos Indígenas. T. VIII, Exp. N° 33. Deslinde de las tierras del páramo El Escorial, potrero de Quintana y los Resguardos de indígenas de la parroquia Tabay, 1837.

Resguardos Indígenas. T. VIII, Exp. N° 36. Reparto de las tierras sobrantes del Resguardo de Tabay, 1840.

Biblioteca Nacional Febres Cordero (BNFC):

Ciudades de Venezuela. R. 28. Visita de Beltrán de Guevara al pueblo de Tabay, 1602.

Ciudades de Venezuela. R. 18-19, R. 24 T. II, R. 25. Visita de Vázquez de Cisneros al pueblo de Tabay, 1619.

Ciudades de Venezuela. R. 7-8, R. 11-12. Visitas de Modesto de Meler y Baños y Sotomayor al pueblo de Tabay, 1655-1657.

2.- Documentos Impresos:

ARMELLADA, Cesáreo (fray): *Fuero Indígena Venezolano*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1977.

GABALDÓN MÁRQUEZ. *Fuero Indígena Venezolano*. Caracas. Ministerio de Justicia, Comisión Indigenista. T. I, 1954.

PICÓN, Juan de Dios. *Estadística y descripción geográfica, política, agrícola e industrial de todos los lugares de que se compone la Provincia de Mérida de Venezuela*. 1832. Mérida. Alcaldía de Mérida. 1992.

B.- BIBLIOHEMEROGRÁFICAS:

ALTUVE, Edduart J.: *El Resguardo indígena de San Juan de Mucuhun de Lagunillas, 1600-1740*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2008. Inédito.

AMODIO, Emanuele: *Las tierras de los Caribes*. Caracas. Universidad Central de Venezuela. 2005.

ARCILA FARÍAS, Eduardo: “Encomienda de indios”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas. Fundación Polar, 2ª edición, T. 2, 1997. pp. 211-212.

ARDAO, Alicia: *El café y las ciudades en los Andes Venezolanos (1870-1930)*. Caracas. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia (Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, 34), 1984.

ARMAS CHITTY, José A. de: “Cabildos de Indios en América y Venezuela”, en *Historia*. Centro de Estudios Históricos, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela. 1 (Caracas, abril, 1960).

ATENCIO, Miguelángel y PRIETO, Andreína: *Los Resguardos Indígenas: El caso de Lagunillas*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciados en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2008. Inédito.

BASTIDAS, Luis: “Una mirada etnohistórica a las tierras indígenas de Mérida. (I. Época Colonial)”, en *Boletín Antropológico*, 41. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (septiembre-diciembre, 1997), pp. 46-68.

_____: “Una mirada etnohistórica a las tierras indígenas de Mérida. (II. Siglo XIX e inicios del XX)”, en *Boletín Antropológico*, 43. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (mayo-agosto, 1998), pp. 5-51

_____: “Una mirada etnohistórica a las tierras indígenas de Mérida. (III. El problema en la actualidad)”, en *Boletín Antropológico*, 44. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (septiembre-diciembre, 1998), pp. 34-59.

BAYLE, Constantino: *El Protector de indios*. Sevilla, Anuario de Estudios Americanos, 1945.

BENCOMO BARRIOS, Héctor: *La Provincia de Mérida vista por el Ejército Realista*. Maracaibo. Talleres de Gráfico Arte y Diseño, 1981.

BENCOMO PAREDES, Zulay: *Documentos eclesiásticos para la Historia de San Antonio de Padua de Tabay, 1802-1946*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciada en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1997. Inédito.

BIRD SIMPSON, Lesley: *Los conquistadores y el indio americano*. Barcelona. Editorial Península, (Serie Universitaria Historia Ciencia y Sociedad N° 68). 1970.

BOHÓRQUEZ, Carmen L.: *El Resguardo en la Nueva Granada. ¿Proteccionismo o despojo?* Bogotá. Editorial Nueva América, 1997,

BRACHO, Eusebia y VIVAS, Yellitce: *La propiedad de la tierra en Mocoa después del reparto del Resguardo, (1897-1902)*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciadas en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2001. Inédito.

CARROCERA, Buenaventura de: “La cristianización de Venezuela durante el período hispánico”, en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia Eclesiástica*, celebrado en San Cristóbal en 1972. Caracas. Editorial Arte, 1975.

COLMENARES, Germán: *La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá. TM Editores (coedición con Universidad del Valle, Banco de la República y Colciencias), 1997.

CONTRERAS, Milagros: *La Visita de los Oidores Modesto de Meler y Diego de Baños y Sotomayor a la provincia Mérida (1655-1657)*. Mérida. Universidad de Los Andes, 1971. Inédito.

_____ : “Mérida, provincia de”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas. Fundación Polar, 2ª edición, T. 3, 1997. pp. 143-147.

CUNILL GRAU, Pedro: *Geografía del Poblamiento Venezolano en el siglo XIX*, Caracas. Ediciones de la Presidencia de la República, T. II, 1987.

Documentos para la Historia Económica de la Época Colonial. Viajes e Informes. Estudio Preliminar de Antonio Arellano Moreno. Caracas. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 93), 1970.

DUQUE, Ana Hilda: *Los Padrones Eclesiásticos de Mérida (1800-1829)*. Trabajo presentado para ascender a la categoría de Profesora Titular. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1990. Inédito.

ECO, Umberto: *Cómo se hace una Tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*. Buenos Aires. Gedisa, 1982.

FEBRES CORDERO, Tulio: *Obras Completas*. T. I, Bogotá. Editorial Antares, 1960.

FERNÁNDEZ DÍAZ, Roberto: *Origen y justificación histórica de la tenencia de la tierra en el Resguardo indígena de Aricagua*. Mérida. Facultad de Ciencia Jurídicas y Políticas, Instituto Iberoamericano de Desarrollo y Derecho Agrario (IIDARA), 1995. Inédito.

FRIEDE, Juan: *El indio en la lucha por la tierra*. Bogotá. Punta de Lanza. 1976.

GONZÁLEZ, Hancer: *El Ayuntamiento en los orígenes y consolidación de la sociedad colonial merideña (1558-1622)*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2007. Inédito.

GONZÁLEZ ÑAÑEZ, Omar: “Investigaciones recientes sobre el fenómeno ‘Chontal’ en los Pueblos del Sur del Estado Mérida”, en: *Hacia una relectura de Julio César Salas*. Secretaría de Cultura del Estado Zulia, Universidad Católica Cecilio Acosta. Fundación Julio César Salas. Caracas. Editorial Ex Libris, 2000.

GONZÁLEZ ÑAÑEZ, Omar y BASTIDAS, L.: “Investigaciones etnolingüísticas sobre el fenómeno ‘Chontal’ en la cuenca alta y media del Chama y en el sector Panamericana del Sur del Lago de Maracaibo”. *Boletín Antropológico*, 56. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (septiembre-diciembre, 2002). pp. 815-856.

HERRERA ÁNGEL, Martha: *Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada – Siglo XVIII*. Santa Fe de Bogotá. Archivo General de la Nación, 1996. Serie II.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Guillermo: *De los Chibchas a la Colonia y a la República. (Del Clan a la Encomienda y al Latifundio en Colombia)*. Bogotá. Ediciones Internacionales, 1978.

KONETZKE, Richard: *América Latina: La época colonial*. México. Siglo Veintiuno Editores, T. II, Vol. 22. 1988.

LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio: *Los grandes conflictos, sociales y económicos de nuestra historia*. Bogotá. Tercer Mundo (6ª edición), T. I., 1974.

MATOS ROMERO, Manuel: *Medidas antiguas españolas de superficie y sus equivalentes*. Caracas. s/e., 1973.

MEJÍAS LOBO, José F.: *Hombre y tierra en Chiguará*. Trabajo especial para optar a Magister Scientiae en Etnología, mención Etnohistoria. Mérida. Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 2002. Inédito.

MOLINA, Thelvis: *La evolución histórica del pueblo de Tabay vista a través de las Visitas (1558-1657)*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciada en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1997. Inédito.

MÖRNER, Magnus: *La Corona española y los foráneos en los Pueblos de Indios de América*. Estocolmo. Instituto de Estudios Ibero-Americanos, Publicaciones Serie A. Monografías N° 1, 1970.

OBEDIENTE, Enrique: “El Léxico del habla de la Cordillera de Mérida (Venezuela)”, en *Boletín Antropológico*, 38. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes. (septiembre-diciembre, 1996), pp. 5-37.

OSORIO C., Eduardo: *Los Andes Venezolanos: proceso social y estructura demográfica (1800-1873)*. Mérida. Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, Vicerrectorado Académico, 1996.

_____ *Historia de Mérida. Conformación de la sociedad colonial merideña, 1558-1602*. Mérida. Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, 2005.

PÁEZ COURVEL, Luis: *Historia de las medidas agrarias antiguas*. Bogotá. Editorial Librería Voluntad, S.A. 1940.

PARADA, Isabel: *Pueblos de Indios*. Trabajo de Ascenso. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1992. Inédito.

PERERA, Ambrosio: *Historia de la organización de pueblos antiguos de Venezuela*, Madrid, s/e, 1964.

PICÓN-PARRA, Roberto: *Fundadores, primeros moradores y familias coloniales de Mérida (1558-1600)*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 224), 1993.

RAMÍREZ MÉNDEZ, Luis: *De la Piedad a la Riqueza. Convento de Santa Clara de Mérida, 1651-1874*. Tomo I. Mérida. Archivo Arquidiocesano de Mérida, 2005 (Fuentes para la Historia Eclesiástica de Venezuela, 4).

_____ *La artesanía colonial en Mérida (1558-1700)*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 2007 (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 265).

RANGEL, Francisca: “Primer informe sobre indios chontales en Mérida”, en *Boletín Antropológico*, 17. Mérida. Centro de Investigaciones Etnológicas / Museo Arqueológico, Universidad de Los Andes, (junio-diciembre, 1989). pp. 12-16.

ROJAS, Belkis: “El Culto a los Santos en Pueblo Nuevo del Sur, Estado Mérida”, en: *En búsqueda de la historia*. Memorias de las 1as. Jornadas de Investigación de la Escuela de Historia. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad de Los Andes. Mérida, 1998. pp. 219-232.

RONDÓN, María Isidra: *El Resguardo en Mérida: El caso Pueblo Llano, siglo XIX*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciadas en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1985. Inédito.

SAMUDIO, Edda: *El régimen contractual en la ciudad de Mérida: conciertos y asientos de trabajo urbano, 1604-1621*. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1983. Inédito.

_____ *El trabajo y los trabajadores en Mérida colonial. Fuentes para su estudio.* San Cristóbal. Universidad Católica del Táchira, 1988.

_____ “El Resguardo indígena en Mérida, siglos XVI al XIX”. *Revista Paramillo.* San Cristóbal. Universidad Católica del Táchira, N° 11-12, 1992-1993.

_____ “De la propiedad comunal a la propiedad privada. Los Resguardos Indígenas en Mérida en el siglo XIX”, en Rita GIACALONE (compiladora): *Mérida a través del tiempo. Siglos XIX y XX. Política, economía y sociedad.* Mérida. Universidad de Los Andes - Consejo de Publicaciones, CDCHT, 1996.

_____ “El Resguardo indígena en la Legislación indiana y del siglo XIX. Proceso de institucionalización de las tierras de las comunidades indígenas en Mérida”, en José DEL REY FAJARDO (s.j.), y Edda SAMUDIO: *Hombre, tierra y sociedad.* Caracas. Universidad Católica del Táchira (San Cristóbal) / Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá), 1996.

_____ “Los Pueblos de Indios de Mérida”, *Edificar.* Mérida. Facultad de Arquitectura y Arte, Universidad de Los Andes, Año 1, N° 1, 1997.

_____ “Las tierras comunales indígenas, un propósito o una realidad. El caso de Mérida”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 353. T. LXXXIX, (Caracas, enero-marzo, 2006), pp. 63-99

SANDIA, Alba y CONTRERAS, Fany: *Bailadores, una liquidación temprana.* Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciadas en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1991. Inédito.

SOLANO, Francisco de: *Ciudades Hispanoamericanas y Pueblos de Indios*. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.

SUÁREZ DE PAREDES, Niria: *La investigación documental, paso a paso*. Mérida. Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, Facultad de Humanidades y Educación (Codepre), 1999.

SUBERO, Luis: *El Resguardo en Mérida Colonial. Siglos XVII-XVIII*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1979. Inédito.

VAQUERO DE RAMÍREZ, María T.: *Fray Pedro de Aguado: Lengua y Etnografía*. Academia Nacional de la Historia, (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 148), Caracas, 1981.

VARELA, Eglé y TORO, Yoli: *Algunos aspectos históricos de Chiguará*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciadas en Historia. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1988. Inédito.

VELÁZQUEZ, Nelly: *Los Resguardos de indios y la formación de circuitos económicos en la Provincia de Mérida - Siglo XVII*. Trabajo de ascenso. Mérida. Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1987. Inédito.

“La participación del indígena en la formación de los circuitos económicos en la Provincia de Mérida (Siglo XVII), en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. 279. T. LXX. (Caracas, julio-septiembre, 1987), pp. 763-773.

C.- FUENTES ELECTRÓNICAS O DIGITALIZADAS:

ALVARADO, Joaquín Rafael: “La Usucapión como modo de adquirir la propiedad en el derecho romano y su influencia en la Legislación Civil latinoamericana”. Universidad de Carabobo. Facultad de Derecho. s/f. En <http://servicio.cid.uc.edu.ve/derecho/revista/idc26/26-2.pdf> . (acceso abril, 18, 2010).

Conuco (definición): en <http://ve.kalipedia.com/geografia-venezuela/tema/geografia-economica/conuco.html> (acceso abril, 14, 2010).

CORREA RUBIO, François: *El sol del poder: simbología y política entre los múscas del norte de los Andes*. Bogota. Universidad Nacional de Colombia, 2004. En http://books.google.co.ve/books?id=OCyF3XmjprAC&printsec=frontcover&dq=frncois+correa+rubio&source=bl&ots=8BTdSLNrmA&sig=gg50ZGzOgcMKaXJoGch0TLNXHZE&hl=es&ei=laycTN2mFsScIgfj39HnCQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=7&ved=0CCsQ6AEwBg#v=onepage&q&f=false (acceso octubre, 22, 2010).

FARBERMAN, Judith: “Las márgenes de los pueblos de indios. Agregados, arrendatarios y soldados en el Tucumán colonial. Siglos XVIII y XIX”. Journée d’Étude - Séminaire « Usages politiques du passé » IEP-Master HRI / IDA-Rennes / EHESS-Mascipo- (VIe Journée d’Histoire des sensibilités) / Programme ANR Indiens dans la Guerre du Chaco –Rennes, IEP, 28 mai 2009, en <http://nuevomundo.revues.org/index57474.html> (acceso abril, 10, 2010).

LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina: “Las tierras comunales indígenas de la Nueva España en el siglo XVI”, *Estudios de Historia Novohispana*. México. Universidad Autónoma de México, Vol. 1, 1966, en <http://www.iih.unam.mx/>

publicaciones/revistas/novohispana/pdf/novo01/0007.PDF (acceso agosto, 2, 2010).
Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias. En <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm> (acceso noviembre, 14, 2009).

SAMUDIO, Edda: “Proceso de poblamiento y asignación de resguardos en los Andes venezolanos”, *Revista Complutense de Historia de América*, 21, (Madrid, 1995), en <http://revistas.ucm.es/ghi/11328312/articulos/RCHA9595110167A.PDF> (acceso septiembre, 17, 2009).

Santos Marquina (reseña biográfica): en http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_de_los_Santos_Marquina (acceso abril, 9, 2010).

Vivir en policía (frase) en <http://www.babylon.com/definition/enforce/> Spanish (acceso marzo, 10, 2010).

Anexo N° 1

Listado de los indígenas que recibieron títulos de propiedad durante el reparto de las tierras del Resguardo de Tabay en 1837.³⁰⁵

Inicialmente, 265 personas recibieron, cada una, un puesto para casa en el pueblo, más una fanegada de “tierra limpia y de labor”, más dos y media fanegadas de “montaña”, y media cuartilla de páramo (finalmente este último no se dividió). Sin embargo, a seis personas les fueron retirados los títulos por no ser indígenas, lo que deja un total de 259 adjudicatarios:

N°	Nombre	Fecha de Adjudicación	Folio
1	José Cruz Peña	22.8.1837	24v
2	José Demetrio Peña		25
3	María Reyes Peña		
4	José del Carmen Meza Peña		25v
5	María Jesús Meza Peña		
6	Juan Bautista Calderón Peña		26
7	María Gabina Antonia Peña	23.8.1837	26v
8	María Ignacia Peña		
9	Rosalía Peña		27v
10	María Josefa Peña		
11	María Dolores Peñalosa Peña		28
12	Juan Mata Peñalosa Peña		
13	José Encarnación Peñalosa Peña		28v
14	María Pia Peñalosa Peña		
15	María Luisa Peñalosa Peña		29
16	María Gerónima Uscategui		

³⁰⁵ AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837, ff. 24v-124.

17	Juan Felix Peres Uscategui	
18	Juan Rosa Peña	30
19	María Juliana Surbaran	
20	Miguel Peña	24.8.1837 31
21	Juan Antonio Peña García	31v
22	María Clemencia Peña García	32
23	María Natividad Peña García	
24	María Luisa Toro	32v
25	María Petronila Toro	33
26	Antonio Ignacio Toro	33v
27	María Eusebia Peña	25.8.1837 34
28	Francisca Peña	34v
29	María Concepción Peña	35
30	José Cruz Peña (<i>homónimo del N° 1</i>)	
31	María Gerónima Davila Uscategui	35v
32	María Juana Paredes Davila Uscategui	36
33	José Christoval Paredes Davila Uscategui	
34	María Concepción Paredes Davila Uscategui	36v
35	Ana Jasinta Paredes Davila Uscategui	37
36	José Gabriel Peña	37v
37	Pasqual Paredes Davila Uscategui	38
38	Francisco Uscategui	26.8.1837 39v
39	María Trinidad Surbaran de Uscategui	
40	Pedro Jose Uzcategui	40
41	Jose Miguel Uzcategui	
42	Jose Salvador Uscategui	40v
43	María Laurencia Uscategui	
44	Jose Bernabe Uscategui	41
45	Simona Uscategui	1.9.1837 42

46	María Dominga Uscategui		42v
47	María Emigdia Uscategui		
48	María Jesús Uscategui		
49	Martin Uscategui		43
50	María Cicilia Uscategui		
51	María Natividad Gonzales		43v
52	María Catalina Uscategui		
53	María Merced Angulo	2.9.1837	44
54	María Sensión Angulo		45
55	Mariquita Angulo		
56	María Ignacia Angulo		45v
57	Manuela Angulo		
58	Petra Angulo		
59	María Reyes Peña de Lopes	4.9.1837	46v
60	José Reyes Lopes		47
61	Fermín Lopes		47v
62	Rosalía Lopes		
63	Brigida Lopes		
64	Juan Bautista Lopes		48
65	Juan Francisco Lopes		
66	Leocadio Peña		48v
67	María Dolores Peña		
68	Dorotea Peña		49
69	Domitila Peña		
70	Simón Peña		
71	Candelario Angulo Peña		49v
72	Gertrudis Peña		
73	María Dolores Peña		50
74	José Filomio Peña		

75	María Dolores Surbaran Peña		50v
76	Luis Gonzales		
77	María Andrea Gonzales		51
78	Pablo, o Paulino Gonzales		
79	Simon Gonzales		
80	Antonio María Gonzales		51v
81	Francisca Surbaran	5.9.1837	52
82	Julian Surbaran		52v
83	José Jesús Surbaran		
84	María Juana Surbaran		53
85	José Rosario Surbaran		
86	María Santos Uscategui de Ruiz	6.9.1837	53v
87	Cyrilo Antonio Ruiz Uzcategui		
88	María Espiritu Santo Ruiz		54v
89	María Bentura Ruiz		
90	Jose Antonio Ruiz Uzcategui		55
91	María Laurencia Ruiz Uzcategui		
92	José Andres Ruiz Uzcategui		
93	María Inocencia Surbaran	7.9.1837	56
94	María Casimira Surbaran		
95	Maria Tomasa Surbaran		56v
96	Catalina Surbaran		
97	Juan Antonio Braque Surbaran		57
98	María Estefania Braque Surbaran		
99	José Valerio Braque Surbaran		57v
100	María Paula Surbaran		
101	José Ezequiel Surbaran		58
102	María Carmen Surbaran		
103	Victoria Silva		58v

104	Prospero Silva		
105	Benancio Silva		
106	Josefa Silva		59
107	Manuel Silva		
108	María Josefa Toro	8.9.1837	60
109	María Natividad Toro		
110	Rosa María Toro		
111	José María Toro		60v
112	María Benedita Uscategui		
113	María Dolores Uscategui		61
114	Damasio de Jesus Uscategui		
115	María Juana Surbaran de Paredes	9.9.1837	62
116	Antonio Ignacio Paredes		
117	Jose Damasio Paredes Surbaran		62v
118	Jose Rosario Paredes Surbaran		
119	Jose Miguel Paredes Surbaran		63
120	Felix Paredes Surbaran		
121	Catalina Paredes Surbaran		
122	Rita Paredes Surbaran de Ramírez	11.9.1837	64
123	José Jasinto Ramires		
124	José María Ramires		64v
125	María Jesús Peña de Guerrero		
126	Josefa Peña		65
127	Juan de la Rosa Valero Peña		
128	Pedro Peña de Quintero		65v
129	María Tiburcia Peña Maldonado Calderon	12.9.1837	66v
130	M Dolores Peña Calderon Maldonado Ruiz		
131	Juan Alberto Peña Calderon Maldonado Ruiz		67
132	Micaela Braque Peña		

133	Bautista Villamisar		
134	Luisa Villamisar		67v
135	Mateo Paredes Villamisar		68
136	Juaquina Peña	13.9.1837	68v
137	Juana Peña		69
138	Pedro Osorio Peña		
139	Gabriela Peña		69v
140	María Martina Contreras		
141	Mariana Peña		70
142	José Jesús Peña		
143	Jose Sension Peña		70v
144	Francisco Carrillo		
145	Celidonia Peña		
146	José Prudencio Carrillo		71
147	Salvador Carrillo		
148	Pedro Carrillo		71v
149	Nepomuceno Carrillo		
150	José Cruz Carrillo		
151	María Nieves Carrillo		72
152	Miguel Angulo Peña		
153	Nepomucena Contreras de Moreno	14.9.1837	73
154	Marcelino Moreno Contreras		
155	Juana de Jesus Moreno Contreras		73v
156	María Espiritu Santo Moreno Contreras		
157	José M ^a . Moreno Contreras		74
158	María Pilar Moreno Contreras		
159	María Juana Moreno Contreras		74v
160	José Antonio Carmona		
161	Luciano Carmona		

162	Manuel Carmona		75
163	Petronila Carmona		
164	María Espiritu Santo Carmona		75v
165	Pedro Carmona		
166	José Encarnación Peña	15.9.1837	76v
167	María Cicilia Peña		
168	José Romualdo Peña		77
169	José Trinidad Peña		
170	Domingo Peña		77v
171	Alfonso Peña	16.9.1837	78
172	María Concepcion Peña		78v
173	María Petronila Peña		
174	María Reyes Peña		
175	Felipe Peña		79
176	María Antonia Peña		
177	Eugenio Peña		79v
178	María Natividad Peña		
179	María Reyes Peña		
180	José Tomás Peña		80
181	María Segunda Peña		
182	José María Peña		80v
183	María Antonia Peña		
184	María Espíritu Santo Peña		
185	María Agata Peña		81
186	María Concepción Peña		
187	María Luisa Peña		81v
188	María Lorena Peña		
189	María Escolastica Peña		
190	María Leocadia Villamisar Contreras	18.9.1837	82v

191	María Visitación Villamisar Contreras		
192	María Ignacia Villamisar Contreras		83
193	Rafael Villamisar Contreras		
194	Luis Villamisar Contreras		83v
195	Tomás Angulo Peña		
196	Juana Toro de Angulo		84
197	María Fructuosa Angulo Toro		
198	Francisca Antonia Peña de Rivera	19.9.1837	85
199	José Encarnación Rivera Peña		
200	Simona Rivera		85v
201	María Gorgonia Rivera		
202	Ana Evarista Rivera		
203	Eloy Rivera		86
204	José Rosario Rivera		
205	María Trinidad Surbaran de Toro		86v
206	María Eulalia Toro Surbaran		
207	Antonio Toro Surbaran		87
208	María Juana Toro Surbaran		
209	María Pilar Toro Surbaran		87v
210	Patricio Toro Surbaran		
211	María Nieves Toro Surbaran		88
212	Esteban Uscategui Peña		
213	María Ignacia Peña		
214	Jasinto Gonzales	20.9.1837	89
215	Florentina Peña de Gonzales		
216	Josefa Gonzales Peña		
217	José Antonio Gonzales		
218	José Jesús Gonzales Peña		
219	Silveria Gonzales Peña		90v

220	Mariana Peña		
221	José Antonio Peña		91
222	José Joaquín Peña		
223	Tereza Peña		91v
224	Pablo Peña		
225	Ignacio Peña		92
226	Dorotea Peña		
227	María Luisa Peña		92v
228	José Ramos Peña		
229	María Anselma Peña		
230	María Dominga Peña		93
231	Domingo Peña		
232	Benedita Peña		93v
233	Juliana Peña	21.9.1837	94
234	María Antonia Peña Angulo		94v
235	María Encarnación Peña		
236	María Juana Peña de Aponte		95
237	María Paula Surbaran Peña		95v
238	Juana Bautista Surbaran Peña		
239	María Natividad Surbaran Peña		
240	Camilo Antonio Peña		96
241	Raymundo Castillo *	22.9.1837	96v
242	Agapito Castillo *		97
243	Marta Castillo *		
244	María Alejandra Castillo *		97v
245	María Carmen Castillo *		
246	Micaela Peña Braque		98
247	Tomás Braque		
248	Juana Bautista Peña		98v
249	María Dominga Castillo de Dávila *		

(*) Les fueron retirados los títulos por no ser indígenas.

250	Julian Dávila Castillo		99
251	María Gracia Davila Castillo		
252	Jose Cruz Davila Castillo		
253	Manuela Davila Castillo		99v
254	José Domingo Davila Castillo		
255	José Rosario Davila Castillo		100
256	Emigdio Davila Castillo		
257	María Lorena Surbaran	21.9.1837	100v
258	Ramon Davila Surbaran		
259	Atanacio Davila Surbaran		101v
260	Carmelo Davila Surbaran		
261	Trinidad Davila Surbaran		102
262	José Santos Peña		
263	Pedro Gaspar Gonzales	28.9.1837	103
264	Lorensa Peña **	7.11.1837	116
265	María Luisa Peña *** (18.9.1837)		124

(**) En el folio 116, de fecha 7 de noviembre de 1837, aparece registrado que Lorensa Peña recibió la posesión de su parte ese día.

(***) En el folio 124, de fecha 7 de noviembre de 1837, aparece registrado que a María Luisa Peña le fue otorgada la posesión de su parte el día 18 septiembre de 1837.

Anexo N° 2

Carta de la indígena Victoria Silva al gobernador de la Provincia de Mérida solicitando ser incluida en la lista del reparto del Resguardo de Tabay.

AGEM. *Resguardos Indígenas*. T. VIII, Exp. N° 32. Reparto de las tierras de los Resguardos de indígenas de Tabay, 1837. ff. 106-106v.

[Margen superior: sello / Sello sexto para el año económico de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho. Su valor MEDIO REAL]

Señor Governador

Victoria Silva hija natural de Isabel María, indígena del pueblo de Cusanare, jurisdicción del Tocuyo y residente en el de Tabay del Cantón de Mérida con el mayor respeto y deber a **vuestra señoría**. represento **que** habiéndome sacado del lado de mi madre de edad de seis años mis padrinos Pedro José Silva y Leonor Silva su muger y traydome a esta ciudad, donde murió **dicha** mi madrina quedando desamparada en tierra agena, sirviendo ya en una casa ya en otra **para** ganar el sustento, hasta **que** pude trabajar, y ha **pasado** el tiempo de dies años que me agregué al Pueblo de Tabay con quatro hijos, tres varones y una hembra, y allí en las tierras de los resguardos han trabajado **para** mantenerme, lo **que** han hecho hasta ahora **que** se van a repartir entre los indígenas, y yo aunque he reclamado **que** soy indígena de la república no se me ha atendido, pues en todo tiempo se me han presentado obstáculos **para** irme a mi tierra **por** mi suma pobreza, mas ahora **que** me hallo enferma y sin fuerzas **para** emprender camino al pueblo de mi origen para recibir la parte de terreno **que** me cupiera en el reparto, no lo puedo hacer, sino ocurriendo a la piedad y bondad de **vuestra señoría para** que atendiendo a mi desamparo y de mis hijos, **que** no tienen donde hacer una huerta **para** mi alivio *f. 106/* se digne en caridad mandar que se me

ponga en lista como todos los demás indígenas, pues si no está **vuestra señoría** para mi razón precentaré testigos que declaren **que** soy india de la república si necesario es, sin información judicial **por** no tener con que costiarla, pues quando veo **que** Antonio Carmona de Lagunillas, José Encarnación Toro de Santo Domingo, los tiene el mensurador en la lista de los indios del Pueblo de Tabay para el reparto, **por que** no a mí, si ellos estando sus pueblos mas inmediatos son comprendidos, **por que** no a mí que está más distante? Si ellos **que** son hombres están, **por que** no una muger enferma, huérfana, y vieja? Y así señor espero no se desatienda de este mi pedimento.

Entre tanto pido a Dios **por** la salud de **vuestra señoría**.

Su humilde servidora.

Victoria Silva

[Firmado y rubricado] *f. 106v./*